Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....Sergio **ZILIOTTO**
Vice-Gobernadora:.....Alicia **MAYORAL**
Ministro de Gobierno, y Asuntos Municipales:.....Jorge Luis **FERNÁNDEZ**
Ministro de Seguridad y Justicia:.....Horacio **DI NÁPOLI**
Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.....Diego Fernando **ÁLVAREZ**
Ministro de Salud:.....Mario Rubén **KOHAN**
Ministra de Educación:.....Marcela **FEUERSCHVENGER**
Ministra de la Producción:.....Fernanda **GONZÁLEZ**
Ministro de Conectividad y Modernización.....Antonio **CURCIARELLO**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....Guido Alberto **BISTERFELD**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Alfredo Rubén **INTRONATI**
Secretario General de la Gobernación:.....José Alejandro **VANINI**
Secretario de Energía y Minería:.....Matías **TOSO**
Secretaria de Ambiente y Cambio Climático:.....Vanina **BASSO**
Secretaria de Cultura.....Pablo **LUCERO**
Secretario Recursos Hídricos:.....José **GOBBI**
Secretaria de la Mujer, Géneros y Diversidad.....Gabriela **LABOURIÉ**
Secretario de Turismo:.....Saúl **ECHEVESTE**
Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo.....Marcelo **PEDEHONTAÁ**
Fiscal de Estado:Romina **SCHMIDT**
Asesora Letrada de Gobierno:.....Griselda Silvia **OSTERTAG**

AÑO LXXI - Nº 3654 | **Dirección: Sarmiento 335** | **SANTA ROSA, 20 DE DICIEMBRE DE 2024**
Tel.: 02954 - 436323 | https://boletinoficial.lapampa.gob.ar/ | Email: boletinoficial@lapampa.gob.ar

Leyes Provinciales: Ley N° 3593, 3596, 3599 y 3601..... 2
Decretos Sintetizados: DECRE-2024-597-E-GLP-GPLP, DECRE-2024-612-E-GLP-GPLP, DECRE-2024-614-E-GLP-GPLP, DECRE-2024-615-E-GLP-GPLP, DECRE-2024-620-E-GLP-GPLP a DECRE-2024-625-E-GLP-GPLP, DECRE-2024-639-E-GLP-GPLP, DECRE-2024-640-E-GLP-GPLP, DECRE-2024-655-E-GLP-GPLP, 2328, 4765, 4898, 4980, 4981, 4985, 4988, 4989, 4995, 4997, 5013 a 5021, 5023, 5024, 5031, 5039, 5040, 5071 y 5091..... 2
Designaciones: Decreto N° 4904, 4919, 4921 a 4924..... 12
Subsecretaría de Asuntos Municipales: Disp. N° 139, 225 a 237..... 13
Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos: Res. N° 2180, 2256, 2258, 2267, 2284, 2294 a 2296, 2299, 2304 a 2306, 2320 a 2322, 2324, 2359 y 2360..... 17
Resoluciones Conjuntas: RESFC-2024-9-E-GLPME a RESFC-2024-12-E-GLPME y RESOL-2024-155-EGLP-ME..... 20
Ministerio de Educación: Res. N° 1196, 1228 y 1229..... 21
Ministerio de la Producción: Res. N° 391, 394 y 398..... 22
Dirección de Asistencia Técnica y Financiera: Disp. N° 76 y 77..... 23
Comité de Vigilancia Zona Franca: Res. Gral. N° 35 y 36..... 23
Ente Provincial del Rio Colorado: Res. N° 90..... 23
Subsecretaría de Modernización: DI-2024-35-E-GLP-SSM#MCM..... 24
Dirección General de Rentas: Res. Gral. N° 25..... 25
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: RESOL-2024-40- E-GLP-MOSP..... 25
Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo: Res. N° 199 a 201..... 25
Instituto de Seguridad Social: Res. Gral. N° 1050..... 26
SEMPRE: Disp. N° 21..... 26
Licitaciones:..... 27
Edictos:..... 28
Avisos Judiciales:..... 42
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:..... 53
Concursos: Llamados: Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales: Res. N° 585 – Resultados: Ministerio de la Producción: Res. N° 396..... 64

LEYES PROVINCIALES

Ley N° 3593
Establece el día 28 de julio como Día Provincial de Concientización y Sensibilización sobre el Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH), con o sin hiperactividad.

Ley N° 3596
Dispone la implementación de una hora semanal denominada "Hora Silenciosa", con el fin de promover ambientes inclusivos y accesibles en distintos espacios públicos y privados.

Ley N° 3599
Declara el año 2025 como el "Año de la Memoria, la Verdad y la Justicia", en conmemoración del 40.º aniversario del Juicio a las Juntas Militares.

Ley N° 3601
Designa al Banco de La Pampa Sociedad Anónima como Agente Financiero del Estado Provincial.

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRE-2024-597-E-GLP-GPLP

Viernes 13 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor del "Centro Recreativo y Deportivo Larroudé", Personería Jurídica Nº 37, con sede en la localidad de Bernardo Larroudé, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES ($ 4.000.000,00), para solventar gastos de infraestructura por el Programa de Mejoramiento de Infraestructura Deportiva.
Artículo 2°: Exceptúase a la Institución **"**Centro Recreativo y Deportivo Larroudé" del cumplimiento de las prescripciones establecidas en los artículos 8° y 9° de la Norma Jurídica de Facto Nº 835 en uso de las facultades conferidas por la mencionada Norma Legal.
Artículo 3°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el articulo anterior con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 – Cuenta 0 - U.O. 30 – F.y F. 440 – Sección 01 – P.P. 31 - p.p. 06 - p.s.p. 06 – C.L. 05 – S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- Comuníquese a la Institución **"**Centro Recreativo y Deportivo Larroudé", que dentro del plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1°, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social, la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69, para su fiscalización.
Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

DECRE-2024-612-E-GLP-GPLP

Viernes 13 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025, a la Municipalidad de Toay, al agente Leonardo Sebastián GALVEZ, D.N.I. Nº 28.180.898, Afiliado Nº 87020, Categoría 2, Rama Administrativa de la Ley Nº 643, perteneciente al Ministerio de Educación.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.
Artículo 3°.- Dese al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Educación y a la Dirección General de Personal y notifíquese a la Municipalidad de Toay y al interesado a sus efectos.

DECRE-2024-614-E-GLP-GPLP

Viernes 13 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025, a la Municipalidad de Toay, al agente Ezequiel Gustavo GIL, D.N.I. Nº 29.209.859, Afiliado Nº 71055, Categoría 16, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, perteneciente al Ministerio de Educación.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.
Artículo 3°.- Dese al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Educación y a la Dirección General de Personal y notifíquese a la Municipalidad de Toay y al interesado a sus efectos.

DECRE-2024-615-E-GLP-GPLP

Viernes 13 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Adscribir, desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025, a la Escuela N° 88 de La Humada, dependiente del Ministerio de Educación, a la agente Mónica Francisca SALINAS, D.N.I. Nº 25.860.232, perteneciente a la Municipalidad de La Humada.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.
Artículo 3º.- Dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Educación, a la Dirección General de Personal y de Educación Primaria, a la Municipalidad de La Humada y notifíquese a la interesada a sus efectos.

DECRE-2024-620-E-GLP-GPLP

Martes 17 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Realicó la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TRECE ($4.048.313,00) destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará a dicha comuna la suma mencionada con cargo a Jurisdicción "E" – Carácter 0 – Cuenta 1 – U.O. 61 – FyF 450 – Sección 01 – P.P. 31 – p.p. 02 – p.s.p 01 – C.L. 82 – SCL 002 – del Presupuesto vigente (197/4).
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

DECRE-2024-621-E-GLP-GPLP

Martes 17 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Institución denominada "Los Dieguitos", Matrícula Nº 03-2-II-33, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de PESOS SEIS MILLONES ($ 6.000.000,00), para solventar gastos de infraestructura por el Programa de Mejoramiento de Infraestructura Deportiva.
Artículo 2°: Exceptúase a la Institución denominada "Los Dieguitos" del cumplimiento de las prescripciones establecidas en los artículos 8° y 9° de la Norma Jurídica de Facto Nº 835 en uso de las facultades conferidas por la mencionada Norma Legal.
Artículo 3°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el articulo anterior con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 – Cuenta 0 - U.O. 30 – F.y F. 440 – Sección 01 – P.P. 31 - p.p. 06 - p.s.p. 06 – C.L. 05 – S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- Comuníquese a la Institución denominada "Los Dieguitos", que dentro del plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1°, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social, la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69, para su fiscalización.
Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

DECRE-2024-622-E-GLP-GPLP

Martes 17 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor del "Club Atlético Costa Brava" Personería Jurídica Nº 99, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL ($2.400.000,00), destinado a solventar gastos de funcionamiento, traslado de delegación deportiva.
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 – Cuenta 0 - U.O. 30 – F.y F. 440 – Sección 01 – P.P. 030 – p.p. 06 - p.s.p. 06 – C.L. 05 – S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Comuníquese al "Club Atlético Costa Brava", que dentro del plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1°, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social, la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69, para su fiscalización.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 5°.- Publiquese en el boletin oficial, comuníquese, y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

DECRE-2024-623-E-GLP-GPLP

Martes 17 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor del "Club Voley 5000", Personería Jurídica Nº 2140, con sede en la ciudad

de Santa Rosa, por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 2.500.000,00), para solventar gastos de infraestructura por el Programa de Mejoramiento de Infraestructura Deportiva.
Artículo 2°: Exceptúase a la Institución **"**Club Voley 5000" del cumplimiento de las prescripciones establecidas en los artículos 8° y 9° de la Norma Jurídica de Facto Nº 835 en uso de las facultades conferidas por la mencionada Norma Legal.
Artículo 3°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el articulo anterior con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 – Cuenta 0 - U.O. 30 – F.y F. 440 – Sección 01 – P.P. 31 - p.p. 06 - p.s.p. 06 – C.L. 05 – S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- Comuníquese a la Institución **"**Club Voley 5000" , que dentro del plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1°, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social, la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69, para su fiscalización.
Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

DECRE-2024-624-E-GLP-GPLP

Martes 17 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Pampeana de Natación", Personería Jurídica 1806, con sede en la ciudad de Santa Rosa, con la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS MIL ($3.700.000,00), destinado a solventar gastos de funcionamiento, organización de eventos deportivos y gastos de distintas actividades deportivas.
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 – Cuenta 0 - U.O. 30 – F.y F. 440 – Sección 01 – P.P. 030 – p.p. 06 - p.s.p. 06 – C.L. 05 – S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Comuníquese a la "Asociación Pampeana de Natación", que dentro del plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1°, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social, la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69, para su fiscalización.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 5°.- Publiquese en el boletín oficial, comuníquese, y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

DECRE-2024-625-E-GLP-GPLP

Martes 17 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Institución "Club Deportivo Mac Allister", Personería Jurídica Nº 1326, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES ($4.000.000,00), destinado a solventar gastos por la participación del Torneo Nacional de Clubes.
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 – Cuenta 0 - U.O. 30 – F.y F. 440 – Sección 01 – P.P. 030 – p.p. 06 - p.s.p. 06 – C.L. 05 – S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Comuníquese al "Club Deportivo Mac Allister", que dentro del plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1°, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social, la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69, para su fiscalización.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 5°.- Publiquese en el boletín oficial, comuníquese, y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

DECRE-2024-639-E-GLP-GPLP

Miércoles 18 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Institución "Liga Cultural de Fútbol", Personería Jurídica Nº 50, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL ($8.660.000,00), para solventar gastos de funcionamiento de la Institución.

Artículo 2°.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 – Cuenta 0 - U.O. 30 – F.y F. 440 – Sección 01 – P.P. 30 –p.p. 06 - p.s.p. 06 – C.L. 05 – S.C.L. 000 – del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Comuníquese la Institución "Liga Cultural de Fútbol", que dentro del plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1°, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social, la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1° inciso d) del Decreto Ley N° 513/69, para su fiscalización.
Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 5°.- Publiquese en el Boletín Oficial, comuníquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

DECRE-2024-640-E-GLP-GPLP

Miércoles 18 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Transfiérese la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 4.500.000,00) a favor del Municipio que se detalla en Providencia de orden 4 del expediente N° EX-2024-00147680- -GLP-SDRTS#MDSDH, para solventar gastos de entrega de los premios " Calden" que se realizará en la localidad.
Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción E- Carácter 0- Cuenta 0 - U.O. 30 – F.y F.440 - Sección 01 - P.P. 30 – p.p.02 - p.s.p.01 - C.L 01- S.C.L. 000, del presupuesto vigente.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

DECRE-2024-655-E-GLP-GPLP

Miércoles 18 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Asignase, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2025, un adicional para compensar situaciones especiales previstas en el Artículo 74 de la Ley Nº 643 y sus modificatorias, a los agentes y por los porcentajes que a continuación se detallan:

JURISDICCIÓN "Q" –TESORERÍA GENERAL

Apellido y Nombre	Porcentaje	Documento
QUINTANA GUALLART, Giselle Araceli	40%	24.110.400
RAVELLO, Marina Soledad	15%	30.227.052
BERG, Graciela Beatriz	15%	22.697.418
OBERT, Miguel Alberto	15%	27.491.649

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a las partidas específicas del presupuesto del año 2025, dándose cuenta a la Cámara de Diputados en cumplimiento de lo prescripto por el artículo 10
de la Ley Nº 3 de contabilidad.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Decreto N° 2328 -10-6-24- Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública Nº 262/23, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones, y consecuentemente, adjudícase a la firma FANTINO María Celia, CUIT 27-27598213-5, la provisión y suministro de stent destinados al Hospital "Dr. René Favaloro" de la ciudad de Santa Rosa, en la suma total de PESOS NOVENTA MILLONES ($ 90.000.000,00).
Artículo 2º.- Autorízase al señor Ministro de Salud, a suscribir con la persona indicada en el artículo primero, el Modelo de Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 3º.- La Habilitación de Salud, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a la firma indicada en el artículo primero el importe mensual que corresponda, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.
Artículo 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 22 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 01 - s.p. 05 - cl. 00 - scl. 000 - Control 7 del Presupuesto vigente y a la partida que se asigne en el Presupuesto Financiero del año 2025, debiendo dar cuenta de ello a la Cámara de Diputados (artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad).
Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

Decreto N° 4765 -21-11-24- Artículo 1°.- Establécese que, a partir de la fecha del presente Decreto, el Colegio Secundario "Héroes de Malvinas", Categoría Segunda, Grupo 1, de la localidad de Trenel, creado por Decreto Nº 17/98, quedará encuadrado en la Categoría Primera, Doble Turno, Grupo 1, de acuerdo a lo previsto en el Decreto Nº 1598/89 y sus modificatorios, reglamentario del artículo 8º, de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- Apruébase la Solicitud de Reestructuración Nº 6721/2024 que forma parte del presente Decreto.

Artículo 3º.- Encomiéndase al Ministerio de Educación, a través de la Dirección General de Educación Secundaria, determinar la respectiva Planta Orgánica Funcional y atender los requerimientos de funcionamiento del Establecimiento Educativo citado en el artículo 1º.
Artículo 4º.- El gasto que demande la recategorización establecida en el artículo 1º se imputará en las partidas correspondientes al presupuesto vigente.
Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Decreto N° 4898 -3-12-24- Artículo 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de octubre de 2024, a la docente María Alejandra MARINISSEN, DNI Nº 20.989.453, Clase 1969, al cargo titular de Psicologa -turno mañana-, de la Escuela de Apoyo a la Inclusión Nº 1 "María Montessori", de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación.
Artículo 3°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

Decreto N° 4980 -11-12-24- Artículo 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de Conhello–081-0, CUIT Nº 30-99919528-4, la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL ($ 1.600.000,00), con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: señor Néstor Fabián FRANK, CUIL Nº 20-38552101-5, en relación al proyecto productivo - primer emprendimiento - "Elaboración y expendio de comida", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario Nº 266/16 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Conhello a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa definitiva fija nominal anual del SEIS POR CIENTO (6%), en SESENTA (60) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de CINCO (5) años y un plazo de gracia de DOCE (12) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de Conhello Nº 24/24, de fecha 11 de septiembre del 2024, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).
Artículo 3º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción transferirá a la Cuenta 390 – 31610 - 9, CUIT Nº 30-99919528-4 - Municipalidad de Conhello, la suma indicada en el artículo 1º, con imputación a la partida presupuestaria Jurisdicción G Unidad de Organización 45 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 790 – Sección 02 – P.P. 070 – p.p. 02 – s.p. 00 – cl. 70 – scl. 000 – Control 3 – 9413 - PRÉSTAMOS MUNICIPIOS PROMOCIÓN ECONÓMICA, del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia a sus efectos.

Decreto N° 4981 -11-12-24- Artículo 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de General Pico – 153 – 7, CUIT Nº 30 -99906214-4, la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL ($ 1.600.000,00), con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, a la beneficiaria: señora Denisa Analía ROSITO, CUIT Nº 27-31374867-2, en relación al proyecto productivo - en marcha - "Gimnasio", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario Nº 266/16 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de General Pico a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para la beneficiaria citada, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en SETENTA Y DOS (72) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de SEIS (6) años y un plazo de gracia de DOCE (12) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de la Ciudad de General Pico Nº 935/24, de fecha 5 de septiembre del 2024, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).
Artículo 3º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción transferirá a la Cuenta 200 - 20117-5, CUIT Nº 30-99906214-4 - Municipalidad de General Pico, la suma indicada en el artículo 1º, con imputación a la partida presupuestaria Jurisdicción G Unidad de Organización 45 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 790 – Sección 02 – P.P. 070 – p.p. 02 – s.p. 00 – cl. 70 – scl. 000 – Control 3 – 9413 - PRÉSTAMOS MUNICIPIOS PROMOCIÓN ECONÓMICA, del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia a sus efectos.

Decreto N° 4985 -11-12-24- Artículo 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de General Pico – 153 – 7, CUIT Nº 30

-99906214-4, la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL ($ 1.600.000,00), con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, a el beneficiario: señor Marcelo Javier COMETTO, CUIT Nº 20-32073760-6, en relación al proyecto productivo - en marcha - "Servicio de control de plagas urbanas", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario Nº 266/16 y sus modificatorias.

Artículo 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de General Pico a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en SETENTA Y DOS (72) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de SEIS (6) años y un plazo de gracia de DOCE (12) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de la Ciudad de General Pico Nº 939/24, de fecha 5 de septiembre del 2024, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).

Artículo 3º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción transferirá a la Cuenta 200- 20117-5, CUIT Nº 30-99906214-4 - Municipalidad de General Pico, la suma indicada en el artículo 1º, con imputación a la partida presupuestaria Jurisdicción G Unidad de Organización 45 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 790 – Sección 02 – P.P. 070 – p.p. 02 – s.p. 00 – cl. 70 – scl. 000 – Control 3 – 9413 - PRÉSTAMOS MUNICIPIOS PROMOCIÓN ECONÓMICA, del Presupuesto vigente.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia a sus efectos.

Decreto N° 4988 -11-12-24- Artículo 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de Conhello–081-0, CUIT Nº 30-99919528-4, la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL ($ 1.600.000,00), con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, a la beneficiaria: señora Daniela SEFCHEK, CUIT/CUIL Nº 27-25463736-5, en relación al proyecto productivo – nuevo - "Producción de huevos orgánicos", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario Nº 266/16 y sus modificatorias.

Artículo 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de Conhello a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para la beneficiaria citada, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en SESENTA (60) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de CINCO (5) años y un plazo de gracia de DOCE (12) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de Conhello Nº 22/24, de fecha 11 de septiembre del 2024, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).

Artículo 3º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción transferirá a la Cuenta 390 – 31610 - 9, CUIT Nº 30-99919528-4 - Municipalidad de Conhello, la suma indicada en el artículo 1º, con imputación a la partida presupuestaria Jurisdicción G Unidad de Organización 45 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 790 – Sección 02 – P.P. 070 – p.p. 02 – s.p. 00 – cl. 70 – scl. 000 – Control 3 – 9413 - PRÉSTAMOS MUNICIPIOS PROMOCIÓN ECONÓMICA, del Presupuesto vigente.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia a sus efectos.

Decreto N° 4989 -11-12-24- Artículo 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de General Pico – 153 – 7, CUIT Nº 30 -99906214-4, la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL ($ 1.600.000,00), con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, a el beneficiario: señor Martín Federico GARCÍA, CUIT Nº 20-31899058-2, en relación al proyecto productivo - en marcha - "Panadería", en el marco del "Financiamiento de Proyectos Productivos Locales", conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley Nº 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto Reglamentario Nº 266/16 y sus modificatorias.

Artículo 2º.- Determínase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de General Pico a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa definitiva fija nominal anual del DIEZ POR CIENTO (10%), en SETENTA Y DOS (72) cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de SEIS (6) años y un plazo de gracia de DOCE (12) meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de la Ciudad de General Pico Nº 936/24, de fecha 5 de septiembre del 2024, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto Reglamentario N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley Nº 2870).

Artículo 3º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción transferirá a la Cuenta 200 - 20117-5, CUIT Nº 30-99906214-4 - Municipalidad de General Pico, la suma indicada en el artículo 1º, con imputación a la partida presupuestaria Jurisdicción G Unidad de Organización 45 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 790 – Sección 02 – P.P. 070 – p.p. 02 – s.p. 00 – cl. 70 – scl. 000 – Control

3 – 9413 - PRÉSTAMOS MUNICIPIOS PROMOCIÓN ECONÓMICA, del Presupuesto vigente.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de la Producción y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, y pase al Ministerio de la Producción y a Tesorería General de la Provincia a sus efectos.

Decreto N° 4995 -11-12-24- Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública Nº 94/24, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones, y consecuentemente, adjudícase a la firma MKS S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71186724-0, la contratación de un servicio de monitoreo de cuerpo entero para el personal expuesto a radiaciones, de todos los Establecimientos Asistenciales dependientes del Ministerio de Salud, en la suma bimestral de PESOS NUEVE MIL ($ 9.000,00) por dosímetro.
Artículo 2º.- Autorízase al señor Ministro de Salud a suscribir, y prorrogar en caso de hacer uso de la opción, el Modelo de Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 3º.- Habilitación de Salud, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a la firma indicada en el artículo primero los importes mensuales que correspondan, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.-
Artículo 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a las partidas que se le asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2025 y 2026, en caso de prórroga del contrato, por la suma aproximada de PESOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL ($ 24.300.000,00), a cuyo efecto deberá darse conocimiento la Cámara de Diputados (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad).
Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

Decreto N° 4997 -11-12-24- Artículo 1°.- Créase el "Programa de Fortalecimiento para la Gestión Integral e Inclusiva de los Residuos Sólidos Urbanos - Sumate y Reciclá", cuyo objetivo es brindar asistencia y cooperación a las Municipalidades y Comisiones de Fomento, e instituciones interesadas, a fin de fortalecer los sistemas de gestión de residuos locales.
Artículo 2º.- El programa está destinado a Municipalidades, Comisiones de Fomento, Cooperativas y demás instituciones involucradas en la gestión de residuos sólidos urbanos, que adhieran al presente, conforme el procedimiento que establezca la autoridad de aplicación.
Artículo 3°.- Los objetivos específicos del programa son:
a) Prevenir la producción innecesaria de residuos;
b) Disminuir la cantidad de residuos con destino a disposición final;
c) Fomentar la recolección diferenciada de residuos;
d) Prevenir, clausurar y sanear los basurales a cielo abierto.
Artículo 4°.- El programa se basa en los siguientes principios:
a) Preservación de la salud pública;
b) Preservación ambiental;
c) Minimización de los residuos;
d) Inclusión social.-
Artículo 5°.- Los beneficios para quienes adhieran al programa serán, recibir asistencia técnica, consistente en capacitación de recursos humanos y asesoramiento técnico, y asistencia económica, a través de préstamos, concesión o transferencia de maquinarias o equipamiento, entre otros.
Artículo 6°.- El Programa cuenta con las siguientes etapas:
a) Diagnóstico de la Gestión de Residuos Sólidos Urbano Municipal, a cargo del organismo adherente con el acompañamiento de la Autoridad de Aplicación, para conocer el estado actual de la gestión de los residuos, detectar problemas y necesidades;
b) Formulación de Proyectos por parte del adherente que atiendan a las necesidades particulares y objetivos que surjan de la etapa anterior.
c) Presentación del proyecto ante la Autoridad de Aplicación para su evaluación, aprobación y asesoramiento.
d) Ejecución por parte del beneficiario;
e) Seguimiento y control por parte de la Autoridad de Aplicación.
Artículo 7°.- La autoridad de aplicación podrá adquirir equipamiento y maquinaria para asistir a los beneficiarios del presente programa.-
Artículo 8°.- La autoridad de aplicación queda facultada a dictar normas complementarias a los fines de dar cumplimiento al presente programa.
Artículo 9°.- Desígnese como autoridad de aplicación a la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático.
Artículo 10.- El gasto que demande el presente programa se atenderá con las partidas presupuestarias correspondientes.
Artículo 11.- El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Ambiente y Cambio Climático y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 12.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático y al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.

Decreto N° 5013 -11-12-24- Artículo 1°.- Otórgase una pensión por incapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor de la señora Alejandra Silvina CABRERA, Documento Nacional de Identidad N° 27.506.814, CUIL 23-27506814-4, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables, establecidos en la Ley N° 786.
Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 – Cuenta 0 – U.O. 42 – F y F 410 – Sección 1 – P.P. 030 – p.p 08 – p.s.p. 01 – cl 00 – scl 000 – C 9 – del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Desarrollo Social y Derechos Humanos y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a sus efectos.

Decreto N° 5014 -11-12-24- Artículo 1°.- Otórgase una pensión por discapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor de la señora Ana Micaela SIMIK, Documento Nacional de Identidad N° 40.611.154, CUIL 27-40611154-2, de la ciudad de Santa Rosa, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables establecidos en la Ley N° 2226, modificada por Ley N° 2786 y su Decreto Reglamentario N° 838/09.
Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 – Cuenta 0 – U.O. 42 – F y F 410 – Sección 1 – P.P. 030 – p.p 08 – p.s.p. 01 – -cl 08 – scl 000 – C 3 – del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Desarrollo Social y Derechos Humanos y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a sus efectos.

Decreto N° 5015 -11-12-24- Artículo 1°.- Otórgase una pensión por discapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor del señor Horacio Francisco ESTEVEZ, Documento Nacional de Identidad N° 44.984.065, CUIL 20-44984065-9, de la ciudad de Santa Rosa, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables establecidos en la Ley N° 2226, modificada por Ley N° 2786 y su Decreto Reglamentario N° 838/09.
Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 – Cuenta 0 – U.O. 42 – F y F 410 – Sección 1 – P.P. 030 – p.p 08 – p.s.p. 01 – -cl 08 – scl 000 – C 3 – del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Desarrollo Social y Derechos Humanos y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a sus efectos.

Decreto N° 5016 -11-12-24- Artículo 1°.- Otórgase una pensión por incapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor de la señora Dayana Edith REINOSO, Documento Nacional de Identidad N° 36.314.441, CUIL 27-36314441-7, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables, establecidos en la Ley N° 786.
Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 – Cuenta 0 – U.O. 42 – F y F 410 – Sección 1 – P.P. 030 – p.p 08 – p.s.p. 01 – cl 00 – scl 000 – C 9 – del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Desarrollo Social y Derechos Humanos y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a sus efectos.

Decreto N° 5017 -11-12-24- Artículo 1°.- Otórgase una pensión por incapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor del señor Miguel Angel SUAZO MORENO, Documento Nacional de Identidad N° 92.849.297, CUIL 20-92849297-5, con domicilio en la localidad de Miguel Riglos, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables, establecidos en la Ley N° 786.
Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 – Cuenta 0 – U.O. 42 – F y F 410 – Sección 1 – P.P. 030 – p.p 08 – p.s.p. 01 – cl 00 – scl 000 – C 9 – del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Desarrollo Social y Derechos Humanos y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a sus efectos.

Decreto N° 5018 -11-12-24- Artículo 1°.- Otórgase una pensión por incapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor del señor Cristian Dario SEEBALT, Documento Nacional de Identidad N° 33.998.439, CUIL 20-33998439-6, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables, establecidos en la Ley N° 786.
Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 – Cuenta 0 – U.O. 42 – F y F 410 – Sección 1 – P.P. 030 – p.p 08 – p.s.p. 01 – cl 00 – scl 000 – C 9 – del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Desarrollo Social y Derechos Humanos y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a sus efectos.

Decreto N° 5019 -11-12-24- Artículo 1°.- Otórgase una pensión por incapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor de la señora Maria De Los Angeles GOMEZ, Documento Nacional de Identidad N° 20.413.378, CUIL 27-20413378-1, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables, establecidos en la Ley N° 786.
Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 – Cuenta 0 – U.O. 42 – F y F 410 – Sección 1 – P.P. 030 – p.p 08 – p.s.p. 01 – cl 00 – scl 000 – C 9 – del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Desarrollo Social y Derechos Humanos y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a sus efectos.

Decreto N° 5020 -11-12-24- Artículo 1°.- Otórgase una pensión por incapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor del señor Alejandro Javier GUZMAN, Documento Nacional de Identidad N° 28.194.003, CUIL 20-28194003-2, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa,

de conformidad con los dispositivos normativos aplicables, establecidos en la Ley N° 786.
Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 – Cuenta 0 – U.O. 42 – F y F 410 – Sección 1 – P.P. 030 – p.p 08 – p.s.p. 01 – cl 00 – scl 000 – C 9 – del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Desarrollo Social y Derechos Humanos y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a sus efectos.

Decreto N° 5021 -11-12-24- Artículo 1°.- Otórgase una pensión por incapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor del señor Miguel Agustin LLANOS, Documento Nacional de Identidad N° 43.116.927, CUIL 20-43116927-5, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables, establecidos en la Ley N° 786.
Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 – Cuenta 0 – U.O. 42 – F y F 410 – Sección 1 – P.P. 030 – p.p 08 – p.s.p. 01 – cl 00 – scl 000 – C 9 – del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Desarrollo Social y Derechos Humanos y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 4°.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a sus efectos.

Decreto N° 5023 -12-12-24- Artículo 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorízase a la citada repartición a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "CENTRO DE SALUD EN CASA DE PIEDRA - LA PAMPA", en la fecha y hora que estime conveniente, recomendando la modificación al plazo de publicación del llamado a licitación, llevándolo al término de SIETE (7) días, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del artículo 9° - primer párrafo - de la Ley General de Obras Públicas Nº 38 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de PESOS PESOS QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 14/100 CENTAVOS ($ 516.300.599,14) con valores al mes de NOVIEMBRE de 2024 y un plazo de ejecución de TRESCIENTOS SESENTA (360) días corridos, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2008 y en los Decretos N° 1024/02, N° 400/16 y N° 4686/24; y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y sus modificatorias. Se deja constancia que para determinar el monto de pago provisorio, se utilizará lo establecido en el Artículo 3º del Decreto Nº 4686/24. En cuanto a la compensación financiera la misma se rige por lo mencionado en el artículo 96 de la Ley Nº 38 General de Obras Públicas.
Artículo 3º.- El gasto que demande la ejecución de la obra y el pago a cuenta de redeterminación de precios aprobado por Decreto N°4686/24, será imputado a: Carácter 0 - Jurisdicción R - Unidad de Organización 12 - Cuenta 1 - Finalidad y Función 310 - Sección 02 - P.P. 051 - p.p. 02 - Subparcial 01 - Clase 00 - Subclase 144 - "8346" - HOSPITALES Y CENTROS DE SALUD - de los Presupuestos de los años 2025 y 2026, para lo cual deberá darse cuenta a la Cámara de Diputados, según lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud, de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.
Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para su conocimiento y fines correspondientes.

Decreto N° 5024 -13-12-24- Artículo 1°.- Determínase que para los beneficiarios de los Regímenes Civil y Docente comprendidos en la Norma Jurídica de Facto Nº 1170 (T.O. 2000), y en atención a las modificaciones de las escalas salariales dispuestas por Decreto Nº 4668/2024, la variación y la actualización de remuneraciones, se calculará conforme los sueldos promedio y los coeficientes establecidos en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.
Artículo 2º.- Fíjase a partir del 1 noviembre de 2024 el Haber Mínimo de las prestaciones jubilatorias vigentes en los regímenes a cargo del Instituto de Seguridad Social, incluido el Retiro Especial acordado por Ley Nº 2341, en PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS QUINCE ($ 655.915).
Artículo 3º.- Establécese que a partir del 1 de noviembre de 2024 el "Suplemento" otorgado por el artículo 2º del Decreto Nº 806/04 continuará vigente en PESOS OCHENTA Y CINCO ($ 85,00), con las modalidades de liquidación previstas en la citada norma.
Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Desarrollo Social y Derechos Humanos y de Hacienda y Finanzas.
Artículo 5º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, a sus efectos.

Decreto N° 5031 -16-12-24- Artículo 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de noviembre de 2024, a la docente María de los Angeles BUENAVITA, DNI Nº 20.666.773, Clase 1969, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela Nº 10, de la localidad de Catriló, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.
Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Personal Docente.

Decreto N° 5039 -16-12-24- Artículo 1°.- Apruébase el

proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Condiciones Particulares, Anexos y Proyectos de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 54/74 del Expediente N° 10789/24 y consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 167/24, para la contratación del servicio de remises para atender los traslados que disponga la Dirección General de Casa de La Pampa en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije la misma.

Artículo 3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la partida que se le asigne en el Presupuesto Financiero del año 2025, (Artículo 10, cuarto párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad).

Artículo 4º.- Se dispondrán las publicaciones en el Boletín Oficial y en los diarios que se consideren necesarios, de acuerdo al monto estimado de la contratación y previa afectación de fondos.

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

Decreto N° 5040 -16-12-24- Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública Nº 73/24, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones, y consecuentemente, adjudícase a la firma Laura Virginia OTTO, C.U.I.T. N° 27-21702368-3, la Contratación del Servicio de Limpieza y Jardinería en la Escuela Nº 217, ubicada en la calle Congreso N° 835 de la ciudad de Santa Rosa, por un monto mensual de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICUATRO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 4.862.124,68) desde la firma del contrato y hasta el 30 de Junio de 2026.

Artículo 2º.- Autorízase a la señora Directora General de Gestión Administrativo Contable, a suscribir con la firma indicada en el artículo primero, el Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3º.- La Habilitación de Cultura y Educación, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará, a favor de la firma indicada en el artículo primero, el importe que en el mismo se menciona, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.

Artículo 4º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "F" - Unidad de Organización 03 - Cuenta 0 – Finalidad y Función 530- Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02- s.p. 03 - cl. 00 - scl. 000 - Control 8 del Presupuesto vigente y a las partidas que se les asignen en los Presupuestos Financieros de los años 2025 y 2026, por la suma aproximada de PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 53.483.371,48) para el año 2025 y PESOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTITRES CON CUARENTA CENTAVOS ($ 24.310.623,40) para el año 2026, a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados (artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad).

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

Decreto N° 5071 -18-12-24- Artículo 1°.- Autorízase, a partir de la fecha, a la Dirección Provincial de Vialidad a fijar el valor del viático móvil para Comisiones de Servicios de más de un día, que se realicen fuera de la Provincia, en la suma de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA ($ 99.360,00), el valor del viático móvil para Comisiones de Servicios de más de un día, que se realicen dentro de la Provincia, en la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA ($ 66.960,00), el valor del viático fijo para el personal que pernocte en casillas que provee la Repartición y se encuentren a más de 20 km. de su asiento habitual en la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA ($ 66.960,00) y el valor del viático fijo para el personal que pernocte en dependencias de la Repartición o en Casa habitación para el personal de Inspección de Obras en PESOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA ($ 46.870,00).

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad a fijar el valor del desarraigo en PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA ($ 8.640,00).

Artículo 3º.- Autorizase a la Dirección Provincial de Vialidad a fijar los restantes valores de viáticos (dentro y fuera de la Provincia) de acuerdo a la reglamentación vigente en esa Repartición, conforme los valores fijados en los artículos precedentes.

Artículo 4°.- Reconócese los valores previstos en los artículos precedentes al periodo comprendido desde el día 15 de noviembre del corriente hasta la fecha del presente.

Artículo 5°.- Derógase el Decreto N° 45/2024.

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Obras y Servicios Públicos y Hacienda y Finanzas.

Artículo 7º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos.

Decreto N° 5091 -19-12-24- Artículo 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Condiciones Particulares, Anexos y Modelo de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 21/35 del Expediente N° 10458/24 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública Nº 118/24, para la contratación del servicio de mantenimiento y soporte

técnico del software y hardware componente de la Solución "Oracle" del Gobierno de la provincia de La Pampa.
Artículo 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Casa de Gobierno, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.
Artículo 3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la Jurisdicción "H" - Unidad de Organización 14 - Cuenta 0 – Finalidad y Función 190 - Sección 1 - P.P. 011 - p.p. 02 - s.p. 00 - cl. 00 - scl. 000 – Control 3 del Presupuesto vigente y a la partida que se le asigne en el Presupuesto Financiero del año 2025 (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley Nº 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.
Artículo 4º.- Se dispondrán las publicaciones en el Boletín Oficial y en los diarios que se consideren necesarios, previa afectación de fondos.
Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus demás efectos.

DESIGNACIONES

Decreto N° 4904 -3-12-24- Artículo 1°.- Prorrógase la designación de la Doctora Carina Mariana GANUZA, D.N.I Nº 23.972.242, para ocupar como sustituta el cargo de Jueza de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Primera Circunscripción Judicial hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de agosto de 2025, inclusive, lo que suceda primero.
Artículo 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

Decreto N° 4919 -5-12-24- Artículo 1°.- Prorrógase la designación de la Doctora Paula Soledad DUSCHER, D.N.I Nº 31.482.025, para ocupar como sustituta el cargo de Fiscal del Ministerio Público Fiscal de la Tercera Circunscripción Judicial hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 15 de junio de 2025, inclusive, lo que suceda primero.
Artículo 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

Decreto N° 4921 -5-12-24- Artículo 1°.- Prorrógase la designación de la Doctora María Anahi BRARDA, D.N.I Nº 27.954.859, para ocupar como sustituta el cargo de Jueza de Cámara en la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Primera Circunscripción Judicial hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 1 de agosto de 2025, inclusive, lo que suceda primero.
Artículo 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

Decreto N° 4922 -5-12-24- Artículo 1°.- Prorrógase la designación de la Doctora Ana María BALLARI, D.N.I Nº 26.854.290, para ocupar como sustituta el cargo de Fiscal en el Ministerio Público Fiscal de la Segunda Circunscripción Judicial, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 20 de marzo de 2025, inclusive, lo que suceda primero.
Artículo 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

Decreto N° 4923 -5-12-24- Artículo 1°.- Prorrógase la designación de la Doctora Alicia Paola LOSCERTALES, D.N.I Nº 20.581.837, para ocupar como sustituta el cargo de Jueza del Juzgado de Familia, Niñas, Niños y Adolescentes Nº 3 de la Segunda Circunscripción Judicial hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 22 de julio de 2025, inclusive, lo que suceda primero.
Artículo 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

Decreto N° 4924 -5-12-24- Artículo 1°.- Prorrógase la designación de la Doctora Natalia URRUTI, D.N.I Nº 26.389.086, para ocupar como sustituta el cargo de Fiscala del Ministerio Público Fiscal de la Primera Circunscripción Judicial hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 13 de junio de 2025, inclusive, lo que suceda primero.
Artículo 2º.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1º a los efectos legales correspondientes.
Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos.

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Disp. Nº 139 -11-11-24- Artículo 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA ($ 62.751.160,00), a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

082-8 EDUARDO CASTEX	$ 122.524,00
153-7 GENERAL PICO	$ 30.000.000,00
103-2 GUATRACHE	$ 54.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	$ 17.072.600,00
126-3 VICTORICA	$ 2.841.336,00
087-7 WINIFREDA	$ 12.660.700,00

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a las Comunas beneficiarias, el aporte que se otorga por el Artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D"-U.O.-60 -0 -160 -1 -30 -02 -02 -00 -000 -3360-(MUNICIPIOS VARIOS).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Disp. Nº 225 -16-12-24- Artículo 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL VEINTISÉIS ($ 24.097.026,00), a favor de las Comunas que se detallan a destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

211-3 ARATA	$ 5.404.375,00
221-2 ATALIVA ROCA	$ 2.229.743,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$ 657.683,00
212-1 METILEO	$ 1.384.874,00
225-3 QUEHUE	$ 1.249.417,00
204-8 TOAY	$ 10.712.712,00
142-0 LA REFORMA	$ 2.458.222,00

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a las Comunas beneficiarias, el aporte que se otorga por el Artículo1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D"-U.O.-60 -0 -160 -1 -30 -02 -02 -00 -000 -3360-(MUNICIPIOS VARIOS).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Disp. Nº 226 -16-12-24- Artículo 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable, por la suma de PESOS TREINTA MILLONES ($ 30.000.000,00), a favor de la Municipalidad de General Pico -153-7, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a la Municipalidad beneficiaria, el aporte que se otorga por el Artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D"-U.O. -60 -0-160 -1 -30 -02 -02 -00 -000 -3360-(MUNICIPIOS VARIOS).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Disp. Nº 227 -17-12-24- Artículo 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable, por la suma de PESOS TREINTA MILLONES ($ 30.000.000,00), a favor de la Municipalidad de General Pico -153-7, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a la Municipalidad beneficiaria, el aporte que se otorga por el Artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D"-U.O. -60 -0-160 -1 -30-02 -02 -00 -000 -3360-(MUNICIPIOS VARIOS).
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Disp. Nº 228 -17-12-24- Artículo 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL ($ 327.580.000,00),a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11º Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	$ 8.600.000,00
101-6 ALPACHIRI	$ 3.000.000,00
021-6 ANGUIL	$ 15.000.000,00
211-3 ARATA	$ 8.000.000,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	$ 5.000.000,00
181-8 CALEUFU	$ 5.000.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	$ 6.000.000,00
041-4 CATRILO	$ 10.000.000,00
171-9 COLONIA BARON	$ 7.000.000,00
064-6 CORONEL HILARIO LAGOS	$ 5.000.000,00
224-6 GENERAL ACHA	$ 5.000.000,00
102-4 GENERAL MANUEL J.CAMPOS	$ 6.000.000,00

153-7 GENERAL PICO	$ 1.500.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$ 7.850.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	$ 5.000.000,00
031-5 LA ADELA	$ 5.000.000,00
072-9 LA HUMADA	$ 25.000.000,00
183-4 LA MARUJA	$ 16.200.000,00
043-0 LONQUIMAY	$ 5.000.000,00
124-8 LUAN TORO	$ 10.000.000,00
212-1 METILEO	$ 4.000.000,00
172-7 MIGUEL CANE	$ 1.000.000,00
184-2 PARERA	$ 3.000.000,00
092-7 PUELCHES	$ 10.000.000,00
162-8 PUELEN	$ 7.200.000,00
225-3 QUEHUE	$ 5.400.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	$ 7.000.000,00
187-5 RANCUL	$ 3.000.000,00
197-4 REALICO	$ 10.000.000,00
015-8 ROLON	$ 3.000.000,00
053-9 SANTA ISABEL	$ 12.250.000,00
125-5 TELEN	$ 5.000.000,00
204-8 TOAY	$ 9.000.000,00
213-9 TRENEL	$ 15.000.000,00
044-8 URIBURU	$ 8.380.000,00
161-0 25 DE MAYO	$ 5.000.000,00
066-1 VERTIZ	$ 5.000.000,00
176-8 VILLA MIRASOL	$ 7.000.000,00
087-7 WINIFREDA	$ 5.000.000,00
131-3 CUCHILLO CO	$ 6.000.000,00
142-0 LA REFORMA	$ 6.000.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	$ 9.200.000,00
123-0 LOVENTUEL	$ 7.000.000,00
193-3 MAISONNAVE	$ 4.000.000,00
186-7 QUETREQUEN	$ 5.000.000,00
062-0 SARAH	$ 3.000.000,00
226-1 UNANUE	$ 3.000.000,00

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a las Comunas beneficiarias, el aporte que se otorga por el artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D" -U.O.-60 -0 -160 -01 -30 -01 -02 -00 -00 -139- (MUNICIPIOS VARIOS-LEY 1065).

Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia, a sus demás efectos.

Disp. N° 229 -17-12-24- Artículo 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS TRES MILLONES ($ 3.000.000,00), a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11º Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

192-5 ALTA ITALIA	$ 1.000.000,00
126-3 VICTORICA	$ 2.000.000,00

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a las Comunas beneficiarias, el aporte que se otorga por el artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D" -U.O.-60 -0 -160 -01 -30 -01-02 -00 -00 -139- (MUNICIPIOS VARIOS-LEY 1065).-

Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia, a sus demás efectos.-

Disp. N° 230 -17-12-24- Artículo 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 24.250.000,00), a favor de las Comunas de la Provincia que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	$ 5.000.000,00.-Reparación Pileta Municipal
221-2 ATALIVA ROCA	$ 3.000.000,00.-Reparación Parque Automotor.
011-7 DOBLAS	$ 5.000.000,00.-Reparación Parque Automotor.
012-5 MACACHIN	$ 6.250.000,00.-Reparación Albergue Municipal.
015-8 ROLON	$ 5.000.000,00.-Reparación Parque Automotor.

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a las Comunas beneficiarias, los aportes que se acuerdan por el artículo 1º tomando los fondos de la Jurisdicción "D" –U.O.-60 -0 –160 - 1-30 -01 -01 – 02 -000 -1411- (FO. DE. CO.).

Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Disp. N° 231 -18-12-24- Artículo 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS CIENTO SESENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS ($ 160.530.723,00), a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	$ 2.253.908,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	$ 1.140.235,00
101-6 ALPACHIRI	$ 5.334.000,00
192-5 ALTA ITALIA	$ 50.000,00
021-6 ANGUIL	$ 2.392.578,00
211-3 ARATA	$ 300.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	$ 3.886.476,00
111-5 BERNASCONI	$ 1.208.000,00
181-8 CALEUFU	$ 1.147.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	$ 120.000,00
041-4 CATRILO	$ 1.787.000,00
171-9 COLONIA BARON	$ 4.536.000,00
081-0 CONHELLO	$ 1.366.000,00
064-6 CORONEL HILARIO LAGOS	$ 414.000,00
011-7 DOBLAS	$ 2.290.000,00
152-9 DORILA	$ 1.090.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	$ 7.236.617,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	$ 3.037.000,00
224-6 GENERAL ACHA	$ 26.968.020,00
102-4 GENERAL MANUEL J.CAMPOS	$ 3.650.000,00
153-7 GENERAL PICO	$ 4.200.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	$ 600.000,00
103-2 GUATRACHE	$ 5.592.252,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	$ 9.828.040,00
115-6 JACINTO ARAUZ	$ 1.814.476,00

031-5 LA ADELA	$ 2.600.000,00
072-9 LA HUMADA	$ 350.000,00
183-4 LA MARUJA	$ 820.000,00
043-0 LONQUIMAY	$ 4.630.000,00
124-8 LUAN TORO	$ 800.000,00
083-6 MAURICIO MAYER	$ 2.210.180,00
172-7 MIGUEL CANE	$ 500.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	$ 200.000,00
184-2 PARERA	$ 4.242.144,00
092-7 PUELCHES	$ 300.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	$ 2.289.804,00
187-5 RANCUL	$ 3.831.378,00
197-4 REALICO	$ 2.750.000,00
053-9 SANTA ISABEL	$ 3.155.026,00
125-5 TELEN	$ 2.279.660,00
204-8 TOAY	$ 3.358.365,00
016-6 TOMAS M.DE ANCHORENA	$ 450.000,00
044-8 URIBURU	$ 1.130.000,00
161-0 25 DE MAYO	$ 6.982.560,00
066-1 VERTIZ	$ 1.535.000,00
126-3 VICTORICA	$ 20.496.184,00
176-8 VILLA MIRASOL	$ 625.000,00
087-7 WINIFREDA	$ 2.753.820,00

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a las Comunas beneficiarias, el aporte que se otorga por el Artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D"-U.O. -60 -0 -160 -1 -30 -02 -02 -00 -000 -3360-(MUNICIPIOS VARIOS).-

Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Disp. N° 232 -19-12-24- Artículo 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable, por la suma de PESOS TREINTA MILLONES ($ 30.000.000,00), a favor de la Municipalidad de General Pico -153-7, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a la Municipalidad beneficiaria, el aporte que se otorga por el Artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D"-U.O. -60 -0-160 -1 -30 -02 -02 -00 -000 -3360-(MUNICIPIOS VARIOS).

Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Disp. N° 233 -19-12-24- Artículo 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 150.943.279,97), a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

112-3 ABRAMO	$620.341,14
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	$1.033.608,14
101-6 ALPACHIRI	$1.160.235,28
192-5 ALTA ITALIA	$977.527,66
021-6 ANGUIL	$1.393.428,82
211-3 ARATA	$975.619,49
221-2 ATALIVA ROCA	$859.197,67
061-2 BERNARDO LARROUDE	$1.509.140,62
111-5 BERNASCONI	$934.970,84
181-8 CALEUFU	$1.153.817,34
121-4 CARRO QUEMADO	$593.577,16
041-4 CATRILO	$1.898.920,73
063-8 CEBALLOS	$759.427,64
171-9 COLONIA BARON	$1.471.099,96
164-4 COMUNA CASA DE PIEDRA	$413.075,16
081-0 CONHELLO	$794.688,75
064-6 CORONEL HILARIO LAGOS	$704.131,68
011-7 DOBLAS	$982.592,59
152-9 DORILA	$656.633,75
082-8 EDUARDO CASTEX	$3.693.401,01
194-1 EMBAJADOR MARTINI	$921.667,05
224-6 GENERAL ACHA	$4.808.960,01
102-4 GENERAL MANUEL J. CAMPOS	$934.559,42
153-7 GENERAL PICO	$21.694.816,11
113-1 GENERAL SAN MARTIN	$1.604.729,05
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$780.482,49
103-2 GUATRACHE	$2.021.015,07
196-6 INGENIERO LUIGGI	$2.071.187,13
065-3 INTENDENTE ALVEAR	$3.340.238,52
115-6 JACINTO ARAUZ	$1.276.942,08
031-5 LA ADELA	$1.095.282,85
072-9 LA HUMADA	$670.518,43
183-4 LA MARUJA	$954.954,63
043-0 LONQUIMAY	$1.367.544,07
124-8 LUAN TORO	$659.083,57
012-5 MACACHIN	$2.210.234,76
083-6 MAURICIO MAYER	$593.456,78
212-1 METILEO	$730.690,41
172-7 MIGUEL CANE	$806.424,25
014-1 MIGUEL RIGLOS	$1.516.121,50
084-4 MONTE NIEVAS	$589.823,30
184-2 PARERA	$1.343.054,29
092-7 PUELCHES	$524.730,35
162-8 PUELEN	$565.698,92
225-3 QUEHUE	$687.758,89
173-5 QUEMU QUEMU	$2.239.737,68
187-5 RANCUL	$1.465.353,56
197-4 REALICO	$3.077.602,69
015-8 ROLON	$676.540,55
053-9 SANTA ISABEL	$1.634.083,47
024-0 SANTA ROSA	$35.132.208,02
105-7 SANTA TERESA	$1.732.693,18
125-5 TELEN	$927.445,14
204-8 TOAY	$5.081.011,75
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA	$868.377,97
213-9 TRENEL	$2.073.638,98
044-8 URIBURU	$890.845,41
161-0 25 DE MAYO	$2.770.447,56
066-1 VERTIZ	$705.021,08
126-3 VICTORICA	$3.544.095,27
176-8 VILLA MIRASOL	$671.620,31
087-7 WINIFREDA	$1.962.993,06
191-7 ADOLFO VAN PRAET	$556.531,81
151-1 AGUSTONI	$632.923,09
223-8 CHACHARRAMENDI	$486.176,34
222-0 COLONIA SANTA MARIA	$502.208,88
131-3 CUCHILLO CO	$452.620,31
195-8 FALUCHO	$521.820,45
142-0 LA REFORMA	$569.417,40
143-8 LIMAY MAHUIDA	$435.998,60

123-0 LOVENTUEL	$437.666,71
193-3 MAISONNAVE	$523.063,56
104-0 PERU	$432.078,83
185-9 PICHI HUINCA	$508.042,26
186-7 QUETREQUEN	$496.470,14
174-3 RELMO	$469.342,24
085-1 RUCANELO	$494.314,38
062-0 SARAH	$537.122,18
154-5 SPELUZZI	$632.311,23
226-1 UNANUE	$446.046,52

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a las Comunas beneficiarias, el aporte que se otorga por el Artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D"-U.O.-60 -0 -160 -1 -30 -01- 00 -90 -000 -10136- (FONDO LEY 3583 ART. 8º).
Artículo 3º.- El importe correspondiente a la Comuna Casa de Piedra, deberá ser transferido desde la Cuenta Provincia de la Pampa -Rentas Generales Nº 1095/7-.
Artículo 4º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

Disp. N° 234 -19-12-24- Artículo 1º.- Artículo 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS CUATRO MILLONES ($ 4.000.000,00), a favor de las Comunas que se detallan, destinados al otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

064-6 CORONEL H. LAGOS	$ 500.000,00.-Club Social Aguas Buenas.
196-6 INGENIERO LUIGGI	$ 400.000,00.-Colegio Secundario " Héroes de la Patria".
225-3 QUEHUE	$ 200.000,00.-Colegio Secundario Ruralizado Quehue.
173-5 QUEMU QUEMU	$ 600.000,00.-Asociación de Socorros Mutuos.
173-5 QUEMU QUEMU	$ 500.000,00.-JIN Nº14 "PICHI CHE" (Pequeña Gente).
173-5 QUEMU QUEMU	$ 300.000,00.-Club Deportivo de Tiro y Caza de Quemu Quemu.
204-8 TOAY	$ 500.000,00.-Cooperadora Policial de la Seccional Quinta.
176-8 VILLA MIRASOL	$ 1.000.000,00.-Club Social y Deportivo Belgrano (Subcomisión de Bochas)

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y de Derechos Humanos La Contaduría General, transferirá a las Comunas beneficiarias, los aportes que se acuerdan por el artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D"- U. O. - 60- 1 -160-1-30-02–01-00-02-168-(MS.VS-PRODUCIDO QUINIELA PAMPEANA).-
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia, a sus demás efectos.-

Disp. N° 235 -19-12-24- Artículo 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 52.500.000,00), a favor de las Comunas que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

221-2 ATALIVA ROCA	$ 5.000.000,00.-Adquisición Colectivo.
081-0 CONHELLO	$ 5.000.000,00.-Obra Red de Gas.
194-1 EMBAJADOR MARTINI	$ 25.000.000,00.-Obra Alumbrado Acceso de Entrada.
083-6 MAURICIO MAYER	$ 10.000.000,00.-Adquisición Pala Cargadora.
085-1 RUCANELO	$ 7.500.000,00.-Obra Tinglado.

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a las Comunas beneficiarias, los aportes que acuerdan por el artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D"-U.O. -60-0 -160-01 -31 -02 –01 -02 -000 -5154-(FO.DE.CO.).-
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.-

Disp. N° 236 -20-12-24- Artículo 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MILLONES ($ 64.000.000,00), a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11º Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

181-8 CALEUFU	$ 6.000.000,00
041-4 CATRILO	$ 10.000.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$ 10.000.000,00
072-9 LA HUMADA	$ 15.000.000,00
015-8 ROLON	$ 7.000.000,00
053-9 SANTA ISABEL	$ 10.000.000,00
142-0 LA REFORMA	$ 6.000.000,00

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a las Comunas beneficiarias, el aporte que se otorga por el artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D" -U.O.-60 -0 -160 -01 -30 -01 -02 -00 -00 -139-(MUNICIPIOS VARIOS-LEY 1065).-
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia, a sus demás efectos.

Disp. N° 237 -20-12-24- Artículo 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable, por la suma de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUA- RENTA Y SIETE ($ 8.756.947,00), a favor de la Municipalidad de General Pico -153-7, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad de la Contaduría General, transferirá a la Municipalidad beneficiaria, el aporte que se otorga por el Artículo 1º, tomando los fondos de la Jurisdicción "D"-U.O. -60 -0-160 -1 -30 -02 -02 -00 -000 -3360-(MUNICIPIOS VARIOS).

Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a Contaduría General de la Provincia a sus demás efectos.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS

Res. Nº 2180 -3-12-24- Artículo 1º.-Transfiérase la suma de PESOS UN MILLÓN ($ 1.000.000.-), a favor del Municipio y por el monto que se detallan en providencia orden 4 del Expediente N.º EX-2024-00132155 - GLP-SPS#MDSDH, destinada a solventar gastos de acción social.
Artículo 2º.-El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O. 40 - F.y F. 450 - Sección 01 - P.P. 30 - p.p. 02 - p.s.p. 02 –C.L. 60 - S.C.L. 000, del Presupuesto Vigente.
Artículo 3º.-Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a sus efectos.

Res. Nº 2256 -11-12-24- Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor del "Club Sportivo Toay", con sede en la localidad de Toay, Matricula Nº 211, por la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA MIL ($730.000,00) destinado a gastos de funcionamiento y adquisición de material deportivo.-
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada a la entidad citada en el artículo anterior con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O.30 - F.y F. 440 -Sección 1 - P.P. 30 - p.p. 06 - p.s.p. 06 - C.L. 00 – S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.-
Artículo 3º.- Comuníquese a la Institución "Club Sportivo Toay", que dentro del plazo de NOVENTA (90) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1º, deberá presentar ante la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69, para su fiscalización.-
Artículo 4°- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.-

Res. Nº 2258 -11-12-24- Artículo 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos transferirá la suma de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS ($ 6.417.600,00), a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa "Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad", correspondiente al mes de noviembre de 2024.
Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 –Cuenta 0- U.O. 22 – F y F 430 – Sección 01- P.P. 30 - p.p. 02 – p.s.p. 00-C.L 00 – S.C.L.000 – del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Regístrese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

ANEXO

MES DE NOVIEMBRE DE 2024

Código	LOCALIDAD	IMPORTE
031/5	La Adela	184.400,00
183/4	La Maruja	171.000,00
142/0	La Reforma	80.000,00
043/0	Lonquimay	261.000,00
124/8	Luan Toro	200.000,00
012/5	Macachín	218.400,00
172/7	Miguel Cané	207.200,00
184/2	Parera	248.000,00
173/5	Quemú Quemú	499.200,00
187/5	Rancúl	505.000,00
197/4	Realicó	196.400,00
015/8	Rolón	99.200,00
125/5	Telén	108.100,00
204/8	Toay	835.900,00
161/0	25 de Mayo	497.600,00
126/3	Victorica	1.258.000,00
087/7	Winifreda	300.000,00
024/0	Santa Rosa	548.200,00
TOTAL GENERAL		**$ 6.417.600,00**

Res. Nº 2267 -12-12-24- Artículo 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos transferirá la suma de PESOS NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS ($ 9.174.900), a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa "Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad", correspondiente al mes de noviembre de 2024.
Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0-Cuenta 0 – U.O. 22 – F y F 430 – Sección 01- P.P. 30 - p.p. 02 – p.s.p. 00- C.L 00 – S.C.L. 000 – del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Regístrese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

ANEXO

MES DE NOVIEMBRE DE 2024

Código	LOCALIDAD	IMPORTE
101/6	Alpachiri	749.900.00
221/2	Ataliva Roca	293.100.00
192/5	Alta Italia	456.000.00
181/8	Caleufú	366.800.00
041/4	Catriló	1.262.000.00

171/9	Colonia Barón	1.397.600.00
081/0	Conhelo	80.000.00
131/3	Cuchillo-Co	100.000.00
011/7	Doblas	388.000,00
152/9	Dorila	28.800.00
082/8	Eduardo Castex	273.600,00
195/8	Falucho	28.800 ,00
224/6	General Acha	1.052.500,00
153/7	General Pico	984.600,00
113/1	General San Martín	220.000,00
103/2	Guatraché	146.800,00
196/6	Ingeniero Luiggi	200.000,00
065/3	Intendente Alvear	207.200,00
115/6	Jacinto Arauz	134.400,00
024/0	Santa Rosa	804.800,00
TOTAL GENERAL		**$ 9.174.900**

Res. Nº 2284 -13-12-24- Artículo 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MIL ($280.000,00) a favor de la Asociación “Ser Solidarios”, Personería Jurídica Nº 1756, con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social Y Derechos Humanos 5 liquidará y pagará la suma mencionada en el artículo 1º, con cargo a: Jurisdicción "E"- Carácter: 0- Cuenta "0"- U.O: 20- FyF: 430 – Sección: 01- P.P: 030- p.p 06- p.s.p.: 04- cl. 01- s.c.l: 000- del Presupuesto vigente.

Artículo 3º.- Comuníquese a la Asociación “Ser Solidarios”, que dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1º, deberá presentar ante la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y Art. 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69, para su fiscalización. -

Artículo 4º.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para la afectación definitiva y pago respectivo.

Res. Nº 2294 -16-12-24- Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la **"**FUNDACIÓN NUESTROS PIBES", con sede en la ciudad de Santa Rosa; por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL ($500.000.-), destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada con cargo a: Jurisdicción "E"- Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O. 40 - F.y F. 450 - Sección 01- P.P. 030 - p.p. 06 - p.s.p. 04 - C.L. 00- S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.-

Artículo 3°.- Comuníquese a la "FUNDACION NUESTROS PIBES" que dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo primero, deberá presentar ante la Subsecretaría de Política Social la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 103 de la Constitución Provincial y Art. 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69, para su fiscalización.-

Artículo 4°.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Subsecretaría de Política Social y a Contaduría General de la Provincia para la afectación definitiva y pago respectivo.-

Res. Nº 2295 -16-12-24- Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor del Instituto de Religiosas Adoratrices "Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad (Hermanas Adoratrices Españolas)", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL ($400.000.-), destinado a solventar gastos de funcionamiento.

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada a dicha Institución, con cargo a: Jurisdicción "E"- Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O. 40 - F.y F. 450 - Sección 01- P.P. 030 - p.p. 06 - p.s.p. 04 - C.L. 00- S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.

Artículo 3º.- El Instituto de Religiosas Adoratrices "Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad (Hermanas Adoratrices Españolas)**"**, deberá rendir expresa y documentada cuenta ante el Despacho Administrativo de la Subsecretaría de Política Social , de la inversión que realice con el importe concedido, en un plazo no mayor de NOVENTA (90) días a partir de la fecha de cobro.

Artículo 4°- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Politica Social para su conocimiento, y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

Res. Nº 2296 -16-12-24- Artículo 1º.- Transferir al año 2025 por razones de servicio la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondientes al año 2023, postergada por Resolución Nº 12/24 de la Secretaria de la Mujer, Generos y Diversidad del agente Carina Daniela GIMENEZ- DNI: 24.276.148- Legajo Nº 69313 - Afiliado Nº 69894/4, que presta servicios en el Despacho Administrativo de la Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente de este Ministerio.

Artículo 2º.- El agente de referencia usufructuará la mencionada licencia cuando las necesidades del servicio así lo permitan.

Artículo 3º.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, notifíquese al agente y pase a la Dirección General de Personal para su conocimiento.

Res. Nº 2299 -17-12-24- Artículo 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará la sumas indicadas en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, a las personas incorporadas en el Programa “Familias de Contención de

Personas Mayores" correspondiente al mes de Diciembre de 2024.

Artículo 2°.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E" – Carácter 0 – Cuenta 0 U. O. 21 – F. y F. 430 – Sección 1 – P.P. 30 – P.P. 06 – p. s. p. 01 – CL 01 – SCL 000 (4603) del Presupuesto vigente.

Artículo 3°.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Personas Mayores para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para la afectación definitiva y pago respectivo.

Res. Nº 2304 -17-12-24- Artículo 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos transferirá al Municipio que se detalla en Providencia de orden 4 del EX-2024-00155189- -GLP-SDRTS#MDSDH, la suma de PESOS UN MILLON ($1.000.000,00), para solventar gastos de funcionamiento de actividades deportivas locales.

Artículo 2º.- El presente gasto se con cargo a: Jurisdicción E – Carácter - 0- Cuenta 0 – U.O. 30 – F.y F.440– Sección 01– P.P. 30 – p.p.02 – p.s.p. 01– CL 01 – S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.

Artículo 3º.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

Res. Nº 2305 -17-12-24- Artículo 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "Fundación Cambiando Vidas", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES ($50.000.000,00), con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 29 de diciembre de 2023, ratificado por Decreto Nº 102/24.

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagara la suma mencionada en el artículo 1°, con cargo a: Jurisdicción "E"- Carácter: 0- Cuenta 0- U.O: 20- FyF: 430- Sección: 01- P.P: 30- p.p 06- p.s.p.: 04- cl. 00- s.c.l: 000- del Presupuesto vigente.-

Artículo 3°.- Comuníquese a la Fundación Cambiando Vidas que dentro del plazo de NOVENTA (90) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1º, deberá presentar ante la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 103 de la Constitución Provincial y Art. 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69, para su fiscalización.

Artículo 4°.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y a Contaduría General de la Provincia para la afectación definitiva y pago respectivo.

Res. Nº 2306 -18-12-24- Artículo 1º.- Transfiérase la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($839.250,00), a los Municipios detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los importes que en cada caso se consignan, destinados a solventar los gastos que les demande ejecutar el Programa "INAUN".

Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.liquidará y pagará las sumas detalladas en el anexo, con cargo a Jurisdicción "E"- Carácter 0- Cuenta 0- U.O. 20- FyF. 430- Sección 01- P.P. 030- p.p. 02- p.s.p. 01- CL 01-S.C.L. 000- del Presupuesto vigente.

Artículo 3º.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y a Contaduría General de la Provincia para la afectación definitiva y pago respectivo.

Res. Nº 2320 -19-12-24- Artículo 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos transferirá a la Municipalidad de La Adela la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($150.000,00), destinada a solventar gastos de funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil. –

Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a Jurisdicción "E"- Carácter 0- Cuenta 0- U.O. 20- FyF. 430- Sección 01- P.P. 030- p.p. 02- p.s.p. 02- CL 00- S.C.L. 000- del Presupuesto vigente. Código Municipio 031-5.

Artículo 3º.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y a Contaduría General de la Provincia para la afectación definitiva y pago respectivo.

Res. Nº 2321 -19-12-24- Artículo 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos transferirá a la Municipalidad de Miguel Riglos la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($150.000,00), destinada a solventar gastos de funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil.

Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a Jurisdicción "E"- Carácter 0- Cuenta 0- U.O. 20- FyF. 430- Sección 01- P.P. 030- p.p. 02- p.s.p. 02- CL 00- S.C.L. 000- del Presupuesto vigente. Código Municipio 014/1.

Artículo 3º.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y a Contaduría General de la Provincia para la afectación definitiva y pago respectivo.

Res. N° 2322 -19-12-24- Artículo 1°.- Transfiérase a favor de las Municipalidades detalladas en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, para solventar el pago a diversas personas, que se encuentran comprendidas en el programa: "ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS – MUNICIPIOS", correspondiente al mes de Diciembre de 2024.

Artículo 2°.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción" E " – Carácter 0 – Cuenta 0 - U. O. 21 – F. y F. 430 – Sección 1 – P.P. 30 – P.P. 02 – p. s. p. 01 – CL 00 – SCL 000 (4604) del Presupuesto vigente.-

Artículo 3°.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a Contaduría General de la Provincia para la afectación definitiva y pago respectivo.

ANEXO

ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS – MUNICIPIOS"
- DICIEMBRE DE 2024-

LOCALIDAD	COD. – D.V.	MONTO
ALPACHIRI	101 - 6	340.000,00
ANGUIL	021-6	70.000,00
ATALIVA ROCA	221-2	260.000,00
BERNASCONI	111-5	80.000,00
CATRILO	041-4	240.000,00
COLONIA BARON	171-9	280.000,00
COLONIA 25 DE MAYO	161-0	240.000,00
CONHELLO	081-0	160.000,00
DOBLAS	011-7	280.000,00
GENERAL ACHA	224-6	200.000,00
GENERAL PICO	153-7	250.000,00
GENERAL SAN MARTÍN	113-1	60.000,00
GUATRACHE	103-2	120.000,00
INTENDENTE ALVEAR	065-3	300.000,00
LA ADELA	031-5	260.000,00
LA MARUJA	183-4	50.000,00
MACACHIN	012-5	460.000,00
MIGUEL CANE	172-7	60.000,00
MIGUEL RIGLOS	014-1	210.000,00
PARERA	184-2	60.000,00
QUEMÚ QUEMÚ	173-5	40.000,00
RANCUL	187-5	660.000,00
REALICÓ	197-4	410.000,00
SANTA TERESA	105-7	60.000,00
TOAY	204-8	570.000,00
TOMAS MANUEL DE ANCHORENA	016-6	60.000,00
URIBURU	044-8	60.000,00
VICTORICA	126-3	500.000,00
VILLA MIRASOL	176-8	60.000,00
WINIFREDA	087-7	200.000,00
TOTAL		**$ 6.600.000**

Res. N° 2324 -19-12-24- Artículo 1°.- Acuérdanse subsidios a favor de las personas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, por los montos que se consignan en cada caso, comprendidas en el Programa "Acompañantes Domiciliarios – Personas" correspondiente al mes de Diciembre de 2024.
Artículo 2°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará las sumas indicadas en el citado anexo, a la orden de las personas mencionadas en la misma, con cargo a Jurisdicción "E" – Carácter 0 – Cuenta 0 – U. O. 21 – F. y F. 430 – Sección 1 – P.P. 30 – P.P. 06 – p. s. p. 01 – CL 00 – SCL 000 (4602) del Presupuesto vigente.
Artículo 3°.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Personas Mayores para su conocimiento y a Contaduría General de la Provincia para la afectación definitiva y pago respectivo.

Res. N° 2359 -20-12-24- Artículo 1°.- Transfiérase la suma de PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000.-), a favor del Municipio y por el monto que se detalla en providencia orden 4 del Expediente N.º EX-2024-00158698- -GLP-SPS#MDSDH, destinada a solventar gastos de acción social.
Artículo 2º.-El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción "E" - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O. 40 - F.y F. 450 - Sección 01 - P.P. 30 - p.p. 02 - p.s.p. 02 –C.L. 60 - S.C.L. 000, del Presupuesto Vigente.
Artículo 3º.-Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a sus efectos.

Res. N° 2360 -20-12-24- Artículo 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "SIMPLE ASOCIACIÓN SAN JOSE HOY", Asiento Nº 24, con sede en la localidad de Rancul, por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL ($300.000.-), destinado a solventar gastos de funcionamiento.
Artículo 2º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos liquidará y pagará la suma mencionada a dicha Institución, con cargo a: Jurisdicción "E"- Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O. 40 - F.y F. 450 - Sección 01- P.P. 030 - p.p. 06 - p.s.p. 04 - C.L. 00- S.C.L. 000, del Presupuesto vigente.
Artículo 3º.- Comuníquese a la "SIMPLE ASOCIACIÓN SAN JOSE HOY", que dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos, contados desde la recepción del beneficio que se acuerda por el artículo 1º, deberá presentar ante la Subsecretaría de Política Social la pertinente rendición documentada de cuentas, justificativa de la inversión del subsidio otorgado, para su elevación al Tribunal de Cuentas de la provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución Provincial y 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69, para su fiscalización.
Artículo 4°- Regístrese, dése al Boletín Oficial, pase a la Subsecretaria de Política Social para su conocimiento, y a Contaduría General de la Provincia para su afectación definitiva y pago respectivo.

RESOLUCIONES CONJUNTAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS

RESFC-2024-9-E-GLPME

Viernes 13 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Adscribir, desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025, al Colegio Secundario "Enrique Stieben" de la localidad de Anguil, dependiente del Ministerio de Educación, a la agente Silvana Evangelina PEREZ, D.N.I. Nº 28.518.808, Afiliada Nº 71004, Legajo Nº 70185, Categoría 13, Rama Administrativa de la Ley Nº

643, perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 2°.- Dese al Departamento Despacho Administrativo del Ministerio de Educación, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, a la Dirección General de Personal y a la Dirección General de Educación Secundaria y notifíquese a la interesada, a sus efectos.

RESFC-2024-10-E-GLPME

Viernes 13 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Adscribir, desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025, al Colegio Secundario Paulo Freire de la ciudad de Santa Rosa, dependiente del Ministerio de Educación, a la agente Natalia Claudia Paola ROJAS, D.N.I. Nº 29.757.305, Afiliada Nº 70456, Legajo Nº 70404, Categoría 13, Rama Administrativa de la Ley Nº 643, perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 2°.- Dese al Departamento Despacho Administrativo del Ministerio de Educación, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, a la Dirección General de Personal y a la Dirección PGeneral de Educación Secundaria y notifíquese a la interesada, a sus efectos.

RESFC-2024-11-E-GLP-ME

Viernes 13 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Adscribir, desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025, al Colegio Secundario "Enrique Stieben" de la localidad de Anguil, dependiente del Ministerio de Educación, a la agente Graciela Ana CIPOLLA, D.N.I. Nº 17.646.000, Afiliada Nº 38968, Legajo Nº 10788, Categoría 7, Rama Administrativa de la Ley Nº 643, perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 2°.- Dese al Departamento Despacho Administrativo del Ministerio de Educación, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, a la Dirección General de Personal y a la Dirección General de Educación Secundaria y notifíquese a la interesada, a sus efectos.

RESFC-2024-12-E-GLP-ME

Viernes 13 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Adscribir, desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025, a la Escuela Normal "Clemente J. Andrada" de la ciudad de Santa Rosa, dependiente del Ministerio de Educación, al agente Sergio Daniel KINDER, D.N.I. Nº 23.186.262, Afiliado Nº 65746, Legajo Nº 58686, Categoría 13, Rama Servicios Generales de la Ley Nº 643, perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.
Artículo 2°.- Dese al Departamento Despacho Administrativo del Ministerio de Educación, comuníquese, publíquese, pase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, a la Dirección General de Personal y a la Dirección General de Educación Secundaria y notifíquese al interesado, a sus efectos.

RESOL-2024-155-EGLP-ME

Viernes 13 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable a la Municipalidad de General Acha, por la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL ($1.500.000), destinado a contribuir con el desarrollo de actividades educativas de estudiantes, a desarrollarse en la localidad.-
Artículo 2º.- La Habilitación de Cultura y Educación, liquidará y pagará a la mencionada Municipalidad, depositando en la Cuenta Corriente Nº 01-001-142425/4 que posee la misma en el Banco de La Pampa, con cargo a la Jurisdicción “F” - U.O 01-Cuenta 1-520-1-030-02-01-05-092-9 (768) del Presupuesto vigente, quien deberá rendir expresa y documentada cuenta de la inversión que realice con el importe asignado ante el Concejo Deliberante y posteriormente, deberá remitir la rendición de cuentas y la aprobación de la misma, emitida por dicho órgano deliberativo, al Departamento Subsidios y Rendiciones, contando con un plazo de DIEZ (10) días hábiles desde la fecha de aprobación.
Artículo 3º.- Dese al Departamento Despacho Administrativo de este Ministerio, comuníquese, publíquese y pase al Departamento Subsidios y Rendiciones y a Contaduría General a sus efectos.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. Nº 1196 -27-11-24- Artículo 1º.- Asígnase, UN (1) cargo de Auxiliar de Docente - código 3711 - con un cumplimiento efectivo de 4 horas reloj diarias, turno noche, a la Escuela Provincial Nocturna "Aquiles José Regazzoli" de la ciudad de Santa Rosa -CUE 420029200-, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.
Artículo 2º.- Establécese que la asignación dispuesta en el artículo precedente, se hará efectiva a partir de la firma de la presente Resolución.
Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese, y pase a la Subsecretaría de Educación, a la Dirección General de Personal Docente y a la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos y notifíquese a la institución educativa mencionada, a sus efectos.

Res. Nº 1228 -13-12-24- Artículo 1º.- Autorízase la apertura de 1º año II división del Nivel Secundario, turno tarde, con carácter provisorio por el Ciclo Lectivo 2025, en el “INSTITUTO TOAY DE ENSEÑANZA SECUNDARIA” de la localidad homónima, por Desdoblamiento de División.

Artículo 2º.- Asígnase al "INSTITUTO TOAY DE ENSEÑANZA SECUNDARIA" de la localidad homónima, con carácter provisorio y por el Ciclo Lectivo 2025, un aporte estatal del 100% destinado al pago de haberes y aportes patronales correspondientes a la División "II" de 1º año, turno tarde, del Ciclo Básico del Nivel Secundario, por Desdoblamiento de División.

Artículo 3º.- Establécese que el Nivel Secundario del "INSTITUTO TOAY DE ENSEÑANZA SECUNDARIA" de la localidad homónima será supervisado pedagógicamente por la Coordinación de Área II, Zona Centro, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria, según lo establecido en el Anexo II de la Resolución N° 372/21 de este Ministerio.

Artículo 4º.- Déjase establecido, con finalidad de ordenamiento, que el "INSTITUTO TOAY DE ENSEÑANZA SECUNDARIA" de la localidad homónima contará con las siguientes divisiones de Nivel Secundario para el Ciclo Lectivo 2025:

-Dos (2) Divisiones de 1º año, turno mañana; Dos (2) Divisiones de 1º año, turno tarde;

-Dos (2) Divisiones de 2º año, turno mañana; Una (1) División de 2º año, turno tarde;

-Dos (2) Divisiones de 3º año, turno mañana; Una (1) División de 3º año, turno tarde;

-Dos (2) Divisiones de 4º año, turno mañana; Una (1) División de 4º año, turno tarde;

-Dos (2) Divisiones de 5º año, turno mañana; Una (1) División de 5º año, turno tarde;

-Dos (2) Divisiones de 6º año, turno mañana; Una (1) División de 6º año, turno tarde.

Artículo 5º.- Establécese que el "INSTITUTO TOAY DE ENSEÑANZA SECUNDARIA" de la localidad homónima , deberá mantener actualizada la Planta Orgánica Funcional, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución Nº 1250/02 del ex Ministerio de Cultura y Educación.

Artículo 6º.-Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese y pase a la Subsecretaría de Educación, a las Direcciones Generales de Educación Secundaria, de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión y de Personal Docente, a la Dirección de Educación de Gestión Privada para la notificación a las autoridades del "INSTITUTO TOAY DE ENSEÑANZA SECUNDARIA" de la localidad homónima y al Departamento Subsidios y Rendiciones, a sus efectos.

Res. Nº 1229 -13-12-24- Artículo 1º.- Autorízase, la implementación de UNA (1) cohorte a partir del Ciclo Lectivo 2025, de la carrera "Tecnicatura Superior en Automatización y Robótica", cuyo Plan de Estudios fue aprobado por la Resolución Nº 496/23 de este Ministerio, en el COLEGIO UNIVERSITARIO VISIÓN TECNOLÓGICA de la ciudad de SANTA ROSA, CUE Nº 420074800.

Artículo 2º.- Déjase establecido que la implementación de la Carrera a la que hace referencia el artículo 2º, será financiada con aportes privados.

Artículo 3º.- Facúltase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional de este Ministerio, a realizar todos los controles necesarios con el fin de garantizar la calidad educativa propuesta en el Plan de Estudios aprobado por el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Encomiéndase a la Dirección de Educación de Gestión Privada, la remisión de la documentación pertinente al Departamento de Títulos a los efectos de que tramite la Validez Nacional del título de "Técnico/a Superior en Automatización y Robótica", conforme lo establecido por las Leyes Nº 26.206 y Nº 24.521 y sus normas derivadas vigentes.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese, pase a las Subsecretarías de Educación y de Educación Técnico Profesional, a las Direcciones Generales de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión y de Personal Docente, al Departamento de Títulos y a la Dirección de Educación de Gestión Privada para la notificación a las autoridades del INSTITUTO "VISIÓN TECNOLÓGICA" de la ciudad de SANTA ROSA, a sus efectos.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. Nº 391 -12-12-24- Artículo 1º.- Declárase la caducidad de los beneficios otorgados al señor Eduardo Gabriel KOHAN, D.N.I. N° M 8.329.069, mediante Resolución Nº 833/06, de fecha 7 de diciembre de 2006, de conformidad a lo establecido en la Cláusula OCTAVA del Contrato de Mutuo suscripto con fecha 15 de enero de 2007.

Artículo 2°.- Intímase al señor Eduardo Gabriel KOHAN, D.N.I. N° M 8.329.069, a que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles abone la suma calculada al día 15 de noviembre de 2024 de PESOS CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON QUINCE CENTAVOS ($ 111.253,15) más los intereses que pudiesen corresponder a la fecha del efectivo pago, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones legales correspondientes, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 3°.- Notifíquese, al señor Eduardo Gabriel KOHAN, D.N.I. N° M 8.329.069 en su domicilio sito en Avda. San Martín N° 818, de la localidad de Pehuén Co, Provincia de Buenos Aires, por algunos de los medios previstos en el artículo 46 del Decreto N° 1684/79 del Reglamento de Procedimiento Administrativos.

Artículo 4º.- Transcurrido el plazo previsto en el artículo 2° sin que se hubiese verificado cumplimiento del obligado pago al pago, la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera derivará a Contaduría General las presentes actuaciones para que se proceda a la confección de la boleta de deuda con la suma actualizada con sus respectivos intereses.

Artículo 5º.- Dése intervención a Fiscalía de Estado para que realice las gestiones extrajudiciales y/o judiciales pertinentes, tendientes al cobro de la suma adeudada al Estado Provincial.

Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; comuníquese, publíquese, pase a la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs y a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera, para prosecución del trámite.

Res. Nº 394 -16-12-24- Artículo 1º.- Otórgase al señor Carlos Gustavo AMAYA, D.N.I Nº 20.644.907, de la localidad de 25 de Mayo, Provincia de La Pampa, con tenencia precaria del predio de explotación ubicado catastralmente en Sección XX, Fracción A, Lote 4, Parcela 115, Partida N° 635.625, situado en el Departamento Curacó, La Pampa, la suma PESOS CUATRO MILLONES ($ 4.000.000,00) en carácter de préstamo para financiar la compra de un equipo solar, en el marco de la Ley Nº 2595 "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino", su Decreto Reglamentario Nº 2909/10 y Resolución Nº 331/24 del Ministerio de la Producción.
Artículo 2°.- Otórgase a EL BENEFICIARIO un plazo de financiación de CINCO (5) años, obligándose a cancelar el crédito otorgado en DIEZ (10) cuotas semestrales, bajo sistema alemán.
Artículo 3º.- Facúltase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera y/o a la señora Subsecretaria de Industria, Comercio y Pymes, a suscribir con la Beneficiaria el respectivo Contrato de Mutuo que como Anexo forma parte de la presente Resolución.
Artículo 4º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción, liquidará y pagará la suma mencionada en el artículo 1º, con imputación a la partida presupuestaria Jurisdicción G, Unidad de Organización 41 - Carácter 0 – Cuenta 1 – Finalidad y Función 720 – 02 – 070 – 02 – 00 – 00 – 139 - 8658 – PRES. FDO RECUP. –STOCK BOVINO – del Presupuesto vigente.
Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a invertir la totalidad del monto acordado de acuerdo a lo solicitado por el mismo y aprobado por el Ministerio, en un plazo máximo de SEIS (6) meses desde la efectiva recepción de los fondos. Se obliga, también, a permitir las inspecciones que el Ministerio considere necesarias y; a rendir en forma documentada las inversiones; adjuntando originales o en copia certificada por autoridad competente de las facturas. Las mismas deberán ser de fecha posterior a la caratulación del trámite respectivo; y debe estar a nombre del beneficiario.
Artículo 6º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a la Subsecretaría de Industria, Comercio y Pymes y a la Dirección de Asistencia Técnica y Financiera, a sus efectos.

Res. N° 398 -18-12-24- Artículo 1°.- Rectifícase por razones de servicio, la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2024, solicitado por el agente Categoría 14, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Lautaro CARAVAGLIO, D.N.I N° 41.831.087, Legajo Nº 173087, Afiliado N° 102701, quien se desempeña en la Dirección de Planificación y Competitividad del Ministerio de la Producción.
Artículo 2º.- El agente de referencia efectivizará, el uso de los días de Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2024, para el período comprendido entre el 20 de enero y hasta el 04 de febrero del 2025.
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficia y al Boletín Oficial, regístrese, notifíquese al interesado y pase a la Dirección General de Personal, a sus efectos.

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

Disp. Nº 76 -2-12-24- Artículo 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Oscar Alberto SCHMIDT, L.E. N° 7.365.863, por Resolución Nº 254/97, de fecha 25 de noviembre de 1997, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de PESOS OCHO MIL ($ 8.000,00).
Artículo 2º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; notifíquese al beneficiario y archívese.

Disp. Nº 77 -2-12-24- Artículo 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Pablo Ezequiel IÑIGUEZ, D.N.I. N° 25.668.218, por Resolución Nº 773/08, de fecha 30 de diciembre de 2008, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", Subprograma "Primer Emprendimiento", establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de PESOS VEINTE MIL ($ 20.000,00).
Artículo 2º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; notifíquese al beneficiario y archívese.

COMITÉ DE VIGILANCIA ZONA FRANCA

Res. Gral. N° 35 -18-12-24- Artículo 1°.- Aprobar la prórroga del plazo de vigencia y modificación del contrato celebrado entre el Usuario Directo Snow Tech Argentina S.A. CUIT Nº 30-70809024-3 y el Concesionario SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A.
Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese a los interesados con copia autenticada de la presente, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, cumplido archívese.

Res. Gral. N° 36 -19-12-24- Artículo 1°.- Aprobar la prórroga del plazo de vigencia y modificación del contrato celebrado entre el Usuario Directo EMENER SRL. CUIT Nº 30-71627840-5 y el Concesionario SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AEROPORTUARIOS S.A.
Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese a los interesados con copia autenticada de la presente, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, cumplido archívese.

ENTE PROVINCIAL DEL RÍO COLORADO

Res. N° 90 -9-12-24- Artículo 1°.- Establézcase la fórmula de cálculo de Canon Minero para todas las canteras otorgadas mediante concesión privada por el Ente Provincial del Río Colorado, que se conformará de la siguiente manera: Precio Mínimo mínimos de referencia ($ mínimo) por Tonelada de material extraído por el productor (Toneladas) por el 20%.

CANON MINERO = ($ mínimo) x (Toneladas) x 20%: valor total X

Articulo 2º.- Establézcase los nuevos precios mínimos de referencia para los minerales de tercera categoría, los cuales surgen de los precios mínimos de venta ($/Tn) establecidos por Resolución de Directorio N° 045/24, más un 19.0 %, conforme a los valores de inflación informados por el INDEC para el periodo junio 2023 – octubre 2024 y que se encuentran agregados en el Anexo I.
Artículo 3°.- Notifíquese a Gerencia de Administración del Ente Provincial del Río Colorado, a fin de que las liquidaciones de deuda por Canon Minero sean calculadas conforme la presente.
Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

ANEXO I

VALORES EN TONELADA DE MINERALES DE TERCERA CATEGORIA

Minerales de tercera categoría	Precio mínimo de venta (S/TN)
Arcilla	$ 5.246,06
Arena	$ 4.895,34
Arena de río	$ 6.093,62
Basalto	$ 496,87
Canto rodado	$ 9.980,64
PIEDRA	$ 5.114,55
Piedra partida	$ 13.531,55
Riolita	$ 13.531,55
Ripio	$ 5.114,55
Ripio calcáreo	$ 5.114,55
Tosca en bruto	$ 3.697,06
Tosca mezcla	$ 7.481,87
Tosca triturada	$ 8.577,82
Tosca zarandeada	$ 6.385,91

SUBSECRETARIA DE MODERNIZACIÓN

DI-2024-35-E-GLP-SSM#MCM

Miércoles 18 de diciembre de 2024

Artículo 1º.- Apruébese el Nomenclador de Trámites que como Anexo forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Los organismos comprendidos en el art. 4º del Decreto 2422/22 deberán cesar la caratulación en soporte papel de los procedimientos incluidos en el Nomenclador de Trámites aprobado en el artículo precedente; debiéndolo hacer a través del módulo Expediente Electrónico (EE) del Sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE, a partir del día 2º de enero de 2025.
Artículo 3º.- Las personas usuarias con permiso caratulador procederán a la caratulación de expedientes en el Módulo Expediente Electrónico (EE) conforme a la descripción correspondiente a los Códigos de Trámites del Nomenclador que se aprueba en la presente.
Artículo 4º.- La Subsecretaría de Modernización brindará la asistencia técnica y capacitación para la implementación y funcionamiento del Nomenclador de Trámites aprobado precedentemente.
Artículo 5º.- Rectifíquese, a partir de la firma de la presente, la descripción del Código 020 del Nomenclador de Trámites establecido en la Disposición Nº DI-2024-30-E-GLP-SSM#MCM, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"Asignación de Adicional Especial a agentes públicos y/o Adicionales por Dedicación Exclusiva y/o Zona Desfavorable – Leyes Nº 643, 2871 y 2343 -"
Artículo 6º.- Comuníquese, publíquese y dese intervención a la Coordinación Administrativa de Transformación Digital, a la Dirección General de Modernización e Innovación Administrativa, al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Mesa General de Entradas y Salidas dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, al Ministerio de Obras y Servicios Públicos y al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a sus efectos.

ANEXO

ANEXO CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
055	S/ Aportes en el marco de la Ley Nº 987.
056	S/ Subvenciones en el marco de la Ley Nº 987.
057	Licencia por Razones Particulares (Leyes Nº 643, 2871, 2343, 1279 y 3488).
058	Licencia por Razones de Estudio (Leyes Nº 643, 2871, 2343, 1279 y 3488).
059	Licencia por Investigaciones o Especializaciones (Leyes Nº 643, 2871, 2343, 1279 y 3488).
060	Licencia por Actividades Deportivas (Leyes Nº 643, 2871, 2343, 1279 y 3488).
061	Asignación Viáticos Fijos a integrantes del Consejo de Asesores de IPAV – NJF Nº 816.

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 22/2024

Santa Rosa (La Pampa), 11 de Diciembre de 2024

VISTO:
El artículo 188 del Código Fiscal (t.o. 2023), la Resolución General Nº 54/2007, sus modificatorias y complementarias, y la Resolución General N° 20/2019, y
CONSIDERANDO:
Que el artículo 188 del Código Fiscal (t.o. 2023) faculta a la Dirección General de Rentas a imponer a terceros la obligación de actuar como agente de recaudación, percepción o información del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, cuando intervengan en operaciones o actos de los que deriven o puedan derivar ingresos gravados por el gravamen;
Que mediante la Resolución General Nº 54/2007, sus modificatorias y complementarias, esta Dirección General fijó los distintos regímenes de recaudación del gravamen;
Que analizado el régimen de percepciones establecido por el Anexo VII de la referida Resolución y en mérito a los sujetos que deben estar alcanzados por el mismo, es oportuno establecer modificaciones que conduzcan a clarificar su aplicación;
Que el Anexo XV de la citada Resolución General establece que la Dirección de Recursos Naturales debe actuar como Agente de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos cuando los responsables adquieran precintos para la caza deportiva en la Provincia de La Pampa;
Que en ese marco resulta necesario adecuar los importes que se deben percibir como anticipo del citado gravamen;
Que en función de lo expuesto se han dictado resoluciones regulatorias en la materia que se encuentran diseminadas en el plexo normativo, el cual con el transcurso del tiempo se ha complejizado de manera tal que está dificultando su conocimiento y manejo para los sujetos responsables de su aplicación;
Que es necesario establecer un mecanismo que simplifique las tareas y controles, utilizando la unidad de medida establecida en el artículo 3° de la Resolución General N°20/2019 (UFM) para todas las categorías de animales;
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 9° del Código Fiscal (t.o. 2023);

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1º: Sustitúyase el Título "Sujetos comprendidos" del Anexo VII PERCEPCIONES de la Resolución General Nº 54/2007, sus modificatorias y complementarias, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"**Sujetos Comprendidos**
Industriales, distribuidores, comerciantes, intermediarios y mayoristas."
Artículo 2º: Incorpórase como último párrafo del Título "Obligaciones" del Anexo VII PERCEPCIONES de la Resolución General Nº 54/2007, sus modificatorias y complementarias, el siguiente:
"Cuando la operación corresponda a la venta de combustibles, la percepción al contribuyente corresponderá cuando el volumen de la operación supere los 100 (cien) litros."
Artículo 3º: Sustitúyase el Anexo XV de la Resolución General Nº 54/2007, sus modificatorias y complementarias, por el Anexo de la presente.
Artículo 4º: La presente Resolución tendrá vigor a partir del 1° de Enero de 2025.
Artículo 5º: Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

RESOL-2024-40- E-GLP-MOSP

Viernes 13 de diciembre de 2024

Artículo 1°.- Autorízase la prestación del servicio de transporte por Cuenta Propia en la categoría ENTES PÚBLICOS ESTATALES E INSTITUTOS PRIVADOS DE ENSEÑANZA a la Escuela N° 116 de Chamaicó dependiente del Ministerio de Educación CUIT N° 30-67169360-0, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 3572 artículo 2° inciso a) y el Decreto N° 2765/24, por el término de DOS (2) años, a partir de la firma de la presente Resolución.
Artículo 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca IVECO; modelo DAILY 50C16 PASO 3950 VIDRIADO; año 2014; motor Nº 7186691; chasis Nº 93ZK50B01E8340906; tacógrafo CONTINENTAL N° 8956205; dominio OAM406.
Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.
Artículo 4°.- Publíquese, comuníquese y pase a la Dirección de Transporte para su conocimiento y demás efectos.

SECRETARÍA DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Res. 199 -13-12-24- Artículo 1º.- Homologar el siguiente Acuerdo Paritario: 1) La Patronal con respecto a las Licencias Profilácticas, resuelve otorgárselas en principio al Equipo Técnico interdisciplinario de la Secretaria de la Mujer, Genero y Diversidad.
Artículo 2°.- Regístrese, remítase copia de la presente

Resolución al Boletín Oficial para su publicación, notifíquese a las partes y archívese.

Res. 200 -13-12-24- Artículo 1º.- Homologar los Acuerdos arribados entre los representantes del Ministerio de Salud y los Gremios de ATE, UPCN y SITRASAP en cuanto a: 1) ELEVAR a la paritaria sectorial para su consideración el pedido de tratamiento de la reducción de la jornada laboral a 6 horas para el personal de enfermería que se desempeña en los cuidados progresivos del hospital de Complejidad Creciente "Dr. Rene Favaloro; 2) ELEVAR a la paritaria sectorial para su consideración los pedidos de tratamiento de: a) Actividad Critica para el personal de Enfermería que se desempeña en el Establecimiento Asistencial "Dr. Manuel Pérez" de la localidad de Santa Isabel. b) Actividad critica y Licencia Profiláctica para personal de enfermería que presta servicios en el Hospital "Jose Curci" de la Localidad de Anguil. c) Licencia Profiláctica para el personal de enfermería que se desempeña en el Establecimiento Asistencial "Dr. Jorge Ahuad" de la Localidad de 25 de Mayo. d) Licencia Profiláctica para el personal de enfermería que presta servicios en el Hospital "Manuel Freire" de la Localidad de Guatrache 3) ELEVAR a la paritaria sectorial, para su consideración y tratamiento el pedido de actividad critica y licencia profiláctica para el personal de enfermería que trabaja en el consultorio externo del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de la ciudad de General Pico.
Articulo 2°.-Regístrese, remítase copia de la presente Resolución al Boletín Oficial para su publicación, notificase a las partes y archívese.

Res. 201 -13-12-24- Artículo 1º.- Homologar los Acuerdos arribados entre los representantes del Ministerio de Salud y los Gremios de ATE, UPCN y SITRASAP en cuanto a: 1) ELEVAR para su evaluación el pedido de la reducción de la jornada laboral a seis (6) horas para el personal que presta tareas y que se desempeña en los servicios y/o áreas de oncología y para el personal de Salud Mental de los Establecimientos Asistenciales "Padre Buodo" de la ciudad de General Acha, "Gobernador Centeno" de la Ciudad de General Pico, y "Dr. Lucio Molas y/o Complejidad Creciente de "Dr. Rene Favaloro" de la ciudad de Santa Rosa; como así también para el personal de enfermería y servicios generales que se desempeña en el servicio de internación pediátrica del Hospital "Dr. Lucio Molas" de Complejidad Creciente "Dr. Rene Favaloro" de la ciudad de Santa Rosa, a los fines de iniciar el procedimiento por ante la Subsecretaria de Riesgo del Trabajo. 2) OTORGAR a partir del 1 de enero de 2025, la licencia profiláctica para el personal de enfermería que presta tareas en el sector de internación de clínica medica/clínica quirúrgica/clínica traumatológica, en el Establecimiento Asistencial "Padre Buodo" de la ciudad de General Acha, sujetos a la necesidades del servicio, 3) OTORGAR a partir del 1 enero de 2025, la licencia profiláctica para el personal de enfermería que presta servicio exclusivamente a pacientes bajo tratamientos ontológicos, en el Establecimiento Asistencial "Padre Buodo" de la ciudad de General Acha.-

Articulo 2°.-Regístrese, remítase copia de la presente Resolución al Boletín Oficial para su publicación, notificase a las partes y archívese.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

Res. Gral. N° 1050 -17-12-24- Art. 1°.- Apruébase el Balance General y Cuadro Demostrativo de Recursos y Erogaciones correspondientes al Ejercicio Año 2023, del Servicio Médico Previsional del Instituto de Seguridad Social, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 inciso c) de la Norma Jurídica de Facto nº 1170 (t.o. 2000).
Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese, tomen conocimiento la Gerencia General del Servicio Médico Previsional y Auditoría Interna, procédase a informar al Poder Ejecutivo Provincial. Cumplido, archívese.

BALANCE GENERAL SIMPLIFICADO DEL SEMPRE
AÑO 2023

PATRIMONIALES		
ACTIVO		
Disponibilidades	$	1.557.105.595,99
Créditos		
Por Aportes	$	4.421.860.541,76
Otros Creditos	$	389.101.289,01
Otros Activos	$	1.295.622.792,22
Inversiones Financieras	$	6.266.688.987,16
Bienes de Uso	$	66.120.208,78
TOTAL ACTIVO	$	**13.996.499.414,92**
PASIVO Y PATRIMONIO NETO		
PASIVO		
Deudas	$	4.822.451.729,19
TOTAL PATRIMONIO NETO	$	9.174.047.685,73
TOTAL PASIVO + PAT. NETO	$	**13.996.499.414,92**
CUADRO DE RECURSOS Y EROGACIONES		
RECURSOS		
Aportes	$	27.764.769.818,49
Recupero de Servicios	$	348.865.890,59
Colocaciones Financieras	$	5.871.035.725,34
Otros Recursos	$	27.673,90
Utilidades telekino	$	291.910,14
Distribucion aciertos prescriptos Quiniela	$	27.341.569,33
TOTAL DE RECURSOS	$	**34.012.332.587,79**
EROGACIONES		
Gastos Presupuestarios	$	2.341.957.318,57
Prestaciones	$	25.935.400.141,16
Otras Erogaciones	$	508.177.631,88
Erogaciones no Operativas	$	33.077,52
TOTAL DE EROGACIONES	$	**28.785.568.169,13**
Resultado del Ejercicio	$	**5.226.764.418,66**

SEMPRE

Disp. N° 21 -10-12-24- Artículo 1°.- Establécense, a partir del 1 de enero de 2025, para los afiliados al Servicio Médico Previsional previstos por el artículo 106º de la N.J.F. nº 1170 (t.o. 2000), las siguientes cuotas afiliatorias mensuales:

Afiliado Directo	$ 120.000,00
Afiliado Voluntario	$ 120.000,00

Afiliado Indirecto $ 102.000,00

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese, notifíquese y resérvese.

LICITACIONES

MINISTERIO DE SALUD
ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL GDOR. CENTENO DE GRAL. PICO

EXPEDIENTE Nº 5007/24
LICITACION PUBLICA N° 140/24

OBJETO: Alquiler de tres (3) cointainers acondicionados de 20 pies, destinados a los Servicios de Fonoaudiología, Consultorios Externos y Electroencefalografía del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de la localidad de General Pico.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 8 de enero de 2025, a las 12:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO:
https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos SIETE MILLONES ($ 7.000.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos TRES MIL QUINIENTOS ($3.500,00)
TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos DOSCIENTOS VEINTICINCO ($ 225,00)

B.O. 3654

MINISTERIO DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE GESTION ADMINISTRATIVO CONTABLE

EXPEDIENTE Nº 12457/24
LICITACION PUBLICA N° 165/24

OBJETO: Provisión de viandas para estudiantes del ciclo orientado de la Escuela Agrotécnica de Santa Rosa.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 10 de enero de 2025, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO:
https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos CIENTO OCHENTA MILLONES ($ 180.000.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos NOVENTA MIL ($ 90.000,00)
TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos DOSCIENTOS VEINTICINCO ($ 225,00)

B.O. 3654

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
DIRECCION GENERAL DE CASA DE LA PAMPA

EXPEDIENTE Nº 10789/24
LICITACION PUBLICA N° 167/24

OBJETO: Contratación del servicio de remises para tender los traslados que se dispongan en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 13 de enero de 2025, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO:
https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos CINCUENTA Y CINCO MILLONES ($ 55.000.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos VEINTISIETE MIL QUINIENTOS ($ 27.500,00)
TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos DOSCIENTOS VEINTICINCO ($ 225,00)

B.O. 3654

CONTADURIA GENERAL
EXPEDIENTE Nº 12527/24
LICITACION PUBLICA N° 172/24

OBJETO: Adquisición de equipamientos informáticos y repuestos para la Contaduría General de la Provincia.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 9 de enero de 2025, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO:
https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL ($ 92.360.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA ($ 46.180,00)
TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos DOSCIENTOS VEINTICINCO ($ 225,00)

B.O. 3654

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

EXPEDIENTE Nº 13600/24
LICITACION PUBLICA N° 174/24

OBJETO: Alquiler de un (1) inmueble para el funcionamiento de las oficinas del Ministerio de Hacienda y Finanzas.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 10 de enero de 2025, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO:
https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL ($ 64.800.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS ($ 32.400,00)
TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos DOSCIENTOS VEINTICINCO ($ 225,00)

B.O. 3654

EDICTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida San Martín n° 391 local 3 esquina Moreno de Santa Rosa, en autos caratulados **"MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por la Sra. LARA, CELIA NATALIA"** (Expediente N.º 12837/2024) notifica a **TIZIANA BELEN BIANCHI, C.U.I.T. 27-45296213-1**, la siguiente resolución: "Santa Rosa, 11 de diciembre de 2024. VISTO el estado de autos y constancias obrantes en el expediente de referencia caratulado, "MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por la Sra. LARA, CELIA NATALIA y en virtud de lo normado por dicha Ley 24.240 y su Decreto Reglamentario Nº 1798/94. SE PROCEDE: 1º) Atento a las constancias de estas actuaciones, no habiendo dado cumplimiento TIZIANA BELEN BIANCHI a la intimación de fecha 06/11/2024, que fuera notificada con fecha 21/11/2024, a efectos de denunciar domicilio real y constituir domicilio especial conforme lo dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la NJF Nº 951 -Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de La Pampa-, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto y téngase por constituido el domicilio procesal de la denunciada por Mesa de Entradas de esta Dirección General de Defensa del Consumidor sita en Avenida San Martín n° 391 local 3 esquina Moreno de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. 2°) A los efectos de la notificación del punto 1 del presente, NOTIFIQUESE a TIZIANA BELEN BIANCHI mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a lo ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimiento Administrativo de la Provincia de La Pampa. A tales efectos, líbrese oficio al Boletín Oficial. Firmado: Florencia Rabario. Directora General de Defensa del Consumidor".

B.O. 3654

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Juan Carlos BALQUINTA, D.N.I. N° 27.103.712, la sanción impuesta en forma solidaria por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 26), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 535/23 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO ($ 3.458,00)- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 05 de diciembre del año 2024. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 561/24. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3654 a 3656

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Oscar Alberto CORIA, D.N.I. N° 28.405.758, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 173/23 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS VEINTE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO ($ 20.748,00).--El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 10 de diciembre del año 2024. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR

ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 574/24. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3654 a 3656

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Marcos Andrés AGÜERA, D.N.I. N° 44.341.618, la sanción impuesta en carácter de reincidente, por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 29), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 430/23 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA ($ 86.450,00) y la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley citada hasta el 31 de diciembre del año 2024.- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 05 de diciembre del año 2024. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 563/24. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3654 a 3656

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Maximiliano Ezequiel SORZANA, D.N.I. N° 37.421.480, la sanción impuesta por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 5), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 055/23 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO ($ 10.374,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 05 de diciembre del año 2024. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 562/24. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3654 a 3656

SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia de La Pampa, en autos Nº 8837/2023 caratulado: **"SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN – SUBSECRETARÍA DE AMBIENTE S/ EVALUACIÓN IMPACTO AMBIENTAL PARA PROYECTO DENOMINADO PLANTA CATRILÓ. EMPRESA LARTIRIGOYEN**, convoca a AUDIENCIA PÚBLICA según lo establecido en Disposición de la Subsecretaría de Ambiente Nº 424/24 del día 17 de diciembre de 2024, la que en su parte pertinente expresa: Artículo 1º.- Llámase a Audiencia Pública, el día viernes 17 de enero de 2025 a las 10:00 horas, en La Casa de La Cultura, calle Italia N° 336, Catriló, La Pampa, a los efectos de tratar el Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EsIAD) correspondiente a la "Planta de acopio y acondicionamiento de granos" en la localidad de Catriló. Artículo2º. Hágase saber a los interesados que el expediente de referencia se encuentra disponible para su consulta en sede de esta Secretaría de Ambiente y Cambio Climático, Avenida Luro N° 700, los días hábiles en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y aquellas personas interesadas en participar de la Audiencia Pública Presencial, deberán inscribirse para tal fin, hasta el día 16 de enero a las 10 horas, en el formulario de inscripción creado al efecto en la página oficial de la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático https://ambiente.lapampa.gob.ar. Se dispone del correo electrónico audienciaspublicasambientales@lapampa.gob.ar para efectuar consultas. Artículo 3º.- Publíquese por una única vez en el Boletín Oficial de la Provincia el Edicto establecido en los Artículos 110 y 111 del Decreto Reglamentario 674/22, y hágase publicidad de la Audiencia Pública, a costa del proponente, conforme el Artículo 110 del mencionado Decreto. Artículo 4°.- Regístrese y comuníquese a LARTIRIGOYEN Y CIA S.A. DISPOSICIÓN N°: 424/24. Conforme la documentación presentada, la planta de acopio y acondicionamiento de granos, perteneciente a la firma Lartirigoyen y Cia S.A. ubicada dentro de ejido urbano, conforme a la zonificación municipal, sobre el sector que ocupaban las instalaciones ferroviarias, su nomenclatura catastral es: Sección II, Fracción C, Lote 5, Parcelas 2 y 4 de la Quinta 12 y las coordenadas geográficas son:36°24'33.06"S - 63°25'4.46"O. El predio donde se ubica la planta para acopio y almacenamiento de granos pertenece a la firma Ferro Expreso Pampeano y es alquilada por la firma Lartirigoyen y Cía. S.A. La planta Catriló se encuentra subdividida en 2 plantas; Planta 50 y Planta Espagro, las cuales se distribuyen de la siguiente manera: Planta 50: Superficie total de 7.986 m2 y Superficie ocupada 3.428 m2. Planta Espagro: Superficie total de 24.090 m2 y Superficie ocupada 5.178 m2. Los granos que se almacenan en la planta son: Maíz, Soja, Trigo, Girasol y Cebada. La planta cuenta con una balanza para la tara de camiones, rejilla de descarga conectada a una noria para la elevación al sistema de distribución, sistema de distribución por gravedad a los silos, silos de acopio, sistema de prelimpieza, secadora operada a gas natural, ventiladores en silos y redler y sinfines para la extracción de granos de los

silos. Además, cuenta con un sistema de aspiración con filtros de mangas en las zonas de carga/descarga de camiones, cerramiento total del área de carga/descarga de camiones, sistema de captación de polvo en la secadora. Este sistema, además, colabora con la reducción de ruidos al tener las turbinas confinadas dentro de la estructura, un sistema de prelimpieza que permite la separación y contención del polvo generado en las norias, silenciadores en sistema de ventilación de granos de silos, presencia de cortina forestal perimetral. Se planifica a futuro mejorar y ampliar dicha cortina con el objetivo de reducir las posibles afectaciones a la población circundante. La provisión de agua para los sanitarios se realizará a partir de agua de pozo desde una perforación que se encuentra en el predio. La empresa ha realizado mejoras en la infraestructura de la instalación: recambio de todos los caños y válvulas, eliminando las potenciales fugas mejorando el aspecto general de la planta. Instalación de revestimiento anti abrasivo de poliuretano en todos los caños de los silos de la planta, evitando de esta manera, futuras fugas por desgaste y reducción del ruido que genera el grano al circular por las cañerías de la planta. Construcción de muros alrededor de la planta e instalación de lonas en los alambrados perimetrales para mejorar la visual y reducir los ruidos. Instalación y ampliación del sistema de riego a fin de reducir el polvo en suspensión por la circulación de vehículos. El último año el riego fue ampliado al sector de playa de camiones.

Reemplazo de antigua noria por una nueva, más silenciosa y eficiente, eliminando pérdidas del equipo por desgaste. Mejora de los caminos de hormigón y tosca. Reemplazo de la antigua balanza con tablas de madera por una nueva de hormigón, reduciendo el ruido del paso de los camiones y mejorando el aspecto. Mejoras en las transmisiones de varios de los equipos de la planta, cambiando sistemas antiguos por cajas reductoras nuevas más silenciosas y eficientes. Retiro de la celda abierta de girasol pasando a trabajar únicamente con silos y celdas cerradas. Instalación de paneles solares en la planta para reducir el consumo eléctrico y contribuir con la reducción de la huella de carbono. Nuevo sistema de iluminación LED, a fin de mejorar la seguridad y visibilidad de la planta y sus alrededores. El control de vectores en la Planta es realizado por un proveedor externo (EcoGreen). Los mismos hacen una visita cada 15 días dejando constancia de monitoreo y certificado de servicio. La firma cuenta con un estudio de carga de fuego. La Secretaría de Ambiente y Cambio Climático se encuentra en Avenida P. Luro N° 700 de Santa Rosa, La Pampa, tel-fax 02954-428006, correo electrónico audienciaspublicasambientales@lapampa.gob.ar .

B.O. 3654

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 255/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 000188, Conductor: PALLERO, Dario Roberto. Propietario: TERESA JOSEFINA SOCIEDAD EN COMAND. POR ACC."**, notifica al Señor PALLERO DARIO ROBERTO, DNI N° 33.512.174 en calidad de conductor de la maquinaria agrícola dominio BJB66, y a la empresa TERESA JOSEFINA SOCIEDAD EN COMAND. POR ACC., CUIT N° 30-59437039-9 en calidad de propietaria de la maquinaria agrícola dominio BJB66 (y como responsables solidarios de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 31 de julio de 2023, en ruta Provincial N° 1 y 18, La Pampa, 15:45 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 188, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, y sin contar con los elementos de seguridad necesarios, conducta que resulta violatoria de los Art. 6 y 12, de la Ley Provincial N° 1.843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I, sancionan con 400 U.F., equivalente a 400 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 03 de diciembre de 2024.

B.O. 3652 a 3654

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 273/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00354, Conductor: DEL VALLE AYALA, Nelson Librado. Propietario: LOGISTICA DEL ESTE S.R.L."**, notifica al Señor ORTIZ MAXIMILIANO TEODORO, DNI N° 28.785.869 en calidad de receptor de los dominios CCR723 y AAMY506 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 24 de abril de 2024, en ruta Provincial N° 18, Puesto Caminero Rolón, La Pampa, 13:05 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 354, por circular con un vehículo con carga excedido en el peso total a transmitir a la calzada (2.600kg), conducta que resulta violatoria de los Art. 53 Inc. d), de la Ley Nacional N° 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. V, sancionan con 571 U.F., equivalente a 571 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 03 de diciembre de 2024.

B.O. 3652 a 3654

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 275/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00357, Conductor: SIERRA, Francisco Armando. Propietario: TRANSPORTES CEMANKAR S.A."**, notifica al Señor SIERRA FRANCISCO ARMANDO, DNI N° 28.748.004 en calidad de conductor de los dominios OQF855 y AF819ZW (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 02 de mayo de 2024, en ruta Provincial N° 1 y 18, La Pampa, 15:39 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 357, por circular con un vehículo con carga excedido en el peso total a transmitir a la calzada (2.250kg), conducta que resulta violatoria de los Art. 53 Inc. d), de la Ley Nacional N° 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. V, sancionan con 415 U.F., equivalente a 415 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 03 de diciembre de 2024.

B.O. 3652 a 3654

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 277/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 00358, Conductor: PANSA BORIS, Alexander. Propietario: SCHMIDT, Leopoldo**

Jacinto.”, notifica al Señor PANSA BORIS ALEXANDER, DNI N° 36.200.659 en calidad de conductor de los dominios GOF568 y AB296DP (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 03 de mayo de 2024, en ruta Provincial N° 1 y 18, La Pampa, 12:05 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 358, por permitir la conducción de vehículos o maquinarias a personas no habilitadas o inhabilitadas para hacerlo, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad necesarios, y circular con excesos en sus dimensiones (Largo: 5.90m), conducta que resulta violatoria de los Art. 6, 7 y 12, de la Ley Provincial 1.843, y Art. 40, Ley Nacional N° 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I VII y XXVI, sancionan con 1590 U.F., equivalente a 1590 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 03 de diciembre de 2024.

B.O. 3652 a 3654

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 286/24 caratulado: **“Acta de Contravención Nº 130, Conductor: CURUTCHET, JUAN JOSE. Propietario: TOMAS AGRONEGOCIOS S.R.L.”**, notifica al Señor CURUTCHET JUAN JOSE, DNI N° 32.837.403 en calidad de conductor de la cosechadora CASE MODELO 7130 dominio EBR24, y a la Firma TOMAS AGRONEGOCIOS S.R.L., CUIT N° 30-71016166-2 en calidad de propietaria de la maquinaria agrícola(y como responsables solidarios de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 15 de mayo de 2024, en ruta Provincial N° 7 y 8, La Pampa, 18:25 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 130, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad necesarios, circular con excesos en sus dimensiones (Ancho: 1.50m) y por circular transportando maquinarias con implementos desmontables sobresaliendo los límites del vehículo, conducta que resulta violatoria de los Art. 6, 8 y 12, de la Ley Provincial 1.843, y Art. 48, Ley Nacional N° 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I, IV y VII, sancionan con 4100 U.F., equivalente a 4100 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 03 de diciembre de 2024 de 2024.

B.O. 3652 a 3654

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 287/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 135, Conductor: CALFIN José Damián. Propietario: TRANSPORTE DON LOPEZ S.A."**, notifica al Señor CALFIN JOSE DAMIAN, DNI N° 24.968.743 en calidad de conductor de los dominios BQA912 y GDZ569 (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 16 de mayo de 2024, en ruta Provincial N° 1, La Pampa, 13:10 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 135, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad necesarios, Y excedido en sus dimensiones (Ancho: 0.50m – Largo: 0.40m), conducta que resulta violatoria de los Art. 53 y 56, de la Ley Nacional N° 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y VII, sancionan con 1140 U.F., equivalente a 1140 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 03 de diciembre de 2024 de 2024.

B.O. 3652 a 3654

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 291/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 131, Conductor: GIMENEZ, Jorge Orlando. Propietario: TOMAS AGRONEGOCIOS S.R.L."**, notifica a la Firma TOMAS AGRONEGOCIOS S.R.L., CUIT N° 30-71016166-2 en calidad de propietaria de la maquinaria agrícola(y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 15 de mayo de 2024, en ruta Provincial N° 7 y 8, La Pampa, 18:40 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 131, por permitir la conducción de vehículos o maquinarias a personas no habilitadas o inhabilitadas para hacerlo, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad necesarios, circular con excesos en sus dimensiones (Ancho: 0.50m – Largo: 5.50m), conducta que resulta violatoria de los Art. 6, 7, 8 y 12, de la Ley Provincial 1.843, y Art. 40, Ley Nacional N° 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I, VII y XXVI, sancionan con 2250 U.F., equivalente a 2250 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 03 de diciembre de 2024.

B.O. 3652 a 3654

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 293/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 128, Conductor: GAUTHIER, Juan Cruz. Propietario: MOLL, Carlos Alberto."**, notifica al Señor MOLL CARLOS ALBERTO, DNI N° 17.405.644 en calidad de conductor de la maquinaria agrícola(y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 11 de mayo de 2024, en ruta Provincial N° 2, La Pampa, 17:25 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 128, por permitir la conducción de vehículos o maquinarias a personas no habilitadas o inhabilitadas para hacerlo, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad necesarios, y por circular con un tren agrícola con más acoplados de los reglamentarios, conducta que resulta violatoria de los Art. 5, 6 y 12, de la Ley Provincial 1.843, y Art. 40, Ley Nacional N° 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I, VIII y XXVI, sancionan con 1300 U.F., equivalente a 1300 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 03 de diciembre de 2024 de 2024.

B.O. 3652 a 3654

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 294/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 126, Conductor: FLORES, Carlos Miguel. Propietario: AZOR, Miriam Graciela."**, notifica al Señor FLORES CARLOS MIGUEL, DNI N° 20.046.521 en calidad de conductor de los dominios AC430RU y AB496QZ, y a la Señora AZOR MIRIAM GRACIELA DNI N°14.279.085, en calidad de propietaria de los vehículos de carga (y como responsables solidarios de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 10 de mayo de 2024, en ruta Provincial N° 2 y 1, La Pampa, 14:15 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 126, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad necesarios, y por circular con exceso en sus dimensiones (Ancho: 1.60m, Largo 1.40m), conducta que resulta violatoria de los Art. 53 y 56, de la Nacional N° 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y VII, sancionan con 3440 U.F., equivalente a 3440 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago, mas una sanción adicional de multa para AZOR MIRIAM GRACIELA y al Señor FLORES CARLOS MIGUEL, equivalente a 860 Unidades Fijas, por primera Reincidencia (25%). Sumando para este caso un total de 5160 Unidades Fijas. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cien (100%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 03 de diciembre de 2024.

B.O. 3652 a 3654

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 368/23 caratulado: **"ACTA**

DE CONTRAVENCIÓN Nº 4199, Conductor: José Luis SCHREIBER. Propietario: Rubén Mariano ARAGONES.", notifica al Señor RUBEN MARIANO ARAGONES, DNI N° 39.931.205, propietario de los dominios N° KET065 y FBJ688, que se ha dictado Resolución N° 542/2024, la que en su parte pertinente textualmente dice: Santa Rosa 15 de octubre de 2024. VISTO:… CONSIDERANDO:… "… RESUELVE Artículo 1º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente Nº 368/23 Acta de Contravención Nº 4.199, imputándose la circulación de los vehículos de carga dominios KET065 y FBJ688, por circular cuando correspondiere sin los permisos de tránsito habilitante, sin contar con los elementos de seguridad necesarios, circular excedido en sus dimensiones (Ancho: 0.20m) y por circular de noche, o de día con lluvia o neblina, los vehículos no autorizados a hacerlo, encuadrando la infracción en el Art. N° 53 Inc. c), 57 y 62 de la Ley Nacional N° 24.449 en vigencia en nuestra Provincia por Ley N° 1.713, e imponer la sanción de multa de 1100 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B- Art. N° 2 – Inc. I, III y VII; equivalente a 1100 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1, al Señor José Luis SCHREIBER, DNI N° 39.931.205, en su carácter de conductor, y al Señor Ruben Mariano ARAGONES, DNI N° 24.449.664, en su carácter de propietario de los vehículos de carga dominios KET065 y FBJ688." "Artículo 2°: Atento al carácter de reincidente por primera vez del Señor Rubén Mariano ARAGONES, DNI N° 24.499.664, deberá adicionarse el monto de 275 U.F., de conformidad a lo prescripto en el Art. 82 inc a apartado 1 de la Ley N° 24.449" "Artículo 3°: Conferir a los infractores nombrados en el artículo 1° el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N°411/22 –Anexo I – Art. N° 11)." "Artículo 4°: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. Art. 9 – Inc. 7 - 411/22)." "Artículo 5°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9° - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese."… DADA: En la sesión Nº 1.994, del jueves 10 de octubre de 2024. FDO: Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto María Colla e Ing. Jorge Pedro Barisio. 03 de diciembre de 2024.

B.O. 3652 a 3654

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 427/22 caratulado: **"ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 4082, Conductor: Ignacio Ramón RAMIREZ. Propietario: NUEVA ERA P & G S.R.L."**, notifica a la firma NUEVA ERA P & G S.R.L., CUIT N° 30-71538271-3, en carácter de propietaria de la maquinaria agrícola, que se ha dictado Resolución N° 508/2024, la que en su parte pertinente textualmente dice: Santa Rosa 30 de septiembre de 2024. VISTO:… CONSIDERANDO:… "… RESUELVE Artículo 1º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente Nº 427/22 Acta de Contravención Nº 4.082, imputándose la circulación de la maquinaria agrícola Tractor Deutz Fhar, modelo AX-120, transitando sin los correspondientes permisos de tránsito habilitantes otorgado por autoridad competente y sin los elementos de seguridad necesarios, encuadrando la infracción en los Art. N° 6 y 12 de la ley Provincial N° 1.843, e imponer la sanción de multa de 400 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B- Art. N° 2 – Inc. I; equivalente a 400 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1, a la firma NUEVA ERA P & G S.R.L., CUIT N° 30-71538271-3, en carácter de propietaria de la maquinaria agrícola." "Artículo 2°: Conferir a los infractores nombrados en el artículo 1 el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N°411/22 –Anexo I – Art. N° 11)." "Artículo 3°: Comúniquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. Art. 9 – Inc. 7 - 411/22)." "Artículo 4°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9° - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese."… DADA: En la sesión Nº 1.992, del viernes 27 de SEPTIEMBRE de 2024. FDO: Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto María Colla, Ing. Jorge Pedro Barisio, Horacio Jorge Labegorra y Guillermo Osvaldo Bertone. 03 de diciembre de 2024.

B.O. 3652 a 3654

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 717/23 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 98, Conductor: Luis Ángel IVANOFF, Propietario: Sabina Macarena AGON"**, notifica a la Señora MARIA DEL CARMEN SEPULVEDA, DNI N° 23.348.739, en calidad de propietaria del dominio N° ZZ000CY (y como responsable solidaria de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 21 de junio de 2022, sobre la Ruta Provincial N° 13, Puesto Caminero El Durazno, La Pampa, 18:00 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 98, por circular sin el permiso habilitante, sin los elementos de seguridad competentes, y con exceso en sus dimensiones (Ancho: 0,40cm y Largo: 2,40m) conducta que resulta violatoria de los Art. 53 Inc. a, c, k, y Art. 57, de la Ley Nacional N° 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y VII, sancionan con 1140 U.F., equivalente a 1140 litros de nafta especial al precio de venta

al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 03 de diciembre de 2024.

B.O. 3652 a 3654

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 780/23 caratulado: **"ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº, Conductor: Hernan Rogelio CANTELMI. Propietario: Tierra Guena S.A.",** notifica al Señor HERNAN ROGELIO CANTELMI, DNI N° 34.399.213, conductor del dominio N° AF046CJ, que se ha dictado Resolución N° 503/2024, la que en su parte pertinente textualmente dice: Santa Rosa 30 de septiembre de 2024. VISTO:… CONSIDERANDO:… "… RESUELVE Artículo 1º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente Nº 780/23 Acta de Contravención Nº 256, imputándose del vehículo Dominio AF046CJ con implementos agrícolas, transitando con los correspondientes permisos de tránsito habilitantes pero sin cumplir con lo en el exigido, por circular con excesos en sus dimensiones (Largo: 3.50m) y por remolcar arados, sinfines, sembradores, u otros implementos que no posean paragolpes como ultimo enganche, encuadrando la infracción en el Art. N° 5 Inc. g), 6 y 7 de la Ley Provincial N° 1.843, e imponer la sanción de multa de 770 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B- Art. N° 2 – Inc. II, VII y XI; equivalente a 770 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1, al Señor Hernán Rogelio CANTELMI, DNI N° 34.399.213, en su carácter de conductor, y a la firma TIERRA GUENA S.A., CUIT N° 30-57897882-4, en su carácter de propietaria del vehículo Dominio AF046CJ." "Artículo 2°: Conferir a los infractores nombrados en el artículo 1° el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N°411/22 –Anexo I – Art. N° 11)." "Artículo 3°: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. Art. 9 – Inc. 7 - 411/22)." "Artículo 4°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9° - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese."… DADA: En la sesión Nº 1.992, del viernes 27 de septiembre de 2024. FDO: Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto María Colla, Ing. Jorge Pedro Barisio, Horacio Jorge Labegorra y Guillermo Bertone. 03 de diciembre de 2024.

B.O. 3652 a 3654

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 109/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 333, Conductor: Ezequiel Alberto ALVAREZ. Propietario: MARQUESSI AGRO LA PAMPA S.A."**, notifica al Señor EZEQUIEL ALBERTO ALVAREZ, DNI N° 31.238.150 en calidad de conductor del vehículo agrícola, (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 02 de enero de 2023, en ruta Provincial N° 1, La Pampa, 09:50 horas, personal Policial redactó Acta de Comprobación, y posteriormente se labró el Acta de Contravención N° 333, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad necesarios, remolcar implementos agrícolas que no tengan de fábrica paragolpes incorporados como ultimo enganche, circular con excesos en sus dimensiones (Ancho: 0.70m), y permitir la conducción a personas no habilitadas para realizarlo, conducta que resulta violatoria de los Art. 5, 6, 8 y 12, de la Ley Provincial N° 1.843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I, VII, XI y XXVI, sancionan con 2400 U.F., equivalente a 2400 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente

para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 03 de diciembre de 2024.

B.O. 3652 a 3654

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 147/24 caratulado: **"ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 00284, Conductor: BOHN, Héctor Fabián. Propietario: SALVADORI, Mario Abel."**, notifica al Señor MARIO ABEL SALVADORI, DNI N° 13.696.536, propietario de la maquinaria agrícola, que se ha dictado Resolución N° 555/2024, la que en su parte pertinente textualmente dice: Santa Rosa 15 de octubre de 2024. VISTO:… CONSIDERANDO:… "… RESUELVE Artículo 1º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente Nº 147/24 Acta de Contravención Nº 284, imputándose la circulación de la maquinaria agrícola Tractor MASSEY FERGUSON, modelo AX-120-E, transitando sin los correspondientes permisos de tránsito habilitante, otorgados por autoridad competente y sin los elementos de seguridad necesarios, encuadrando la infracción en el Art. N° 6 y 12 de la Ley Provincial N° 1.843, e imponer la sanción de multa de 400 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B- Art. N° 2 – Inc. I; equivalente a 400 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1, al Señor Héctor Fabián BOHN, DNI N° 24.141.113, en su carácter de conductor y al Señor Mario Abel SALVADORI, DNI N° 13.696.536, en su carácter de propietario de la maquinaria agrícola." "Artículo 2°: Conferir a los infractores nombrados en el artículo 1° el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N°411/22 –Anexo I – Art. N° 11)." "Artículo 3°: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. Art. 9 – Inc. 7 - 411/22)." "Artículo 4°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9° - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese."… DADA: En la sesión Nº 1.994, del jueves 10 de octubre de 2024. FDO: Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto María Colla e Ing. Jorge Pedro Barisio. 03 de diciembre de 2024.

B.O. 3652 a 3654

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 159/24 caratulado: **"ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 00171, Conductor: FIGUEROA CORNETTE, Manuel C.. Propietario: OLIVA, Juan José."**, notifica al Señor MANUEL CEFERINO FIGUEROA, DNI N° 32.377.519, conductor de los vehículos de carga, al Señor JUAN JOSE OLIVA, DNI N° 12.004.081, propietario del dominio FOW436, y a la empresa TRANSLIDEA S.A., CUIT N° 30-71404695-7, en su carácter de propietaria del dominio AA049OZ, que se ha dictado Resolución N° 560/2024, la que en su parte pertinente textualmente dice: Santa Rosa 16 de octubre de 2024. VISTO:… CONSIDERANDO:… "… RESUELVE Artículo 1º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente Nº 159/24 Acta de Contravención Nº 171, imputándose la circulación de los vehículos de carga dominios FOW436 y AA049OZ, excedidos en el peso a transmitir a la calzada (6.400kg), encuadrando la infracción en el Art. N° 53 Inc. d) de la Ley Nacional N° 24.449, e imponer la sanción de multa de 1311 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B- Art. N° 2 – Inc. V; equivalente a 1311 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1, al Señor Manuel Ceferino FIGUEROA CORNETTE, DNI N° 32.377.519, en su carácter de conductor; al Señor Juan José OLIVA, DNI N° 12.004.081, en su carácter de propietario del vehículo de carga dominio FOW436 y a la empresa TRANSLIDEA SOCIEDAD ANONIMA, CUIT N-° 30-71404695-7, propietaria del vehículo de carga dominio AA049OZ." "Artículo 2°: Conferir a los infractores nombrados en el artículo 1° el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N°411/22 –Anexo I – Art. N° 11)." "Artículo 3°: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División

Control de Cargas y Dimensiones (Res. Art. 9 – Inc. 7 - 411/22).” “Artículo 4°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9° - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese.”… DADA: En la sesión Nº 1.994, del jueves 10 de octubre de 2024. FDO: Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto María Colla e Ing. Jorge Pedro Barisio. 03 de diciembre de 2024.

B.O. 3652 a 3654

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 189/24 caratulado: **“Acta de Contravención Nº 00295, Conductor: ALVAREZ, Sandro Waldemar. Propietario: NEGOCIOS CAUQUEN DEL OESTE S.R.L.”**, notifica al Señor ALVAREZ SANDRO WALDEMAR, DNI N° 32.395.834, y a la empresa NEGOCIOS CAUQUEN DEL OESTE S.R.L, CUIT N° 30-71036094-0(y como responsables solidarios de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 19 de marzo de 2024, en ruta Provincial N° 9, La Pampa, 18:25 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 295, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, sin contar con los elementos de seguridad necesarios, circular con exceso en sus dimensiones (Ancho: 2.20m), y transportar maquinaria con implementos desmontables sobresaliendo los límites del vehículo, conducta que resulta violatoria de los Art. 53 y 56, de la Ley Nacional N° 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I, IV y VII, sancionan con 5500 U.F., equivalente a **5500** litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 03 de diciembre de 2024.

B.O. 3652 a 3654

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 200/24 caratulado: **“ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 00297, Conductor: MARTIN, Agustín Leandro. Propietario: MARTIN, Agustín Leandro.”**, notifica al Señor MARTIN AGUSTIN LEANDRO, DNI N° 32.911.035, conductor y propietario del vehículo dominio AD748PS, que se ha dictado Resolución N° 543/2024, la que en su parte pertinente textualmente dice: Santa Rosa 15 de octubre de 2024. VISTO:… CONSIDERANDO:… “… RESUELVE Artículo 1º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente Nº 200/24 Acta de Contravención Nº 297, imputándose la circulación del vehículo dominio AD748PS transportando implemento agrícola, transitando sin los correspondientes permisos de tránsito habilitantes otorgados por autoridad competente, sin los elementos de seguridad necesarios y por remolcar arados, sinfines u otros implementos que no tengan de fábrica paragolpes incorporado como último enganche, encuadrando la infracción en los Art. N° 5 Inc. g), 6 y 12 de la Ley Provincial N° 1.843, e imponer la sanción de multa de 700 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B- Art. N° 2 – Inc. I y XI; equivalente a 700 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1, al Señor Agustín Leandro MARTIN, DNI N° 32.911.035, en su carácter de conductor y propietario del vehículo dominio AD748PS.” “Artículo 2°: Conferir a los infractores nombrados en el artículo 1° el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N°411/22 –Anexo I – Art. N° 11).” “Artículo 3°: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. Art. 9 – Inc. 7 - 411/22).” “Artículo 4°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9° - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese.”… DADA: En la sesión Nº 1.994, del jueves 10

de octubre de 2024. FDO: Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto María Colla e Ing. Jorge Pedro Barisio. 03 de diciembre de 2024.

B.O. 3652 a 3654

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 83/24 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 314, Conductor: Mateo Gabriel LUNARDI. Propietario: Pablo Darío RUCCI."**, notifica al Señor MATEO GABRIEL LUNARDI, DNI N° 33.149.816 en calidad de conductor del vehículo agrícola; y al Señor PABLO DARIO RUCCI, DNI N° 20.142.690, en calidad de propietario de la vehículo agrícola (y como responsables solidarios de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 03 de diciembre de 2022, en ruta Provincial N° 24, Puesto Caminero Guatraché, La Pampa, 09:17 horas, personal Policial redactó Acta de Comprobación, y posteriormente se labró el Acta de Contravención N° 314, por circular sin los correspondientes permisos de tránsito otorgados por autoridad competente y circular con excesos en sus dimensiones (Ancho: 0.10m), conducta que resulta violatoria de los Art. 8 y 12, de la Ley Provincial N° 1.843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y VII, sancionan con 300 U.F., equivalente a 300 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 03 de diciembre de 2024.

B.O. 3652 a 3654

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA AL SEÑOR FALCO NARCISO ALBERTO – M.I. N° 12.182.977, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DIAS HABILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, ENVIEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA, IDENTIFICADA CON EL Nº 103 DEL PLAN FO.NA.VI. XXXII – 1ª ET, DE LA LOCALIDAD DE EDUARDO CASTEX, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE ORGANISMO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE FALTA DE OCUPACION Y DEUDA. SEGÚN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE Nº 78/1988-00103-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO-QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADO.

B.O. 3652 a 3654

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA MARTA ISABEL ALDAY D.N.I. N° 10.269.099, A QUE DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ (10) DIAS HABILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION ENVIE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA UBICADA EN TIRA 10, DEPARTAMENTO N° 104 DEL PLAN FO.NA.VI. V, B ° RIO ATUEL, DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE ORGANISMO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACION Y DEUDA. SEGUN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 848/1984-10104–IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCION. EN ESTA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO.- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.

B.O. 3652 a 3654

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS

PRESUNTOS HEREDEROS DE LA SEÑORA RITA MERCEDES ESCUDERO, D.N.I. N° 14.714.858 Y A LOS SEÑORES JIMENA ALEJANDRA ESCUDERO, D.N.I Nº 31.379.165; LORENA ESTEFANIA ESCUDERO, D.N.I Nº 32.279.075; JAIRO EMANUEL ESCUDERO, D.N.I Nº 33.835.322; JACQUELINE ESCUDERO, D.N.I. N° 35.240.784 Y GABRIEL ESCUDERO, D.N.I Nº 38.038.040, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DIAS HABILES A PARTIR DE RECIBIDA LA PRESENTE, ENVIEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA, IDENTIFICADA CON EL Nº 6 DEL PLAN FO.NA.VI. BIRF XLI – CAT. TM., DE LA LOCALIDAD DE TELEN, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE ORGANISMO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE FALTA DE OCUPACIÓN Y DEUDA. SEGÚN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE Nº 76/1991-00006-IPAV. ASÍ MISMO, SE LES INTIMA A QUE EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DIAS HABILES DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN REGULARICEN LA FALTA DE PAGO Y OCUPACION, EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A RESCINDIR EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA SUSCRIPTA OPORTUNAMENTE.-QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3652 a 3654

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, LE HACE SABER A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DE LOS SEÑORES OSER CORNELIO – L.E. 6.921.669 Y PINO CELINDA - L.C. 4.176.385, TITULARES ORIGINALES DE LA VIVIENDA N° 74 DEL PLAN FO. NA. VI. BIRF L, DE LA LOCALIDAD DE 25 DE MAYO, QUE QUIENES RESULTEN HEREDEROS, ADQUIEREN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LOS MISMOS ASUMIERON OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE OCUPACIÓN Y DE PAGO DE LAS CUOTAS DE LA VIVIENDA. ASI MISMO, SE LES INTIMA EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DÍAS HABILES DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA REGULARIZAR LA TITULARIDAD DE LA VIVIENDA, COMO ASÍ REGULARICEN LA SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE PAGO Y OCUPACIÓN EFECTIVA DE LA MISMA. FRENTE A ESTA SITUACION ACREDITADA EN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 443/1992-00074-IPAV Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISION DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO.- QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3653 a 3655

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, LES HACE SABER A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DEL SEÑOR DALFO ANDRES, D.N.I. N° 7.340.334, TITULAR DE LA VIVIENDA N° 4, DEL PLAN FO.NA.VI. XII DE LA LOCALIDAD DE TELEN, LA PAMPA, QUE ADQUIEREN DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EL MISMO ASUMIÓ OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE OCUPACION DE LA VIVIENDA Y EL PAGO DE CUOTAS DE AMORTIZACIÓN, QUE MANTIENEN CON ESTE INSTITUTO. ASÍ MISMO, SE LES INTIMA A QUE EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DIAS HABILES DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN REGULARICEN LA SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE PAGO Y OCUPACION. FRENTE A ESTA SITUACIÓN ACREDITADA EN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 286/84-00004-IPAV Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISION DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRTIVO RESCISORIO.- QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3654 a 3656

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, LES HACE SABER EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS DEL SR. ROA, EDGAR ALBERTO D.N.I. N° 11.787.402 Y DE LA SRA. GUEVARA, MARIA D.N.I. N° 5.936.554, TITULARES DE LA VIVIENDA N° 147, DEL PLAN FO.NA.VI. XIV – B° MALVINAS ARGENTINAS II DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO – LA PAMPA, QUE ADQUIEREN DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LOS MISMOS ASUMIERON OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LAS CUOTAS QUE MANTIENEN CON ESTE INSTITUTO, FRENTE A ESTA SITUACIÓN ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 649/1987-00147-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE.- QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3654 a 3656

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, LES HACE SABER EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS DEL SR. LUDUEÑA, FRANCISCO DIONISIO, D.N.I. N° 7.362.496, TITULAR DE LA VIVIENDA N° 28, DEL PLAN FO.NA.VI. XII DE LA LOCALIDAD DE BERNARDO LARROUDE – LA PAMPA, QUE ADQUIEREN DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EL MISMO ASUMIO OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LAS CUOTAS QUE MANTIENEN CON ESTE INSTITUTO, FRENTE A ESTA SITUACIÓN ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 400/1985-00028-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE.- QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3654 a 3656

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente Nº 45/2011-00006 - IPAV, notifica a los Señores Miriam Liliana SHAE D.N.I. N° 28.560.013 y David Ernesto FERNANDEZ D.N.I. N° 25.199.822, que en los autos caratulados: **"CASA N° 6 - PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS RECONVERSION 2010 – LOCALIDAD DE PUELCHES – TITULAR ORIGINAL: SAHE, MIRIAM LILIANA Y SU CONCUBINO: FERNANDEZ, DAVID ERNESTO.-"**, se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 1041/24-IPAV con fecha 24 de octubre de 2024, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Déjase sin efecto la adjudicación en venta realizada por Resolución N°-303/2019 a favor de los señores Miriam Liliana SAHE D.N.I. N° 28.560.013 y David Ernesto FERNANDEZ D.N.I. N° 25.199.822, por la vivienda N° 6 construida mediante el Plan Plurianual de Construcción de Viviendas Reconversión 2010 de la localidad de Puelches, ubicada catastralmene en Ejido 102, Circunscripción I, Radio a, Manzana 30, Parcela 12, Partida N° 777866, por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente del grupo familiar adjudicatario y falta de pago de las cuotas de amortización.-Artículo 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.-Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, tome razón la Gerencia Contable de este Instituto. Pase a la oficina de Notificacíones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.

B.O. 3654 a 3656

MUNICIPALIDAD DE MONTE NIEVAS

La Municipalidad de Monte Nievas hace saber que con fecha 11 de diciembre del 2017 se ha dictado la Resolución N° 40/2017 en el marco del expediente **"MUNICIPALIDAD DE MONTE NIEVAS s/PRESCRIPCION ADMINISTRATIVA s/ RADIO f; MANZANA 14 – PARCELA 10", Expediente Nº 08/2017**, que dice: "Monte Nievas, 11 de diciembre del 2017… VISTO… CONSIDERANDO… ES POR ELLO QUE EL INTENDENTE DE MONTE NIEVAS RESULEVE: Artículo 1º): Declarar la Prescripción Administrativa, en los términos de la Ley 24.320, a favor de la MUNICIPALIDAD DE MONTE NIEVAS respecto del inmueble: Ejido 024; Circunscripción I; Radio f; Manzana 14; Parcela 10; con una superficie de: 1375 m2, ubicado en la localidad de Monte Nievas, Inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble al T° 65 – F° 573/575 – Finca 12775, titularidad registral: 100 % a favor del Sr. Alberto Florencio o Alberto ECHELL. Artículo 2º): Designar al Escribano Fabio Daniel PELLEGRINO, titular del Registro Notarial Nº 2, de la localidad de Eduardo Castex, Provincia de La Pampa, a los efectos de formalizar la escritura traslativa de dominio, la que servirán de título bastante para la inscripción del bien en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de La Pampa. Artículo 3º): Imputar por cuenta de la Municipalidad de Monte Nievas los gastos que demande la escrituración del inmueble y el pago del impuesto inmobiliario en caso de corresponder. Artículo 4º): Disponer la baja de la deuda que registra el bien en concepto de tasas y servicios municipales por haber operado la confusión, como modo extintivo, en virtud de la adquisición operada a favor de la Municipalidad de Monte Nievas. Artículo 5º): Publíquese la presente por una vez en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Artículo 6º): De forma. Fdo. Gerardo Luis PAZ, Secretario Tesorero y Victor Germán WILBERGER, Intendente Municipal".

B.O. 3654

MUNICIPALIDAD DE PARERA

La Municipalidad de Parera según Ley Nº 24.230 cita y emplaza por el termino de diez (10) días corridos a toda persona que pretenda derechos sobre el siguiente inmueble: Ejido 82, Circunscripción I, Radio N, Manzana 48, Parcela 1, Partida Origen 591962 en trámite por Expte. Nº 02/2024 caratulado: "Municipalidad de Parera s/ Prescripción Administrativa s/ Radio N, Manzana 48, Parcela 1, Partida Origen 591962". La Resolución que ordena la presente en su parte pertinente dice: "RESOLUCION Nº 26/2024…El Intendente de la Municipalidad de Parera RESUELVE:…Artículo 4: Citar a toda persona que se considere con derechos sobre el inmueble designado como: Ejido: 82, Circunscripción I, Radio N, Manzana 48, Parcela 1, Partida Origen: 591962 mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa y en dos en un diario de circulación provincial a fin de que , dentro del plazo de diez (10) días corridos, comparezca a

tomar participación en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención.- …Parera, La Pampa, 16 de Diciembre de 2024.- Fdo. Damián LEONE ESCUREDO-Intendente Municipal".

B.O. 3654

AVISOS JUDICIALES

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntariosl de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, Jueza interviniente Dra. Adriana PASCUAL, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N° 1 -Modulo D, Santa Rosa, La Pampa, en expediente: **"OTERO LUCIANO s/ AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO", Expte. N°175975**, cita a Sr. Luciano OTERO conforme lo dispuesto por art. 88 del Código Civil y Comercial de La Nación a fin de que comparezca a estar a derecho. A tal efecto, publíquense edictos una vez por mes, durante seis meses, en el Boletín Oficial, pudiendo cualquier persona formular las objeciones pertinentes. Fdo. Adriana PASCUAL, Jueza. Pofesional interviniente Dr. Jorge Leonardo Jesús PERROUD, domicilio constituido en Falucho N° 693 de Santa Rosa, provincia de La Pampa. Santa Rosa, 17 de octubre de 2024. Angel BUSTAMANTE - Prosecretario.

B.O. 3654

SUBUSTA JUDICIAL EXPTE. 5543 – CAMBIO EN FECHA DE FINALIZACION. ////////// En la ciudad de General Pico, a los 17 días del mes de diciembre del año 2024, BALDONE, Juan Pablo Martillero Público, Colegiado 727, inscripto en el Colegio de Martilleros y Corredores de la provincia de La Pampa, constituyendo domicilio legal en calle 15 esquina 32 N° 1585 de la localidad de Victorica, mail: juanbaldone@yahoo.com.ar, en autos **"LUCERO FRANCISCO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" expte. N° 5543**, que se tramitan por ante el "Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Mineria - Circ. IV". Se informa que por un error de tipeo la fecha de finalización de la subasta electrónica del expediente supra informado es 23 de diciembre de 2024 a las 11:00 hs. La corrección corresponde al edicto publicado en boletín oficial N° 3562 del dia 06 de diciembre de 2024, página n° 40. Las demás condiciones no se modifican. Hágase saber que la subasta comienza el día 16 de diciembre a las 11:00 y finaliza el día 23 de diciembre a las 11:00 hs. Todo lo supra informado, autorizado por el juzgado. Consultas al martillero a los teléfonos 02302-15530745 y 15619928.

B.O. 3654

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de GGal S.A. y/o Banco Supervielle S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el día 09/01/2025 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentran. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerte y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 6, 7 y 8 de Enero de 10 a 13 y 14 a 17hs: CAMPOS CRISTIAN JAVIER; FIAT IDEA ESSENCE 1.6 16V /2011; KHE059; Base $ 5.300.000 - GONZALEZ LUIS ANIBAL; CHEVROLET S10 2.8TDI STD 4X4 ELECTRONIC CD /2010; JAG303; Base $ 14.100.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 17/12/2024. Eduardo Alberto Radatti, Martillero Público Nacional, Mat. 77 L° 80 F° 129.

B.O. 3654

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras Nro. 1, con asiento en la intersección de las avenidas Uruguay y Perón, Centro Judicial, Edificio Civil, Sector Fueros, 3º piso, Bloque Escaleras Nº 1, de la ciudad de Santa Rosa, a cargo del Dr. Evelio J. E. Santamarina, Secretaría cargo del Dr. lisandro Dasso, hace saber en autos caratulados: **"SAYAGO MARIA ROSA s/ QUIEBRA", Expte 177688**, con fecha 06/12/2024 se decretó la Quiebra de SAYAGO, Maria Rosa, DNI N° 22.936.794, CUIT 27-22.936.794-9 con domicilio real denunciado en calle Marmol N° 1.336 de Santa Rosa, Provincia de La Pampa y que ha sido designado síndico la Cra. Graciela Marina Pavoni, habiendo constituído domicilio en calle Avda. Belgrano Norte N° 651 de esta ciudad, donde los acreedores deberán presentar sus peticiones de verificación hasta el día 12/03/2025, habiéndose fijado el día 29/04/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el día 12/06/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar el informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que tengan bienes y documentos de aquella, que los entreguen a sindicatura (art.88 inc.3º). Intimase al deudor para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad (art.88 inc.4º). Prohibir que se hagan pagos o entreguen efectos a la fallida, actos que serán ineficaces (art.88 inc.5º). Profesional interviniente por el fallido: Dra. GEMIGNANI Elida Susana con domicilio constituido en calle 9 de Julio N° 490 de Santa Rosa (L.P.).- Secretaria, 16 de diciembre de 2024.- Lisandro Dasso, Secretario.

B.O. 3654 - 3655

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° 2 de la Primera Cir-cunscripción Judicial de la Provincia de La

Pampa, a cargo de Adriana I. Cuarzo, Juez, Secretaría a cargo de Vanesa Soledad Paoletti, Secretaria Sustituta, sito en la intersección de Avda. Uruguay y Avda. J.D. Perón Centro Judicial de Santa Rosa- Edificios Fueros Sector Civil- 1° Piso- Bloque de Escaleras 1 de esta ciudad de Santa Rosa (La Pampa), hace saber que en autos: **"PORRAS GUSTAVO DARIO S/CONCURSO PREVENTIVO" Expte. 112.218** que con fecha 13 DE Diciembre de 2024, se ha decretado la finalización del Concurso Preventivo de Gustavo Darío PORRAS (DNI N° 20.666.785), con domicilio real en calle Manuel García Nº 607 de la localidad de Lonquimay, La Pampa, conforme la siguiente resolución: "Santa Rosa, 13 de Diciembre de 2024. 1. Se declara finalizado el concurso preventivo de Gustavo Darío Porras por acuerdo arribado con sus acreedores. Se regulan los honorarios de la síndica por su actuación como controladora del acuerdo homologado.... RESUELVO: 1. Declarar finalizado el concurso preventivo de Gustavo Darío PORRAS (DNI. 20.666.785), con domicilio real en calle Manuel García Nº 607 de la localidad de Lonquimay, La Pampa... 4. Publíquense edictos de la presente resolución por un día en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación en el lugar del domicilio de la concursada (art. 59 5º párrafo de la LCQ). REGISTRESE Y NOTIFIQUESE. Fdo. Adriana Isabel CUARZO. Jueza.- Vanesa Soledad Paoletti. Secretaria Sustituta. Profesional Interviniente: Dra. Susana Gemignani con domicilio en calle 9 de Junio 490 de la ciudad de Santa Rosa.- SECRETARIA, 16 de Diciembre de 2024. PAOLETTI Vanesa Soledad, Secretaria Sustituta.

B.O. 3654

EL JUZGADO DE EJECUCIÓN, CONCURSOS Y QUIEBRAS DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DE LA PAMPA, CON ASIENTO EN CALLE 1 Nº 965, GENERAL PICO, A CARGO DEL Dr. Carlos María IGLESIAS Juez, SECRETARÍA UNICA A MI CARGO, EN LOS AUTOS: **DAVILA Marcelo Jesus s/ QUIEBRA expte Nº 86853**, hace saber que el día 18 DE DICIEMBRE DE 2024, se ha decretado la Quiebra de DAVILA Marcelo Jesus, argentino, DNI 20.589.330, con domicilio real en calle 29 Nº 112, de General Pico (La Pampa). EL AUTO QUE ORDENA EL PRESENTE DICE: //"neral Pico, 18 de diciembre de 2024. RESUELVO: I- Declarar la quiebra de DAVILA Marcelo Jesus, argentino, DNI 20.589.330, con domicilio real en calle 29 Nº 112, de General Pico (La Pampa), quedando el mismo desapoderado de pleno derecho de sus bienes existentes a la fecha del presente auto y de los que adquiriese hasta el cese de su inhabilitación, (arts. 88 inc. 1º y 107 LCQ) salvo los bienes excluidos por el art. 108. V- Ordenar la inmediata incautación de los bienes, libros y papeles del fallido, la que se llevará a cabo a través del Oficial de Justicia (art. 177 primer párr.), con habilitación de días y horas inhábiles, y autorización para el uso de la fuerza pública, allanar domicilio y requerir los servicios de un cerrajero. El OFICIAL, deberá efectuar descripción e inventario a realizarse en dos ejemplares de los cuales uno se agregará a los autos y el restante se entregará al síndico (art. 177 inc. 2º), designando depositario a quien allí se encuentre, debiendo incautar libros y papeles y ponerlos a disposición del Síndico. Asimismo, deberá constatar las condiciones de ocupación del inmueble, identificando a sus ocupantes y en qué carácter lo hacen. En caso de oficinas, de no responderse a sus llamados, deberá proceder a su clausura y fijar las fajas correspondientes, estableciendo consigna policial/seguridad en caso de considerarlo necesario. Los titulares de bienes existentes en el interior del establecimiento de la fallida deberán hacer valer sus títulos en autos y acompañar copia de ellos en el acto de inventario o posteriormente ante el Síndico. En caso de que el fallido tenga negocios o bienes en otra provincia, librar las comunicaciones correspondientes por medio de Oficio Directo.- VI- Complementar dicha incautación con la orden al fallido y a terceros de hacer entrega directa de los bienes al síndico (arts.88 inc. 3º y 177 incs. 2º y 3º). VII- Intimar al fallido para que dentro de los diez días cumpla los requisitos previstos por los incisos 2º, 3º, 4º y 5º del art. 11 (art. 88 inc. 4º). VIII- Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido bajo prevención de su ineficacia (art. 88 inc. 5º). IX- ... XIV.- Disponer por Secretaría la publicación desdoblada de edictos en el Boletín Oficial, debiéndose incluir en los primeros, a librarse dentro de las 24 horas de la presente resolución, lo indicado en los puntos I, V, VI y VIII, y en los posteriores, a publicarse dentro de los cinco (5) días de la aceptación del cargo por el Síndico, el nombre, apellido y domicilio constituído (físico y electrónico) donde éste recibirá los pedidos de verificación, la fecha de inicio de los presentes autos y la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al síndico (art. 89). En los mismos se informará a los acreedores que vayan a presentarse, que deberán constituir domicilio en el radio del juzgado y otro electrónico, donde se cursarán las notificaciones correspondientes". FDO: Dr. Carlos María IGLESIAS. Juez.- PROFESIONALES INTERVINIENTES: Dr. Carlos Pedro FEBRE. SECRETARÍA, GENERAL PICO, 19 de diciembre de 2024.- Dr. Jose Raul BAUDUCCO, Secretario.

B.O. 3654

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras nº Dos de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en intersección de Avda. Uruguay y Avda. Perón, Centro Judicial - Edificios Fueros - Sector Civil - 1º Piso -Bloque de Escalera nº 1 a cargo de la Dra. Adriana Isabel CUARZO, Secretaría Unica de la Dra. Silvina Daniela Barth, hace saber que en autos caratulados: **"ALESSANDRELLI FABIO DARIO s/CONCURSO PREVENTIVO" Expte. N°75137,** con fecha 18 de marzo de 2024 se declaró finalizado el concurso preventivo de Fabio Darío ALESSANDRELLI, DNI 17.999.046, CUIT 20-17999046-7, arribado con sus acreedores.- La resolución que así lo dispone, en su parte pertinente, dice: Santa Rosa,18 de marzo de 2024 … RESUELVO: … II.- Declarar finalizado el concurso preventivo de Fabio Darío ALESSANDRELLI, DNI 17.999.046 arribado con sus acreedores. ... VII.- Publíquense edictos de la presente resolución por un día en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación en el lugar del domicilio de la concursada (art. 59 5º párrafo de la LCQ)..- …

REGISTRESE Y NOTIFIQUESE. …Fdo. Dra. CUARZO Adriana Isabel, Jueza. Dra. BARTH Silvina Daniela, Secretaria".- Profesional interviniente: Dr. Alejandro Victor José MENENDEZ, con domicilio constituido en calle Av. San. Martín Oeste 24, Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, 19 de diciembre de 2024.- BARTH Silvina Daniela, Secretaria.

B.O. 3654

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras nº Dos de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en intersección de Avda. Uruguay y Avda. Perón, Centro Judicial - Edificios Fueros - Sector Civil - 1º Piso -Bloque de Escalera nº 1 a cargo de la Dra. Adriana Isabel CUARZO, Secretaría Unica de la Dra. Silvina Daniela Barth, hace saber que en autos caratulados:**"José Narciso Alessandrelli e Hijo SC s/ Concurso Preventivo, exp. N° B 74841**, con fecha 18 de marzo de 2024 se declaró finalizado el concurso preventivo de "José Narciso Alessandrelli e Hijo Sociedad Civil CUIT30- 63156937-0, arribado con sus acreedores.- La resolución que así lo dispone, en su parte pertinente, dice: Santa Rosa,18 de marzo de 2024 … RESUELVO: I.- Declarar finalizado el concurso preventivo de JOSE NARCISO ALESSANDRELLI e HIJO SOCIEDAD CIVIL, CUIT 30-63156937-0, arribado con sus acreedores. II.-... III.-... IV... V.-... VI.- Publíquense edictos de la presente resolución por un día en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación en el lugar del domicilio de la concursada (art. 59 5º párrafo de la LCQ). … Fdo. Dra. CUARZO Adriana Isabel, Jueza. Dra. BARTH Silvina Daniela, Secretaria".- Profesional interviniente: Dr. Alejandro Victor José MENENDEZ, con domicilio constituido en calle Av. San. Martín Oeste 24, Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, 19 de diciembre de 2024.- BARTH Silvina Daniela, Secretaria.

B.O. 3654

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras nº Dos de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en intersección de Avda. Uruguay y Avda. Perón, Centro Judicial - Edificios Fueros - Sector Civil - 1º Piso -Bloque de Escalera nº 1 a cargo de la Dra. Adriana Isabel CUARZO, Secretaría Unica de la Dra. Silvina Daniela Barth, hace saber que en autos caratulados:**"José Narciso Alessandrelli e Hijo SC s/ Concurso Preventivo, exp. N° B 74841**, con fecha 18 de marzo de 2024 se declaró finalizado el concurso preventivo de "José Narciso Alessandrelli e Hijo Sociedad Civil CUIT30- 63156937-0, arribado con sus acreedores.- La resolución que así lo dispone, en su parte pertinente, dice: Santa Rosa,18 de marzo de 2024 … RESUELVO: I.- Declarar finalizado el concurso preventivo de JOSE NARCISO ALESSANDRELLI e HIJO SOCIEDAD CIVIL, CUIT 30-63156937-0, arribado con sus acreedores. II.-... III.-... IV... V.-... VI.- Publíquense edictos de la presente resolución por un día en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación en el lugar del domicilio de la concursada (art. 59 5º párrafo de la LCQ). … Fdo. Dra. CUARZO Adriana Isabel, Jueza. Dra. BARTH Silvina Daniela, Secretaria".- Profesional interviniente: Dr. Alejandro Victor José MENENDEZ, con domicilio constituido en calle Av. San. Martín Oeste 24, Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, 19 de diciembre de 2024.- BARTH Silvina Daniela, Secretaria.

B.O. 3654

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras nº Dos de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en intersección de Avda. Uruguay y Avda. Perón, Centro Judicial - Edificios Fueros - Sector Civil - 1º Piso -Bloque de Escalera nº 1 a cargo de la Dra. Adriana Isabel CUARZO, Secretaría Unica de la Dra. Silvina Daniela Barth, hace saber que en autos caratulados: **"ALESSANDRELLI JOSE NARCISO s/CONCURSO PREVENTIVO" Expte. N°75138,** con fecha 18 de marzo de 2024 se declaró finalizado el concurso preventivo de José Narciso ALESSANDRELLI, DNI 7.347.753, CUIT20-07347753-1, y sus sucesores, arribado con sus acreedores.- La resolución que así lo dispone, en su parte pertinente, dice: Santa Rosa,18 de marzo de 2024 … RESUELVO: I.- Declarar finalizado el concurso preventivo de José Narciso ALESSANDRELLI, DNI 7.347.753 y sus sucesores arribado con sus acreedores. VI.- Publíquense edictos de la presente resolución por un día en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación en el lugar del domicilio de la concursada (art. 59 5º párrafo de la LCQ).- … REGISTRESE Y NOTIFIQUESE. …Fdo. Dra. CUARZO Adriana Isabel, Jueza. Dra. BARTH Silvina Daniela, Secretaria".- Profesional interviniente: Dr. Alejandro Victor José MENENDEZ, con domicilio constituido en calle Av. San. Martín Oeste 24, Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, 19 de diciembre de 2024.-BARTH Silvina Daniela, Secretaria.

B.O. 3654

La Oficina de Gestión Común Civil, Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas, Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, Juez interviniente Dr. Pedro Ariel CAMPOS -Juez-, sito en Av. Uruguay Nº 1097, Edificio Fuero Civil, Primer Piso, Centro Judicial ciudad de Santa Rosa en autos: **"BERTON, MARIA BELEN C/ BERTON ALBERTO JORGE S/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO", (Expte. Nº177372)**, notifica a quienes pretendan formular objeciones respecto de la petición de cambio de apellido de la Sra. María Belén BERTON, D.N.I. Nº 35.284.956, quien solicita la supresión del apellido paterno "BERTON" y portación únicamente del apellido materno "MURÚA" para que se presenten dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Publíquese EDICTOS por una vez por mes en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial (art. 70 del CCyC).- Profesional Interviniente: Dra. Yael ALVAREZ, Defensora Civil Sustituta, Defensoría Civil Nº UNO. Santa Rosa, 11 de noviembre de 2024.

B.O. 3650 - 3654

El Juzgado de Familia, Niñas, Niños y Adolescentes de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa,

a cargo de la Dra. Daniela L. DE LA IGLESIA, Secretaria Civil y Asistencial a cargo de Raquel A. GUAZZARONI, ubicado en calle Avellaneda Nº 690 de la ciudad de General Acha en autos: **"FUNES, MARIA VANESA C/GONZALEZ, MIGUEL A. S/CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO" Expte. Nº 23729**, hace saber que Araceli GONZALEZ, D.N.I. Nº 47.826.220 peticiona se modifique su apellido que figura en la partida de nacimiento y en su lugar se la proceda a inscribir como "Araceli FUNES ", pudiéndose formular oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación.- El auto que ordena el presente dice: "General Acha, 13 de noviembre de 2024.- ... En virtud de lo dispuesto por el art. 70 del CCyC, publíquense edictos en el diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses, haciéndose saber que se ha peticionado la supresión del apellido paterno de la joven Araceli GONZALEZ - DNI N° 47.826.220, a fin de que se proceda a inscribirlo como Araceli FUNES, pudiéndose formular oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación.- ... FDO. Dra Daniela L.DE LA IGLESIA.".- Prof. Interv.: Dr. Diego Mauricio Gaviot. (Defensoría de Guatraché, L.P.), domicilio constituído en calle Don Bosco Nº 665, Planta Baja - Biblioteca Judicial, de la ciudad de General Acha (L.P.).- SECRETARIA, Noviembre 19 de 2024.

B.O. 3650 - 3654

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de Primera Circunscripción Judicial, Jueza interviniente Susana E .FERNANDEZ, con domicilio en Intersección de Avenida Uruguay 1097 de esta ciudad de Santa Rosa Centro Judicial Fuero Civil Modulo D 1° piso en los autos caratulados: **"ERVITI LAUTARO AGUSTIN Y OTROS s/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO" (Expte N°177681)"**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho conforme a la siguiente resolución "Santa Rosa 25 de noviembre de 2024…Atento lo manifestado y solicitado - requiere supresión del paterno "ERVITI" y se sustituya exclusivamente por el apellido materno "ZALABARDO",-conforme lo normado por los arts. 69 y 70 del CC y C, se le da a la presente acción el trámite de Información Sumaria.Se ordena publicar la petición formulada en el Boletín Oficial Provincial, una vez por mes en el lapso de dos meses (art. 70 del CCyC), pudiendo cualquier persona formular las objeciones pertinentes dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. FDO:Susana Ethel FERNANDEZ-Jueza".- Santa Rosa, 13 de Diciembre de 2024. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3654 - 3658

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza; Secretaría Unica de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en Calle 22 Nº 405 esq. 9 - GENERAL PICO (LP) - (L6360) TE. 425494 - juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"SOBARZO Kevin Damián c/ SUCESORES de María GOMEZ de PINTO S/ POSESION VEINTEAÑAL" Expte Nº 86.982/24** cita y emplaza a los sucesores de MARIA GOMEZ de PINTO y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble sito en la localidad de Realicó, La Pampa, designado catastralmente como Ejido 001, Circ. I, Radio e, Manzana 60, Parcela 27, Partida poseedor Nº 783.942 (Partida propietario Nº 593.146), para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que la represente en juicio. El auto que ordena la medida transcripto en su parte pertinente dice así: "//neral Pico, 6 de diciembre de 2.024 ...Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr., cítese a los Sucesores de Maria GOMEZ de PINTO mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (una publicación) y diario "La Reforma" o "La Arena" a elección del actor (dos publicaciones) (art. 325 C. Pr.), para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que la represente en juicio.- ...Laura Graciela PETISCO Jueza".- Profesional interviniente: Dr. Martín Hernán MARTINI, con domicilio procesal en Calle 9 Nº 943 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 12 de Diciembre de 2.024.- Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3650

El Juzgado de 1ª Instancia Civil, Comercial y de Minería Nº UNO, de la Segunda Circunscripción de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 Nº 405 - 1er Piso, ciudad de General Pico (TE. 421915 - juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar), en autos caratulados: **"LUNA PRUDENCIO ROQUE c/ TORRE BRACCO MARIA ROSA Y OTROS s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL", Expte. Nº 85642**, cita y emplaza a Eulalia Isolina TORRE y/o Sucesores, y a los Sucesores de: María Rosa TORRE, Alda Ivone TORRE y Pedro MOLINARI, y/o a quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble Partida Propietario Nº 651.904 e iniciador Nº 773.474, para que dentro del plazo de cinco días comparezcan a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Defensoría General para que lo represente en el juicio, conforme a la resolución que seguidamente se transcribe en su parte pertinente y dice: "//neral Pico, 04 de diciembre de 2024.-… Atento a las contancias obrantes en autos, téngase por promovido juicio de posesión veinteañal contra Eulalia Isolina TORRE y contra los Sucesores de: María Rosa TORRE, Alda Ivone TORRE y Pedro MOLINARI que tramitará según las normas del proceso ordinario (art. 301 C.Pr.).- Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr. en act. 3026374, cítese a Eulalia Isolina TORRE y a los Sucesores de María de: Rosa TORRE, Alda Ivone TORRE y Pedro MOLINARI, y/o a quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble Partida Propietario Nº 651.904 e iniciador Nº 773.474, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y diario La Reforma y/o La Arena, a elección del actor, (2 publicaciones) (art. 325 C.Pr.), para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Defensoría General para que lo represente en el juicio.-… Fdo.: GUSTAVO A.

ARISNABARRETA- JUEZ".- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dras. María Virginia CISTERNA, Abogada Inscripta al Tº X Fº 057 C.A.P.L.P., y/o María Alejandra BURGSTALLER, Abogada Inscripta al Mat. Tº VI, Fº 142 C.A.P.L.P. ambas con domicilio constituido en calle11 Bis Oeste Nº 638 de esta ciudad de General Pico, La Pampa.-SECRETARÍA: General Pico, 12 de diciembre de 2024.

B.O. 3654

La Oficina de Gestión Común de la I Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil, juez interviniente Dr. Pedro Ariel CAMPOS, cita a los Sucesores de Elvira SARMIENTO, Eugenia SARMIENTO y Eusebia SARMIENTO para que dentro del plazo de diez (10) días se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes, en turno, para que asuma su representación, en expediente caratulado: **"MIRANDA ANDREA CARINA c/UHALDE Y BIDEGARAY Hilaria Y OTROS s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL" (Expte. N° 162.833)**. Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario La Arena. Profesional intervinientes: Dr. Jorge Martín LORDA, B. Mitre N° 274 - PA, Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 10 de diciembre de 2024.

B.O. 3654

La Oficina de Gestión Comun Civil - Unidad de Procesos Contradictorios de la Primera Circunscripcion Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N°1 - Modulo D, interviene Dr. Ruben Dario CAPDEVIELLE - Juez, Dra. Maria Luciana ALMIRALL - Secretaria; en expediente caratulado **"LUBONES JORGE ARTURO s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL", Expte N° 178088** cita a los sucesores de Petrona Aurelia BRACAMONTE DE PARAJON como también a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble Partida de origen N°559790, Partida de poseedor N°741649, por medio de edictos. Los edictos se publicarán por una vez en el Boletín Oficial de esta provincia y dos días en el diario El Diario y/o La Arena a fin de que dentro del plazo de diez días a partir de la última publicación, ese presenten a estar a derecho en estas actuaciones bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que los represente. Fdo: Dr. Ruben Dario Capdeville, Juez".-Prof. Interv Dra. Magalí Marilina Tarditi, calle 25 DE MAYO Nº 155 de Santa Rosa. Santa Rosa, 16 de Diciembre de 2024.

B.O. 3654

La Oficina de Gestión Común - Juez 3, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sita en la ciudad de Santa Rosa, con asiento en calle Av. Uruguay Nº 1.097 - Ciudad Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Bloque de Escaleras Nº 1 - 1° Piso, a cargo del Dr. Pedro A. CAMPOS -JUEZ, Despacho de Procesos Contradictorios a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL - SECRETARIA, en autos: **"AIMAR, Claudia Patricia Y OTROS c/MERINGER, Otto s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL" - Expte. Nº 176.088**, cita y emplaza por el término de (10) diez días, a contar desde la última publicación, a los sucesores de Otto MERINGER (D.N.I. Nº 7.353.089) y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble identificado catastralmente como: Ejido 047,Circunscripción 03, Radio "e", Manzana 063, Parcela 33, Partida de Origen Nº551.663, Partida Iniciador Nº 817.893, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes en turno para que asuma su representación. La citación en cuestión se materializará por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en un diario del medio (El Diario y/o La Arena). Profesional interviniente: Estudio Jurídico Langlois & Asociados, sito en calle General Pico Nº 514 de la ciudad de Santa Rosa - Provincia de La Pampa, teléfono de contacto: Fijo: (02954) 454499 -Cel.: (02954) 15633784.-Secretaría, 18 de diciembre de 2.024.

B.O. 3654

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en Ciudad Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Bloque de escaleras Nº UNO - Primer Piso, calle Av. Uruguay Nº 1.097 de la ciudad de Santa Rosa, jueza interviniente Dra. Adriana PASCUAL, secretaria Dra. Daniela ZAIKOSKI, en expediente: **"HERNANDEZ, Juan Carlos s/ SUCESIÓNAB-INTESTATO" - Expte Nº177.991**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Señor Juan Carlos HERNANDEZ, D.N.I. Nº 7.360.733, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (artículo 2.340C.C.yC.). El auto que ordena la presente medida, en su parte pertinente dice: "(...) Se declara abierto el juicio sucesorio de Juan Carlos HERNANDEZ, DNI 7.360.733, Estado Civil casado, Fecha de Defunción 08/11/2024. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340Cód.Civil y Comercial). (...). Fdo.: Adriana PASCUAL - Jueza".-Profesionales intervinientes: Estudio Jurídico Langlois & Asociados, sito en calle General Pico Nº 514 de la ciudad de Santa Rosa - Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 19 de diciembre de 2.024.-Angel BUSTAMANTE - Prosecretario

B.O. 3654

El Juzgado de Ira. Instancia. en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº UNO, de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en Victoriano Rodríguez N° 828 P.A de la ciudad de General Acha (L.P), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez; Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta, en autos: **"PAOLI, Héctor Vicente S / Sucesión Ab - Intestado" (Causa N° 23795)**, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todos los que se consideren

con derecho a los bienes dejados por el causante Héctor Vicente PAOLI (DNI: Nº 7.367.648).- El auto que ordena el presente dice: "General Acha, 16 de diciembre de 2024… Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Héctor Vicente PAOLI, a fin de que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda. … .- Publíquese edicto por una vez en el Boletín oficial (art. 2340 del CCyCN.)…."- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez de Primera Instancia.- Prof. Interviniente: Dr. Claudio A. FUENTES-MIRASSÓN, Martínez de Hoz Nº 779, Gral. Acha (L.P.).- Secretaría, 17 de diciembre de 2024.- Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta.

B.O. 3654

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial, Jueza interviniente Dra. Adriana PASCUAL, sito en Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras N° 1, Módulo D, de la ciudad de Santa Rosa, en expediente: **"BENAVIDEZ OSORIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte N° 178210**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Osorio BENAVIDEZ, DNI N° 7.355.103, para que en el plazo de treinta días lo acrediten (Arts. 2340 del CCyC). Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesionales intervinientes: Dres. Martín PIERALIGI - Juan Pablo BERNAL BIROLO, con domicilio constituido en calle Mendoza nº 388, Santa Rosa L.P.- Santa Rosa, 19 de diciembre de 2024. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3654

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, con domicilio en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque Escaleras N°1, en **Expte. N° 178153, "CURTI OSCAR ALDO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"**; Susana E. FERNANDEZ - Jueza, Daniela ZAIKOSKI - Secretaria; cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Oscar Aldo CURTI, DNI 7.358.656 para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional Interviniente: Abogada Ana Luz Portaluppi, Dr. J. Calegaris Nº105, Santa Rosa- La Pampa. Secretaría, 19 de diciembre de 2024. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario

B.O. 3654

El Juzgado de Ira. Instancia. en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº UNO, de la Tercera Circunscripción Judicial de la provincia, con asiento en Victoriano Rodríguez N° 828 P.A de la ciudad de General Acha (L.P), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez; Secretaria Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta, en autos caratulados: **"HERRERA, Dominga s/Sucesión Ab-Intestato", (Expte Nº 22121)**, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Dominga HERRERA, D.N.I. Nº 666.391. El auto que ordena el presente dice: "General Acha, 16 de diciembre de 2024(...) Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Dominga HERRERA, D.N.I. Nº 666.391, a fin que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda. (…)- Publíquese edicto por una vez en el Boletín oficial (art. 2340 del CCyCN.)….- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez de Primera Instancia".- Prof. Interv.: Dr. Claudio A. FUENTES MIRASSÓN, Martínez de Hoz Nº 779, Gral. Acha (L.P.).- Secretaría, 18 de diciembre de 2024.- Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta.

B.O. 3654

La Oficina de Gestión común - Unidad de Procesos Voluntarios- de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, ubicada en Centro Judicial, Edificios Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras N° 1 de la ciudad de Santa Rosa, Jueza Dra. Susana E. FERNANDEZ, Secretaria Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en el expediente: **"EBERTS CARLOS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte N° 178174,** cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por Carlos EBERTS (DNI 10.679.062) para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesionales intervinientes: Dres. Guillermo GALCERAN y Federico ORTIZ GARCIA, con domicilio en Centeno Nº 780 de esta ciudad. Santa Rosa - La Pampa, 19 de diciembre 2024. Melina DE LA IGLESIA- Prosecretaria.

B.O. 3654

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras Nº1, en Expte. N°178130 **"MERINGER YOLANDA MARIA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Yolanda María MERINGER, DNI 12.877.125, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional Interviniente: Dr Lucas Damian DECRISTOFANO, Mat. Prof. Tº IX Fº 073; domicilio legal constituido en calle Pellegrini Nº 606.- Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 19 de diciembre de 2024. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3654

El Juzgado de primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº UNO, de la IIIº Circ. Judicial, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez; Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta; con asiento en calle Victoriano Rodríguez Nº 828,Planta Alta, de la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, en autos caratulados

"ZWENGER ALEJANDRO G.J. s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. Nº23784, cita y emplaza por el término de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC) a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Alejandro Gaspar José ZWENGER (DNI Nº 5.483.241), a fin de que comparezcan en autos por el término de ley.- El auto que ordena la medida dice: "General Acha, 10 de diciembre de 2024.-... Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Alejandro Gaspar José ZWENGER D.N.I N° 5.483.241, a fin que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho ya tomar la participación que por ley corresponda.- Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 delCCyCN.).- Fdo. Dr. Gerardo R. BONINO, Juez de Primera Instancia".- Profesional interviniente: Dra. María Gabriela BEQUIS, Gral Paz Nº 1529, Casa 81 de General Acha. Secretaría, 10 de diciembre de 2024.- Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA, Secretaria.

B.O. 3654

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, con domicilio en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque Escaleras N° 1, **Expte. N° 177139, "WITT RICARDO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"**; Ivana Valeria ÁLVAREZ BURGOS Jueza, Daniela ZAIKOSKI Secretaria; cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ricardo WITT, DNI Nº 7.337.564 para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional Interviniente: Abogada Ana Luz Portaluppi, Dr. J. Calegaris Nº105, Santa Rosa- La Pampa. Santa Rosa, 19 de diciembre de 2024. Fdo.: Ángel BUSTAMANTE - Prosecretario.

B.O. 3654

La Oficina de Gestión Común Civil -Unidad de Admisión y de Seguimientos de Causas y de Despacho: Procesos Voluntarios- de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Centro Judicial de Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, Jueza interviniente Dra. Ángela Adriana PASCUAL, Secretario Dr. Esteban Pablo FORASTIERI, en expediente caratulado: **"EYHERAMONHO, ELBIO HUGO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" N° 177.968**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos, contados a partir de la Publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ELBIO HUGO EYHERAMONHO (DNI N° 4.408.274), a fin de que acrediten sus derechos. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesionales intervinientes: Dres. Pablo Martín CAMPO, Juan Manuel HERNÁNDEZ GÓMEZ y Víctor María BENSUSÁN, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 372 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. Secretaría, 18 de diciembre de 2024. Melina DE LA IGLESIA, Prosecretaria. Elina Mariel Fossatto.

B.O. 3654

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"MARTIN ANGEL ISAIAS SANTIAGO Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 87192/24**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Angel Isaías Santiago MARTIN (DNI M 6.549.206) y de María Rosa GIGENA (DNI 4.629.174) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda ,conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: " //neral Pico, 9 de diciembre de 2024 ….Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como las defunciones de los causantes ocurridas el día 15 de julio de 2013 y el 7 de octubre de 2018 (partidas de defunción obrantes en actuación n° 3234196), ábrese el proceso sucesorio de Angel Isaías Santiago MARTIN (DNI M 6.549.206) y de María Rosa GIGENA (DNI 4.629.174).Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Angel Isaías Santiago MARTIN y María Rosa GIGENA, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Fdo. Laura Graciela PETISCO-Jueza." Profesional interviniente: Dr. Martín Hernán MARTINI, con domicilio legal en la calle 9 N° 943 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 11 de diciembre de 2024 .- Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3654

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº UNO, de la IIIº Circ. Judicial de la Provincia de La Pampa,con asiento en calle Victoriano Rodríguez Nº 828, P.A., de la ciudad de General Acha, La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez,Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya R. CHARETTE, Secretaria Sustituta, en autos caratulados: **"FERNANDEZ MARIA CRISTINA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO, Causa Nº 23833**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Maria Cristina FERNANDEZ, D.N.I Nº13105104. El auto que lo ordena dice:…"General Acha, 16 de Diciembre de 2024.-…Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Maria Cristina Fernandez a fin que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CCyCN.)."... Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez de Primera Instancia". Profesional interviniente: Dra. Desiree Gaviot, Dom.: España Nº 961 de esta ciudad.

General Acha, La Pampa. Secretaría, 16 de diciembre de 2024.

B.O. 3654

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en el Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N°1 - Modulo D; Susana E. FERNANDEZ, jueza, Dra. Daniela ZAIKOSKI - Secretaria, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Carlos Alberto RAMIREZ, DNI: 7.371.503, según resolución dictada en Expte. **"SBARDOLINI CLARA SILVIA y otro s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte N°154030**. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesionales Intervinientes: Dr. Mariano A. Alomar-Calle Don Bosco 698, Santa Rosa, La Pampa.-
Secretaria, 12 de Diciembre de 2024.- Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3654

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería n° 1, sito en calle 22 nº 405 1º piso, de General Pico, 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo del Dr. Gustavo ARISNABARRETA, Juez, Secretaria a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario, correo electrónico juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar, teléfono 02302421915, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Ida Dominga MONACHESI, DNI 9.880.212. para que se presenten a hacer valer sus derechos, y tomen la participación que por ley les corresponda en el sucesorio caratulado **MONACHESI IDA DOMINGA s/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA Expte. 86212**, conforme la siguiente resolución: "//neral Pico, 01 de octubre de 2024.- Ábrese el proceso sucesorio de Ida Dominga MONACHESI, DNI 9.880.212 (acta de defunción en act.3103280) Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda… , publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).- Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA Juez.-" Profesionales intervinientes: Dres. Marcos José FIGUEROA PICCA y Guillermo Alberto MARTIN, Abogados. Domicilio Constituido: Calle 11 n° 1050. General Pico. Secretaría. General Pico, 13 de DICIEMBRE de 2024.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL
Secretario.

B.O. 3654

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N°1 - Modulo D, interviene Dr. Ruben Dario CAPDEVIELLE - Juez, Dra. Silvia Rosana FRENCIA - Secretaria; en expediente caratulado **"AIELLO, Isabel S/ Sucesión AB Intestasto" N° 177.184**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Isabel AIELLO DNI 3.674.098, para que lo acrediten en el plazo de treinta días corridos (Art. 2340 Codigo Civil y Comercial. Profesional interviniente Dr. Moisés D. S. ORTIZ, Avellaneda Nº 27, Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 12 de Diciembre de 2024. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3654

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - 1° Piso - Bloque de Escaleras N° 1, Modulo D; Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS - Jueza, Dra. Silvia Rosana FRENCIA -Secretaria, en el expediente: **"SALVADOR Carlos Alberto s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte. 177.445**, cita y emplaza a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Carlos Alberto SALVADOR (DNI Nº 13.956.257), para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten (art. 2340 Código Civil y Comercial).- Profesionales intervinientes: Dra. Mariana ZUBILLAGA, con domicilio profesional en calle Falucho Nº792, piso 4 Santa Rosa, L.P. Santa Rosa, 12 de diciembre de 2024.- Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3654

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción, Jueza interviniente Dra Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS, Secretario del Dr Esteban P. FORASTIERI, ubicado en Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial, Fuero Civil, 1° Piso, bloque de escaleras N° 1 (ofgestioncomun-sr@juslapampa.gob.ar), cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Guillermo Dario PAESANI, DNI 21.428.683, en expediente **"PAESANI GUILLERMO DARIO S/SUCESION AB-INTESTATO", N° 177.787** para hacer valer sus derechos.- Fdo. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS. Prof interviniente: Agustina M E MENENDEZ, Avda San Martín Oeste 24. Santa Rosa, 9 de Diciembre de 2024. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3654

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"SOBARZO LILIA NOEMI s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 87061)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de la causante LILIA NOEMI SOBARZO, DU 13.854.934, como así también a sus acreedores, a fin que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última

publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico,03 de diciembre de 2024 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez". Profesional interviniente: Dres. Lucas Tomás JUBILLA y Domingo Federico CANTARELLA GONZALEZ, con domicilio constituido en calle 11 (oeste) Nº 181 de General Pico, (L. P.). - Secretaría, 03 de diciembre de 2024.

B.O. 3654

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"FARO DELIA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 87033/24**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Delia FARO (DNI F 982.989) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda ,conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 3 de diciembre de 2024….Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 9 de noviembre de 2024 (partida de defunción obrante en actuación n° 3210068), ábrese el proceso sucesorio de Delia FARO (DNI F 982.989).Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Delia FARO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Fdo. Laura Graciela PETISCO- Jueza." Profesional interviniente: Dr. Sebastián FORNASARI, con domicilio legal en la calle 3 N° 1117 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 4 de diciembre de 2024 .- Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3654

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N°1 - Modulo D, interviene Dra. Susana FERNANDEZ -Jueza, Esteban FORASTIERI - Secretario; en el expediente **"GUEVARA ROQUE Y OTRO S/SUCESION AB-INTESTATO" Nº 177648)**, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: Roque GUEVARA, DNI Nº 7.347.357 y María Mercedes SUAREZ, DNI Nº 1.242.699, para que dentro del plazo de 30 días se presenten a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda (art. 2340 CCC). Se publica edicto por una sola vez en el Boletín Oficial. Profesionales intervinientes: Dras.Viviana RODRIGUEZ y Silvana MARCONETTO. Córdoba Nº 25. Santa Rosa, 13 de Diciembre 2024.- Melina DE LA IGLESIA- Prosecretaria.

B.O. 3654

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"ANDRADA DIONISIA ELENA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 87128/24**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Dionisia ANDRADA (DNI F 3.359.029) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda , conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: " //neral Pico, 9 de diciembre de 2024…. Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante ocurrida el día 30 de octubre de 2022 (partida de defunción obrante en actuación n° 3224854), ábrese el proceso sucesorio de Dionisia ANDRADA (DNI F 3.359.029). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Dionisia ANDRADA, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Fdo. Laura Graciela PETISCO- Jueza." Profesional interviniente: Dra. Josefina Nadia Magalí FERRERO GASTALDO, con domicilio legal en la calle 302 N° 587 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 11 de diciembre de 2024 .- Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3654

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"LOPEZ MARIO FELIX s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 87362)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante LOPEZ MARIO FELIX, DU 11.741.512, como así también a sus acreedores, a fin que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 16 de diciembre de 2024 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez". Profesional interviniente: Diego Ariel ALAZIA, con domicilio constituido en calle 26 Nº 156 de General Pico,

(L. P.). Secretaría, 16 de diciembre de 2024.- LORENA B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3654

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N°1 - Modulo D, interviene Dra. Susana FERNANDEZ - Jueza, Esteban FORASTIERI - Secretario; cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Guillermo Federico GORCHS, DNI 4.369.748, en expediente **"GORCHS GUILLERMO FEDERICO s/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte 177980** para hacer valer sus derechos.- Fdo. Susana Ethel FERNANDEZ. Prof interviniente: Dr. Alejandro V J MENENDEZ, Avda San Martín Oeste 24.- Santa Rosa, 12 de Diciembre de 2024. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3654

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Nº UNO, Secretaría Civil de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en calle 22 Nº 405, en autos caratulados: **"SOSA, SILVINA TERESA S/SUCESION AB INTESTATO" Expte. N° 86806**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Silvina Teresa SOSA, D.N.I. N° 25.300.502, como así también a sus acreedores, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la resolución judicial que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 8 de Noviembre de 2024.- Ábrese el proceso sucesorio de Silvina Teresa SOSA, DNI 25300502 (acta de defunción en act 3177197.- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).-Fdo. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez".- Profesional interviniente: Dra. Marcela Rita CHAVES, con domicilio legal en calle 24 N° 154 Depto. N° 2, General Pico, La Pampa.- Secretaria, General Pico, 22 de noviembre de 2.024.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3654

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IIIa. Circunscripción Judicial a cargo del Dr. Gerardo R. BONINO - Juez - Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya R. CHARETTE - Secretaria Sustituta - sito en calle Victoriano Rodriguez 828 - P.A. - de esta ciudad de General Acha (L.P.), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Alfredo César VALLEJO (DNI 39.053.289) para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC), a fin que se presenten en autos: **"VALLEJO, Alfredo Cesar S/ Sucesión ab intestato" - Expte. Nº 23579 -** General Acha, 05 de noviembre de 2024.- A la actuación N° 3171090: (...) Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.).- (...).- Fdo. Dr. Gerardo R. BONINO, Juez de Primera Instancia".- Prof. Interv. DEFENSORIA CIVIL, Don Bosco 665, General Acha, Provincia de La Pampa.- Secretaría, 12 de noviembre de 2024.- Dra. Soraya R. CHARETTE - Secretaria Sustituta.

B.O. 3654

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IIIa. Circunscripción Judicial a cargo del Dr. Gerardo R. BONINO - Juez - Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya R. CHARETTE, Secretaria Sustituta, sito en calle Victoriano Rodriguez 828 - P.A. - de esta ciudad de General Acha (L.P.), en autos **QUIROS, Juan José S/ Sucesión ab intestato" Causa Nº 23358,** cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante Juan José Quiroz (DNI Nº 24.724.205). El auto que ordena la medida dice: "General Acha, 04 de noviembre de 2024. (...) Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Juan José QUIROS D.N.I N° 24.724.205, a fin que dentro del término de treinta días corridos-comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda. Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.).- Fdo. Dr. Gerardo R. BONINO, Juez".- Prof. Interv. DEFENSORIA CIVIL, Don Bosco 665, General Acha, Provincia de La Pampa.- Secretaria, 28 de noviembre de 2024.- Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA, Secretaria.

B.O. 3654

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Victorica (L. P.), cita y emplaza por treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de la Sra. Mavis Nilda SILVA, para que se presenten en autos: **"SILVA, Mavis Nilda s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO." Expte. N° 9863**. El auto que ordena el libramiento dice: "VICTORICA, 26 de noviembre de 2024.… Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial con forme el Art. 2340 último párrafo del C.C y C. cítase a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos." Fdo. Dr. Edgardo Javier TROMBICKI. JUEZ. Dra. Carina COLANERI. SECRETARIA. Profesional interviniente Dra. Anabel RENSINI, domicilio: Calle 14 n° 640 de Victorica L.P.- Victorica, 02 de diciembre de 2024. Dra. Carina Colaneri, Secretaria.

B.O. 3654

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nº UNO, de la Segunda Circunscripción Judicial a cargo del Dr. GUSTAVO A. ARRISNABARRETA, Juez, Secretaría Civil, a cargo del Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario, con asiento en la calle 22 Nº 405 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, en los autos caratulados **"MARSERO NORMA AIDE s/**

SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 87090, cita y emplaza en el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de MARSERO NORMA AIDE, DNI: 6.510.276, como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución judicial que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 06 de Diciembre de 2024…Ábrese el proceso sucesorio de Norma Aide MARSERO D.N.I. 6.510.276 (acta de defunción en act. 3217544).-Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.)… Fdo. GUSTAVO A. ARRISNABARRETA. Juez". PROFESIONALES INTERVINIENTES: Dras. MELISA J. ALAINEZ y VALENTINA CAYRE con domicilio legal en Calle 18 Nº 361. Tel. 2302-354222.General Pico, La Pampa. Secretaría. General Pico,17 de diciembre de 2024.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3654

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"PRINCIPE JORGE MIGUEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 87148)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante PRINCIPE JORGE MIGUEL, DU 6.650.467, como así también a sus acreedores, a fin que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 17 de diciembre de 2024 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez". Profesionales intervinientes: Marcelo Ariel PIAZZA y Boris J. VLASICH, con domicilio constituido en calle 11 Nro. 1076 de General Pico, (L. P.). Secretaría,11 dediciembre de 2024.- LORENA B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3654

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"Arroyo Luisa Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 87081/24**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Luisa ARROYO (LC 9.878.927) y Juan Bautista LAVECCHIA (DNI 1.572.239) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 10 de diciembre de 2024 ...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como las defunciones de los causantes ocurridas el día 19 de marzo de 1984 y el día 5 de julio de 2002 (partida de defunción obrante en actuación n° 3216530 y 3216435), ábrese el proceso sucesorio de Luisa ARROYO (LC 9.878.927) y Juan Bautista LAVECCHIA (DNI 1.572.239). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Luisa ARROYO y Juan Bautista LAVECCHIA, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). …- Fdo. Laura Graciela PETISCO- Jueza." Profesional interviniente: Dr. Ariel Omar HERNANDEZ, con domicilio legal en la calle 24 N° 550 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 13 de diciembre de 2024 .- Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3654

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos voluntarios de la Primera Circunscripción del Poder Judicial de La Pampa, Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS -Jueza interviniente-, Dra. Silvia Rosana FRENCIA - Secretaría interviniente-, con asiento en la Ciudad Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, sita en la Avda. Uruguay Nº 1097, de esta ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a contar desde la publicación a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Don EDUARDO CORRO MOLAS (DNI 4.139.678) y Doña AMALIA GLADYS BERGHIN (DNI 4.610.399), según resolución dictada en autos: **"CORRO MOLAS, EDUARDO Y OTRO S/ SUCESION AB-INTESTATO - Expte. Nº 177.546**-. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial de la provincia de La Pampa. Profesional interviniente: Dr. Rodrigo F. CARBALLO, domiciliado en la calle Falucho N° 771 de esta ciudad de Santa Rosa.- Santa Rosa, 13 de diciembre de 2.024.- Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS Jueza.- Silvia Rosana FRENCIA -Secretaria.

B.O. 3654

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntyarios de la Primera Circunscripción Judicial, jueza interviniente Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS, ubicado en Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial, Fuero Civil, Bloque de Escaleras N° 1, Primer Piso, cita y emplaza por treinta días a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por Carolina HIRCH (LC 9.889.422) y por Miguel MARQUEZ (LE 1.576.149), en expediente: **"HIRCH, Carolina y Otro s/ SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. Nº 175971)**, mediante edicto a

publicarse una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dr. Claudio M. ZUDAIRE, Emilio Civit 1457 Planta Alta, Santa Rosa (L.P.). Santa Rosa, 18 de Diciembre de 2024.- Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3654

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com., Lab. y de Min. N° UNO, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez; Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta; con asiento en Victoriano Rodriguez Nº 828, planta alta, de la ciudad de General Acha (L.P), en autos **"DIESER, Benito Ricardo s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Causa N° 23669)**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante Benito Ricardo DIESER (DNI Nº 7.367.784). El auto que ordena la medida dice: "General Acha, 5 de Diciembre de 2024… Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Benito Ricardo DIESER (DNI Nº 7.367.784), a fin que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda.-Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.).-..." Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez de Primera Instancia"- Prof. Interviniente: Dra. Analía S. HEITT-domicilio: Moreno N° 733 de Gral. Acha. Secretaría, 10 de diciembre de 2.024.

B.O. 3654

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Número UNO, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial, con domicilio en calle 22 nro.: 405, 1º Piso – Código Postal 6360 - Teléfono 02302-421915 - juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar, de la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **"CAMPAGNO PIERINA PALMIRA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. 87074**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña PIERINA PALMIRA CAMPAGNO, D.N.I. Nro. 4.153.206, a fin que se presenten en autos a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: //neral Pico, 25 de Noviembre de 2024.- … Ábrese el proceso sucesorio de Pierina Palmira CAMPAGNO, DNIF 4.153.206 (acta de defunción en act. 3214769).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- … Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).-…"Fdo. Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA – Juez".- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dr. Rúben Edgardo HECKER, con domicilio en calle 15 nro. 955, Primer Piso, Oficinas 15-17 de la ciudad de General Pico.- SECRETARIA, General Pico, 12 de Diciembre de 2024. Fdo. Dr. Guillermo H. PASCUAL -Secretario-.

B.O. 3654

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Número UNO, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Guillermo H. PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial, con domicilio en calle 22 nro. 405, 1º Piso – Código Postal 6360 - Teléfono 02302-421915 - juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar , de la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **"CRENNA EDITH AMELIA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. Nº 87030**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña EDITH AMELIA CRENNA, D.N.I. Nro. 3.860.389, a fin que se presenten en autos a hacer valer sus derechos, y tomen participación, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: "//neral Pico, 25 de Noviembre de 2024.- … Ábrese el proceso sucesorio de Edith Amelia CRENNA , DNIF 3.860.389 (acta de defunción en act. 3208735).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- … publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).-…Fdo. Laura Graciela PETISCO – Jueza Subrogante-".- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dr. Rúben Edgardo HECKER, con domicilio constituido en calle 15 nro. 955, Primer Piso, Oficinas 15-17 de la ciudad de General Pico.- SECRETARIA. General Pico, 12 de diciembre de 2024.- Fdo. Dr. GUILLERMO H. PASCUAL -Secretario-.

B.O. 3654

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

LA YUNTA S.A.

Renovación de autoridades.

Se hace saber que la Sociedad LA YUNTA S.A. con sede social, sita en la calle Marcelo T. de Alvear 246 de esta ciudad Capital, inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y el Registro Público de Comercio de Santa Rosa La Pampa en el Libro Sociedades Tomo VI/10, Folio 130/135, Matricula Nº 1192, Expediente 2375/10, Resolución Nº 530/10 de fecha 30 de diciembre de 2010.

En reunión de accionistas, de fecha 08 de Noviembre de 2024 según acta de asamblea Nº19, se dispuso la designación del representante legal de la sociedad por vencimiento de su mandato y por el periodo de dos años, cuyo vencimiento operará el 31 de agosto de 2026, designándose como Presidente del Directorio, al socio señor Jorge Mario Giunta DNI 32.046.548, Argentino, nacido el 30 de agosto de 1986, casado en primeras nupcias, Veterinario con domicilio en Escalante 242 en la ciudad de Santa Rosa (LP) y la Señora Andrea Jimena Giunta DNI 24.563.203 Argentina, nacida el 5 de abril de 1975, casada en primeras nupcias, Administrativa, con domicilio San

Juan 150 en la ciudad de Santa Rosa (LP) como director suplente.

B.O. 3654

MGR AGRO S.A.S.

CONSTITUCIÓN: Instrumento privado de fecha, 12 de Setiembre del 2024. 1.- Dieguez, Rodrigo Marcelo, Nacido el 11 de Setiembre de 1990, estado civil Soltero, nacionalidad Argentino, Profesión Comerciante, con domicilio en calle Las Garzas 50 - Ushuaia, Tierra del Fuego, D.N.I. Nº 35.347.303, CUIT 20/35347303/5; Natero, Gastón Horacio, Nacido el 17 de junio de 1977, Estado civil soltero, Nacionalidad Argentino, Profesión Comerciante, con Domicilio en Tarigo 1710, Roque Pérez, Buenos Aires, D.N.I Nº 26.014.833, C.U.I.T. 20-26014833-9; MC Cormack, Martin Andrés, Nacido el 15 de abril de 1990, estado civil soltero, Nacionalidad Argentino, Profesión Comerciante, con domicilio en calle La Madrid 2077, Roque Pérez, Buenos Aires, D.N.I. 34.854.965, CUIT 20-34854965-1 2.- DENOMINACION MGR AGRO SAS. 3.- Domicilio España Nro. 405, Eduardo Castex, Provincia de La Pampa. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: $ 900.000,00 pesos novecientos mil, representado por acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas de la siguiente manera: Suscriptas de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Dieguez Rodrigo Marcelo 300.000 acciones; (b) Natero Gaston Horacio 300.000 acciones y (c) MC Comack Martin Andres 300.000 acciones.- 7. Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Dieguez, Rodrigo Marcelo, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Dieguez, Marcelo Raul, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- La sociedad Prescinde de la sindicatura. 9.- Cierre ejercicio 30 de Setiembre de cada año.

B.O. 3654

AGROALVEAR S.R.L.

AVISO DE CONSTITUCION: Se hace saber que por instrumento privado se ha constituido la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ¨AGROALVEAR S.R.L.¨; otorgado en General Pico, Provincia de La Pampa, con fecha 10 de Octubre de 2024, conforme lo dispone el articulo 10 de la Ley General de Sociedades, se comunica: I.- ELENCO SOCIAL: La Srta. SALVETTI IMPAGLIONE STEFANIA, de 24 años de edad, nacida el 01/09/2000, soltera, argentina, de profesión estudiante universitaria, domiciliada en calle 8 Nº 1898 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, DNI Nº 42.915.608, CUIL Nº 23-42915608-4 y el Sr. BORGHETTI IAGO, de 21 años de edad, nacido el 22/01/2003, soltero, canadiense, de profesión estudiante universitario, domiciliado en calle 4 Nº 1234 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, DNI Nº 94.124.245, CUIL Nº 20-94124245-7; II.- Fecha del instrumento de constitución: 10 de Octubre de 2024; III.- DENOMINACION DE LA SOCIEDAD: AGROALVEAR S.R.L.; IV.- DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: Por Acta Constitutiva, la sede social se fija en calle 8 Nº 1898 – General Pico, en la Provincia de La Pampa. V.- OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros bajo cualquier forma asociativa lícita; la fabricación y comercialización mayorista y minorista de: a) maquinarias, equipos e implementos de uso en los sectores agropecuarios e industriales; b) estructuras y carrocerías de uso industrial, comercial y agropecuario; c) estructuras metálicas de diseño general y/o especifico, destinadas al uso comercial e industrial; d) módulos habitacionales; e) toda actividad conexa y/o accesoria al objeto; f) la exportación e importación de artículos y productos que se encuentren comprendidos y/o relacionados con el objeto. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el presente contrato. VI.- PLAZO DE DURACION: La sociedad tendrá una duración de 50 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. VII.- CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos UN MILLON ($ 1.000.000,-) dividido en CIEN cuotas de pesos diez mil ($ 10.000,-) cada una, las cuales han sido suscritas por los socios en la siguiente proporción: la socia SALVETTI IMPAGLIONE STEFANIA, la cantidad de noventa y ocho (98) cuotas de pesos diez mil ($ 10.000,-) cada una, por un total de pesos novecientos ochenta mil ($ 980.000,-); el socio BORGHETTI IAGO, la cantidad de dos (2) cuotas de pesos diez mil ($ 10.000,-) cada una, por un total de pesos veinte mil ($ 20.000,-). Se integra el 25 % en dinero

efectivo al momento de la solicitud requerida por la autoridad de contralor y el 75 % restante será integrado dentro de los dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. VIII.- DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración y representación de la sociedad será ejercida por uno o más socios, en forma indistinta, quienes revestirán el cargo de socio-gerente. Por Acta Constitutiva se procede a designar a la Srta. SALVETTI IMPAGLIONE STEFANIA para el cargo, quien se desempeñara como Socio Gerente. DE LA DURACION: El ejercicio de la gerencia se establece por tiempo indeterminado. IX.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio económico de la sociedad finalizara el 31 de Diciembre de cada año. Marcelo Cuadrado. Contador Público Nacional. T.V.-Fo.27-C.P.C.E.L.P.

B.O. 3654

ANGELERI Y COMPAÑÍA S.R.L.

AVISO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION

La sociedad denominada ANGELERI Y COMPAÑÍA S.R.L., Inscripta en la DGSPJyRPC de La Pampa con fecha con fecha 03/10/1986, Libro Sociedades, Tomo 43, Folio 279/284, Nº 46 mandato judicial del 18/09/1986, Expte Nº 2193/85, hace saber que en Asamblea de Socios de fecha 12/01/2024 –Acta Nº 166- ha aprobado su disolución y liquidación , según EECC al 30/11/2023, designando como liquidador a Nélida María PRIETO –DNI 11.303.919-. Domicilio: 21 Nº 1043, General Pico, La Pampa. Firma: Nélida María Prieto. Liquidador.

B.O. 3654

BRUCK S.A.S.

Cambio de Administradores

La sociedad BRUCK S.A.S. inscripta el 01/08/2023 en el Libro de Sociedades Tomo VIII/23 Folio 71/77 Según Resolución N° 513/23 de fecha 01/08/2023 Expediente N°1629/23 Matrícula N° 1884 de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de La Pampa, informa cambio en su administrador suplente y cambio de administrador titular. Según Acta N°2 de reunión de socios con fecha 03/10/2024 el administrador Suplente VISÑUK, Pablo Luis CUIL 20-37086791-8 renuncia a su cargo y en su lugar asume la señorita BRARDA AGUSTINA CUIL 27-36313085-8 como Administrador Suplente de la sociedad con fecha de mandato hasta 04/07/2122. Según Acta N°2 de reunión de socios con fecha 03/10/2024 el Administrador Titular BRARDA Nicolas CUIL 20-37825949-6 renuncia a su cargo y en su lugar asume el socio VISÑUK, Pablo Luis CUIL 20-37086791-8 como Administrador Titular de la sociedad con fecha de mandato hasta 04/07/2122.

B.O. 3654

NESTOR PILOTTI S.R.L.

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD: NESTOR PILOTTI S.R.L. 1.- Datos de los socios: Señor Nestor Orlando PILOTTI, argentino, D.N.I. Nº 29.251.161, CUIT N° 20-29251161-3, de profesión Comerciante, nacido el 18 de octubre de 1982, de estado civil casado, domiciliado en Urquiza N° 246, de la localidad de Rio Colorado, provincia de Río Negro; y la Sra. Nataly EL KHAZEN, argentina, D.N.I. Nº 34.373.249, CUIT N° 24-34373249-6, de profesión Productor, nacida el 24 de febrero de 1989, de estado civil casada, domiciliada en Jorge Tunessi Nº 102, de la localidad de Juan Cousté, provincia de Buenos Aires; 2.- Denominación: "NESTOR PILOTTI S.R.L..". 3.- Sede social en la Ruta Nacional N° 22 – Km. 854/55 de la localidad de La Adela, provincia de La Pampa. 4.- Objeto social: Dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales, semovientes, y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, intermediación, consignación o permuta de semovientes y animales de cualquier tipo y especie y productos cárneos, subproductos y sus derivados. Compraventa, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosos, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los bienes mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. (b) Agropecuaria: mediante la explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, vitivinícolas, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera (c) Fiduciaria: mediante la prestación de servicios fiduciarios en fideicomisos de cualquier tipo, excepto los fideicomisos financieros; (d) Administración de bienes: mediante la administración de bienes de particulares y sociedades, pudiendo administrar, arrendar y explotar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes muebles o inmuebles, urbanos y rurales, semovientes, derechos, acciones, valores y obligaciones de entidades públicas y privadas y en general, realizar todas las operaciones, comerciales o no, necesarias o convenientes para el cumplimento de los objetos indicados; (e) Inmobiliarias y constructoras: mediante la compra y venta de inmuebles urbanos y rurales con fines de explotación, renta, fraccionamiento y/o enajenación, inclusive por el régimen

de propiedad horizontal, así como su construcción; (f) Inversoras, financieras y fideicomisos: mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones y negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de créditos y/o hipotecas, prendas y otros derechos reales, compra, venta y administración de títulos y acciones, debentures y otros valores mobiliarios. (g) Transporte; (h) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas.
La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, y celebrar contratos asociativos y/o de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. También podrá tomar u otorgar mandatos, representaciones y comisiones, tanto en el país como en el extranjero con relación a las actividades que desarrolla. 5.- Plazo de Duración: 99 años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 6.- Capital, Suscripción e Integración: El capital social se fija en la suma de DOS MILLONES DE PESOS ($ 2.000.000,00) dividido en DOS MIL (2.000) cuotas de UN MIL PESOS ($ 1.000,00) valor nominal cada una. Se suscribe en las siguientes proporciones: Sr. Nestor Orlando PILOTTI, un mil (1.000) cuotas o sea Un millón de pesos ($ 1.000.000); y Sra. Nataly EL KHAZEN, un mil (1.000) cuotas o sea Un millón de pesos ($ 1.000.000). Las cuotas se integran en un veinticinco (25) por ciento en dinero efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración. 7.- Administración y Representación: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por tiempo indeterminado. Se designa como Gerente al Sr. Nestor Orlando PILOTTI, D.N.I. Nº 29.251.161, CUIT N° 20-29251161-3, nacido el 18 de octubre de 1982 quien acepta el cargo que le ha sido conferido, manifiesta expresamente no estar comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades del Artículo 264 de la Ley de Sociedades Comerciales, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera (Resolución UIF N° 11/2011 y 52/2012). Se designa como Gerente Suplente a la Sra. Nataly EL KHAZEN, argentina, D.N.I. Nº 34.373.249, CUIT N° 24-34373249-6, nacida el 24 de febrero de 1989, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, manifiesta expresamente no estar comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades del Artículo 264 de la Ley de Sociedades Comerciales, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera (Resolución UIF N° 11/2011 y 52/2012). 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Agosto de cada año.

B.O. 3654

AGROGANADERA BATTAGLIA S.A.

DESIGNACION DE DIRECTORIO
Se comunica que AGROGANADERA BATTAGLIA S.A., inscripta el 24/03/94 en el libro sociedades Tomo I Folio 25/57 Expte. 1032/93, Matrícula Nº: 650, con domicilio social en Las Heras Nº 677, Quemu Quemu (Provincia de La Pampa), por Asamblea General Ordinaria realizada el 23 de Abril de 2024 ha resuelto la designación de Directores Titulares y Suplentes con la siguiente distribución de cargos por Acta de Directorio de fecha 24 de Mayo de 2018: Presidente: Eduardo Armando BATTAGLIA DNI: 11.711.109 CUIT: 20-11711109-2; Vicepresidente: Martin Eduardo BATTAGLIA DNI: 28.559.787 CUIT: 20-28559787-1; Directora Titular: María Angélica LAGUNA DNI: 13.696.515 CUIT: 27-13696515-3; Directora Suplente: Romina Paola BATTAGLIA DNI: 29.852.909 CUIT: 27-29852909-8; Directora Suplente: Gabriela Lujan BATTAGLIA DNI: 31.382.970 CUIT: 27-31382970-2; con vencimiento del mandato el 31/12/2018.

B.O. 3654

LA ROSA S.A.

La Sociedad “LA ROSA S.A.”, inscripta en el Registro Público de Comercio de Santa Rosa con fecha 10/12/1973, Tomo II, Folio 424, Nº 58, Matrícula N° 9, con domicilio en calle Rubio Nº 327 de Santa Rosa La Pampa, hace saber: Que por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 7 de Octubre de 2024 ha designado el siguiente directorio que quedaría conformado de la siguiente manera: Presidente y Director Titular: Maria Aurelia Boullon; Vicepresidente y Director Titular: Maria Daniela Juarez de Boullon, Directores Titulares: Juan Bautista Boullon, Julian Maria Boullon, Maria Eugenia Wenckheim y Maria Lujan Ciampoli; y Director Suplente: Juan Manuel Varela Boullon, todos con vencimiento de mandato al 31/03/2026. Firma Presidente.

B.O. 3654

LA VICTORIA GANADERA S.A.

La Sociedad “LA VICTORIA GANADERA S.A.”, inscripta en el Registro Público de Comercio de Santa Rosa con fecha 27/10/2021, Tomo X/21, Folio 107-123, Según Resolucion Nº 643/21, Expediente N° 2086/21, Matricula Nº 1709, con domicilio en calle Garibaldi Nº 667 de General Acha La Pampa, hace saber: Que por Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 29 de

Julio de 2024, se ha tratado y aprobado los EECC y demás documentación exigida por el art. 234 Ley 19550 cerrado al 31/05/2024 y ha designado el siguiente directorio que quedaría conformado de la siguiente manera: Presidente y Director Titular: Adriana Rosa Otero; Vicepresidente y Director Titular: Arturo Hovagimyan, Director Titular: Paula Hovagimyan y Director Suplente: Emilia Hovagimyan, Sindico Titular: Sebastian Reichert, Sindico Suplente: Marcos Miguel Knutsen, todos con vencimiento de mandato al 31/05/2027. Firma Presidente.

B.O. 3654

AUTOMOTORES SPINETTO S.R.L.

Se hace saber que por reunión de socios de fecha 05 de Diciembre de 2024, y en virtud del cese definitivo y total de actividades en fecha 30/09/2015, se aprobó la disolución de la sociedad denominada AUTOMOTORES SPINETTO S.R.L, inscripta en Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de La Pampa, Libro Sociedades-Tomo VII/09 - Folios 152/154 - Expte. Nº 525/08 - Res.Nº 520/09 de fecha 17/11/2009-; y se designó como liquidador a la Señora Alejandra del Valle MARTIN GONZALEZ, D.N.I. 23.484.399.

B.O. 3654

CARRERA S.A.

"CARRERA S.A." Intendente Alvear, Abril de 2022. INSCRIPCION DIRECTORIO.
De acuerdo con el artículo 60 de la Ley General de Sociedades 19.550, la Sociedad CARRERA S.A., CUIT: 30-69485307-9, con domicilio legal en calle Mariano Moreno N° 284 de la ciudad de Intendente Alvear, provincia de La Pampa, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de Julio de 1998, en el Libro Sociedades, Tomo II/98, Folios 154/159, según Resolución Nº 204/98 de fecha 28 de Julio de 2014, Expediente Nº 902/98, Matrícula Nº 757 de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, en Asamblea General Ordinaria realizada el 29 de Abril de 2022 con la totalidad de los accionistas de la firma, cuya nómina consta en el Fº 27 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asamblea Nº 1 (Uno) y que se halla transcrita como Acta Nº 27 en el Fº 31 del Libro de Actas de Asambleas Nº 1 (Uno), resolvió por unanimidad en su QUINTO punto del Orden del Día fijar en 1 (Uno) el número de Directores Titulares y en 1 (Uno) el número de Directores Suplentes; siendo designados el Señor Roberto CARRERA, CUIT: 23-04512593-9, con domicilio en Juncal N° 2388 P 8º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como único Director Titular y, al Señor Luis Ángel Fabbro, CUIT: 20-20696173-3, con domicilio en Washington N° 3446 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como único Director Suplente; con mandato por 3 (Tres) ejercicios según el Artículo Noveno del Estatuto Social, cuyo término operará el 31 de Diciembre de 2024; todos presentes en la reunión de Directorio realizada el 29 de Abril de 2022 y que se halla transcrita como Acta Nº 40 en el Fº 44 del Libro de Actas de Directorio Nº 1 (Uno), expresan que aceptan los cargos que les han sido conferidos, dejando constancia bajo juramento que ninguno de ellos se encuentra comprendido en la inhabilidades, prohibiciones o incompatibilidades de los Artículos 157, 264 y 286 de la Ley General de Sociedades 19.550; el único Director Titular resuelve por unanimidad designar al Señor Roberto CARRERA, CUIT: 23-04512593-9, con domicilio en Juncal N° 2388 P 8º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como Presidente del Directorio.

B.O. 3654

GRUPO EL AGRO S.R.L.

GRUPO EL AGRO SRL, HACE SABER: CESION DE CUOTAS, de "Grupo el Agro SRL" Inscripta el 15 de febrero de 2023 en el Libro Sociedades, Tomo II/23 Folio 58/72 según Resolución 78/23, Expte Nro. 2806/22; cesión cuotas los días 13/04/2023 y 7/02/2024.
1. por la cesión de cuotas de fecha 13/04/2023, en donde el sr CUCCHIARINI, Martin, D.N.I. Nº 25851909, CUIT 20-25851909-5, domiciliado en Santa Rosa 281 Dpto 1, de la ciudad de Catriló, Provincia de La Pampa vende 11000 cuotas sociales de valor nominal de pesos cien cada una. Al señor MARTINO, Raúl Facundo Gaspar, D.N.I. Nº 31618307, CUIT 20-31618307-8, domiciliado en Pasaje T. Fels 836, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa la cantidad de 2750 cuotas sociales y al sr LEGUIZAMON Jorge Omar, DNI Nº 30248022, CUIT 20-30248022-3, con domicilio en Máximo Viniegra Nº 935 de la localidad de Santa Rosa la cantidad de 8250 cuotas sociales".
2. por la cesión de cuotas de fecha 7/02/2024, en donde el sr CUCCHIARINI, Martin, D.N.I. Nº 25851909, CUIT 20-25851909-5, domiciliado en Santa Rosa 281 Dpto 1, de la ciudad de Catriló, Provincia de La Pampa vende 16500 cuotas sociales de valor nominal de pesos cien cada una. Al señor MARTINO, Raúl Facundo Gaspar, D.N.I. Nº 31618307, CUIT 20-31618307-8, domiciliado en Pasaje T. Fels 836, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa la cantidad de 8250 cuotas sociales y al sr LEGUIZAMON Jorge Omar, DNI Nº 30248022, CUIT 20-30248022-3, con domicilio en Máximo Viniegra Nº 935 de la localidad de Santa Rosa la cantidad de 8250 cuotas sociales".

B.O. 3654

COMPAÑÍA PAMPEANA S.R.L.

Designación de los nuevos integrantes de la Gerencia.
COMPAÑÍA PAMPEANA S.R.L., inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de Septiembre de 1.999, en el Libro Sociedades, Tomo IV, Folio 147/152, según Resolución Nº 279/99 de fecha 14/09/99, Expediente 77/99, conjuntamente con sus socios hacen saber:
1. Por Acta de Reunión de Socios N° 31 del 30 de abril de 2.024, se designa: 1- Como Socio Gerente a la Sra. María Daniela Juarez, argentina, nacida el 26 de Febrero de 1.966, Documento Nacional de Identidad Número 17.681.715, viuda, de profesión empresaria, domiciliado en calle Rubio

327 de la ciudad de Santa Rosa, capital de la provincia de La Pampa, y 2- Como Gerente Suplente al Sr. Julián María Boullón, argentino, nacido el 2 de Agosto de 2.002, Documento Nacional de Identidad Número 44.362.104, soltero, de profesión empresario, domiciliado en calle Rubio 327 de la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, quienes durarán en su cargos 5 (cinco) años, venciendo dicho plazo el 31-12-2.028.

B.O. 3654

VICENTA S.R.L.

En la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a los 21 de noviembre de 2024, entre BEROT MARIA CLAUDIA LORENA, DNI 28.734.509, CUIT 27-28734509-2, casada, nacida el 27/07/1981, argentina, comerciante, con domicilio en Avenida Córdoba N° 1336 Piso 2 Dpto. S, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.A.B.A.), HERNANDEZ PATRICIA SORAYA, DNI 20.392.386, CUIT 23-20392386-4, soltera, nacida el 12/08/1968, argentina, empleada, con domicilio en Pasaje los Molles Casa 168 s/N°, de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa), y BEROT BRUNO GASTON ANTONIO, DNI 31.169.950, CUIT 20-31169950-5, casado, nacido el 22/10/1985, argentino, empleado, con domicilio en Juan Schmidt N° 1546, de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa) conforman una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se regirá por la Ley 19550 General de Sociedades, y el Código de Comercio. DENOMINACION Y SEDE SOCIAL: La sociedad se denominará "VICENTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; tendrá su sede social en Juan Schmidt N° 1546, de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa). DURACIÓN: Su duración será de 99 años, a partir de la fecha de inscripción, pudiendo prorrogarse por decisión unánime. OBJETO: La Sociedad podrá dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociadas a terceros, incluso como otorgante o receptora de: consignación, concesión, agencias, representación, mandato y/o comisión, en cualquier parte de país, o del extranjero a las siguientes actividades: a) INDUSTRIALES: Mediante la producción, fabricación y/o elaboración de toda clase de cortinas y cerramientos, así como toda otra clase de productos, frutos o bienes, elaborados o semielaborados, con materias primas propias o de terceros y todo aquello que directa o indirectamente resulte a fin, pudiendo importar o exportar los mismos. b) COMERCIALES: Mediante la comercialización de toda otra clase de bienes, mercaderías en general, alimentos, materias primas elaboradas, semielaborados o a elaborarse, industrializadas o no, útiles, patentes de invención marcas, diseños, modelos industriales, procesos y cualquier otro artículo; prestación de servicios relacionados o no con los bienes comercializados, el ejercicio de mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones vinculadas con cualquier tipo de actividad, la gestión para el corretaje y venta particular o en remate de todo tipo de bienes muebles, inmuebles o semovientes, la administración de toda clase de bienes de terceros, incluidos establecimientos, agrícola ganaderos, industriales o comerciales, la tasación o pericia de cualquier naturaleza en carácter de mandataria, la explotación de remates de todo tipo de bienes muebles, inmuebles. c) AGROPECUARIAS: Mediante la explotación de todo tipo de establecimiento rural, de proceso de granos, oleaginosas y sus derivados, cría y engorde de todo tipo de ganado, y frutos; cría de animales salvajes y de caza mayor o menor, explotación turística de coto de caza y actividades turísticas en general como así también de negocios afines. d) CONSTRUCCION: Mediante la construcción de todo tipo de obras de arquitectura, ingeniería, edificios de cualquier naturaleza sean estos de régimen común o de propiedad horizontal, tanto para el ámbito privado como público; y la ejecución, dirección y administración de proyectos y obras. e) TRANSPORTE: Mediante el traslado, su distribución, almacenamiento, deposito y embalaje, reparaciones; movimientos de suelo, por medios propios o ajenos o en asociación con terceros, de mercaderías, maquinarias y productos agropecuarios o de cualquier otra clase, nacional e internacional, por vía terrestre, área, fluvial o marítima. f) IMPORTACION Y EXPORTACION: La realización de tareas de importación y exportación en general, de toda clase de bienes y productos. g) INMOBILIARIAS: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración, representación, comisión, consignación, mandato y locacion de inmuebles urbanos, suburbanos y rurales. Subdivisión y urbanización de los mismos y su venta al contado o a plazos como así también la realización de todas las operaciones de carácter inmobiliario. h) REPRESENTACION DE MANDATOS: Mediante el ejercicio de representaciones de firmas que actúen en la distribución, recepción, control y embarque de toda clase de mercaderías, el ejercicio de comisiones, consignaciones y mandatos comerciales. i) FINANCIERAS: Mediante la financiación de ventas, compras, colocaciones de dinero o valores en cualquier operatoria, prestamos, inversiones de capitales con particulares o con sociedades, operaciones títulos valores, constitución y transferencia de derechos reales. j) SERVICIOS: Mediante la prestación de servicios, el asesoramiento interno o externo, tareas de consultaría, administración, dirección, gestión empresarial, asistencia técnica, relacionados o no con los bienes comercializados, el ejercicio de mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones vinculadas con cualquier tipo de actividad, la administración de toda clase de bienes de terceros, incluidos establecimientos, agrícola ganaderos, industriales y comerciales, la tasación o pericia de cualquier naturaleza en carácter de mandataria, la explotación de remates de todo tipo de bienes muebles e inmuebles. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en PESOS DOCE MILLONES, dividido en 1200 cuotas de PESOS DIEZ MIL de valor nominal cada una, el cual es suscripto de acuerdo al siguiente detalle: BEROT MARIA CLAUDIA LORENA, suscribe 480 cuotas sociales, por un total de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL ($ 4.800.000,00), la socia HERNANDEZ PATRICIA SORAYA, suscribe 240 cuotas sociales, por un total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL ($

2.400.000,00), y el socio BEROT BRUNO GASTON ANTONIO, suscribe 480 cuotas sociales, por un total de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL ($ 4.800.000,00). DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La Dirección de la Sociedad, estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, que designara la asamblea de socios. Durarán en su cargo por el término de duración de la sociedad pudiendo ser removido con las mayorías del Art. 160 de la Ley General de Sociedades 19.550. El gerente o los gerentes tendrán todas las facultades para administrar la sociedad. Se designa como Gerente al socio: BEROT BRUNO GASTON ANTONIO, CUIT 20-31169950-5. CONTROL INDIVIDUAL DE LOS SOCIOS: Todo y cada uno de los socios podrán examinar los libros y papeles sociales, y recabar información que estimen conveniente. Se prescinde de sindicatura. CIERRE DE EJERCICIO: El cierre de Ejercicio Económico operará el día 31 de marzo de cada año.

B.O. 3654

CARLOS C. GADEA E HIJOS S.A

CARLOS C. GADEA E HIJOS S.A., inscripta en el Registro Público de Comercio en Tomo IV/00, folios 73/80, resolución 436/00 del 26.10.2000, expdte. 1276/00, matricula nro. 53, con domicilio legal en Avda. Illia 1225, Santa Rosa, La Pampa, comunica que se ha producido la modificación parcial de la composición de su Directorio, de conformidad a lo resuelto en Asamblea General Ordinaria celebrada el 25.11.2024, habiendo sido elegidos en calidad de directores, la señora Carina Andrea Castiñeira (DNI. 21.035.610) y el señor Jorge Ricardo Castiñeira (DNI. 18.348.863). Como Sindico Titular se designó al CPN Juan Carlos Cabot (DNI. 7.368.392) y, en calidad de Sindico Suplente, al CPN Juan Pablo Jorge (DNI. 22.176.423). Todos ellos tienen un año de duración en sus mandatos, finalizando el mismo el día 30.06.2025.

B.O. 3654

NAYA HUE S.A.

De acuerdo con el artículo 60 de la Ley General de Sociedades 19.550, la Sociedad NAYA HUE S.A., CUIT: 30-57207294-7, con domicilio legal en calle Mariano Moreno N° 284 de la ciudad de Intendente Alvear, provincia de La Pampa, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 05 de Julio de 2004, en el Libro Sociedades, Tomo III/04, Folios 48/70, según Resolución 273/04 de fecha 05 de Julio de 2004, Expediente 583/04, Matrícula Nº 717 de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, en Asamblea General Ordinaria realizada el 25 de Abril de 2023 con la totalidad de los accionistas de la firma, cuya nómina consta en el Fº 9 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales Nº 2 (Dos) y que se halla transcrita como Acta Nº 49 en los Fº 5, 6 y 7 del Libro de Actas Nº 1 (Uno), resolvió por unanimidad en su CUARTO punto del Orden del Día fijar en 1 (Uno) el número de Directores Titulares y en 1 (Uno) el número de Directores Suplentes; siendo designados el Señor Carlos Emilio BENINCASA, CUIT: 20-04532894-6, con domicilio en Rivadavia N° 1136, de la localidad de Intendente Alvear, provincia de La Pampa, como único Director Titular y, a la Señora María BENINCASA, CUIT: 27-27778042-4, con domicilio en Rivadavia N° 1136, de la localidad de Intendente Alvear, provincia de La Pampa, como único Director Suplente; con mandato por 2 (Dos) ejercicios según el Artículo Noveno del Estatuto Social, cuyo término operará el 31 de Diciembre de 2024; todos presentes en la reunión de Directorio realizada el 25 de Abril de 2023 y que se halla transcrita como Acta Nº 50 en el Fº 8 del Libro de Actas Nº 1 (Uno), expresan que aceptan los cargos que les han sido conferidos, dejando constancia bajo juramento que ninguno de ellos se encuentra comprendido en la inhabilidades, prohibiciones o incompatibilidades de los Artículos 157, 264 y 286 de la Ley General de Sociedades 19.550; el único Director Titular resuelve por unanimidad designar al Señor Carlos Emilio BENINCASA, CUIT: 20-04532894-6, con domicilio en Rivadavia N° 1136, de la localidad de Intendente Alvear, provincia de La Pampa, como Presidente del Directorio.

B.O. 3654

Caja de Previsión Profesional La Pampa

RESOLUCIÓN N°: 01/2024

SANTA ROSA (L. P.), 18 de diciembre de 2024

VISTO:

Que por Resolución Nº 376/2024 el Directorio de la Caja de Previsión Profesional de La Pampa (Ley 1232) nos designó como integrantes de la Junta Electoral para las elecciones de directores y delegados cuyos mandatos entraran en vigor a partir de la celebración de la Asamblea Anual Ordinaria por el corriente año.

Que en la mencionada Resolución en su artículo 3º se establece el cronograma electoral.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 08/93 artículo 6º son atribuciones de esta Junta fijar los plazos y formas para la realización de los comicios.

POR ELLO:

LA JUNTA ELECTORAL DE LA CAJA DE PREVISIÓN PROFESIONAL DE LA PAMPA RESUELVE

Artículo 1°: Ratificar en todos sus términos la Resolución de Directorio Nº 376/2024.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

Veterinario Pablo Esteban SCHWINDT DNI: 24.302.183 - C.P.N. Hugo Daniel GACCIO DNI: 16.354.594 - M.M.O. Víctor Hugo HERRERA DNI: 11.866.461.

B.O. 3654

RESOLUCIÓN N°: 266/2024

SANTA ROSA (L. P.), 28 de agosto de 2024

VISTO:
Los artículos 35 inc. f), 46 inciso a), 47 inciso b) y c), 63 bis y concordantes de la Ley 1.232 y art. 5 inc. 1) y 21 de la Resolución de Asamblea de fecha 30 de junio de 2014 reglamentaria del Complemento Previsional, lo resuelto en la Asamblea Anual Ordinaria celebrada el pasado 28 de junio de 2024;

CONSIDERANDO:
Que, la Asamblea General Ordinaria Nº 44 celebrada el 28 de junio de 2024 ratificó las Resoluciones de Directorio Nº 58/2024 y Nº 147/2024 dictadas Ad-Referéndum de la Asamblea, mediante las cuales se determinó el valor del módulo profesional y el importe del haber del complemento previsional, para el período marzo y abril del año 2024, y mayo y junio del año 2024, respectivamente;
Que, de conformidad con el artículo 35 inciso f) de la Ley 1.232 los Delegados presentes en la Asamblea aprobaron por unanimidad la propuesta del Directorio mediante la cual se fija el valor del módulo profesional y del complemento previsional para los meses de julio y agosto de este año, facultando al Directorio a determinar el valor de los aportes para los meses subsiguientes, mediante resoluciones ad-referéndum de la próxima Asamblea General Ordinaria;
Que resulta necesario cumplir con las publicaciones y notificaciones de ley de modo ordenado y sistemático;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA
CAJA DE PREVISIÓN PROFESIONAL DE LA PAMPA
RESUELVE
AD REFERENDUM DE LA ASAMBLEA

ARTICULO 1°: Determinar el valor del módulo profesional para los meses de septiembre y octubre del año 2024:

Periodo	Valor en $
septiembre-24	$ 3.800,00
octubre-2024	$ 4.200,00

ARTÍCULO 2°: Determinar el valor base del aporte especial del Complemento Previsional y su importe de conformidad con el artículo 21 del Reglamento del Complemento Previsional, para los meses de septiembre y octubre del año 2024:

Periodo	Complemento	Aporte Base
septiembre-24	$ 209.000,00	$ 23.750,00
octubre-2024	$ 231.000,00	$ 26.250,00

ARTICULO 3°: Determinar el aporte especial al Fondo Complemento Previsional para los distintos rangos de edad previstos en el artículo 5° inciso 1) del Reglamento del Complemento Previsional de acuerdo a la siguiente tabla:

Periodo	Menor de 35 años	35/49 años	50/64 años	65 o + años
septiembre-24	$ 23.750,00	$ 59.375,00	$ 74.219,00	$ 59.375,00
octubre-2024	$ 26.250,00	$ 65.625,00	$ 82.032,00	$ 65.625,00

ARTICULO 4: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Cumplido archívese

B.O. 3654

RESOLUCIÓN N° 266/2024 (bis)

SANTA ROSA (L. P.), 28 de agosto de 2024

VISTO:
Los artículos artículo 53º inciso b) apartado 2, 65º y 65º bis de la Ley 1232, modificada por la Ley 2304; artículos 52º a 57º del DR 1238/01, y la Resolución de Directorio 55/2012 aprobada por Asamblea de Delgados, que reglamentando el Subsidio Mutual por Fallecimiento; y

CONSIDERANDO:
Que, el artículo 5º de la Resolución de Directorio 55/2012 determina que el monto que percibirán los beneficiarios será el equivalente a la cantidad de módulos profesionales que anualmente fije el Directorio "ad-referéndum" de la Asamblea;
Que, la Asamblea Ordinaria de Delegados celebrada el día 29 de junio de 2012 determinó que el beneficio del subsidio mutual por fallecimiento será el equivalente a tres mil (3000) módulos profesionales;
Que, el artículo 6º de la misma Resolución establece que el Directorio fijará la cantidad de módulos profesionales, en carácter de aporte especial, que deberá realizar cada afiliado en actividad en ocasión de cada fallecimiento;
Que, de conformidad al artículo 7º también corresponde al Directorio determinar el plazo para el pago del aporte especial correspondiente al Subsidio Mutual por Fallecimiento previsto en el artículo 65 bis de la Ley 1.232;
Que durante el periodo julio 2022 a junio 2023 se abonaron un total de veinticinco (25) subsidios por fallecimiento de afiliados activos y beneficiarios de jubilación;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA
CAJA DE PREVISIÓN PROFESIONAL DE LA PAMPA
RESUELVE

ARTICULO 1°: Fijase el aporte especial al fondo mutual por fallecimiento en un (1) módulo profesional por cada beneficio que se otorgue. A estos efectos el valor del

módulo profesional será el correspondiente el mes en que se realiza el recupero.

ARTICULO 2º: Determínese que el aporte especial al fondo mutual por fallecimiento deberá abonarse en razón de cuatro (3) módulos profesionales por vez en cada uno de los meses desde septiembre al mes de diciembre 2024; tres (3) módulos profesionales por vez en los meses de enero a marzo 2025 y cuatro (4) módulos profesionales en el mes de abril de 2025.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Cumplido archívese.

B.O. 3654

RESOLUCIÓN N°: 327/2024

SANTA ROSA (L. P.), 24 de octubre de 2024

VISTO:

Los artículos 35 inc. f), 46 inciso a), 47 inciso b) y c), 63 bis y concordantes de la Ley 1.232 y art. 5 inc. 1) y 21 de la Resolución de Asamblea de fecha 30 de junio de 2014 reglamentaria del Complemento Previsional, lo resuelto en la Asamblea Anual Ordinaria celebrada el pasado 28 de junio de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, la Asamblea General Ordinaria Nº 44 celebrada el 28 de junio de 2024 ratificó las Resoluciones de Directorio Nº 58/2024 y Nº 147/2024 dictadas Ad-Referéndum de la Asamblea, mediante las cuales se determinó el valor del módulo profesional y el importe del haber del complemento previsional, para el período marzo y abril del año 2024, y mayo y junio del año 2024, respectivamente;

Que, de conformidad con el artículo 35 inciso f) de la Ley 1.232 los Delegados presentes en la Asamblea aprobaron por unanimidad la propuesta del Directorio mediante la cual se fija el valor del módulo profesional y del complemento previsional para los meses de julio y agosto de este año, facultando al Directorio a determinar el valor de los aportes para los meses subsiguientes, mediante resoluciones ad-referéndum de la próxima Asamblea General Ordinaria;

Que, en consecuencia, mediante Resolución Nº 266/2024 el Directorio determinó el valor del módulo previsional y el importe del complemento previsional para los meses de septiembre y octubre del corriente año;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN PROFESIONAL DE LA PAMPA RESUELVE AD REFERENDUM DE LA ASAMBLEA

ARTICULO 1°: Determinar el valor del módulo profesional para los meses de noviembre y diciembre del año 2024:

Periodo	Valor en $
noviembre-2024	$ 4.350,00
diciembre-2024	$ 4.500,00

ARTÍCULO 2°: Determinar el valor base del aporte especial del Complemento Previsional y su importe de conformidad con el artículo 21 del Reglamento del Complemento Previsional, para los meses de noviembre y diciembre del año 2024:

Periodo	Complemento	Aporte Base
noviembre-24	$ 239.250,00	$ 27.188,00
diciembre-2024	$ 247.500,00	$ 28.125,00

ARTICULO 3°: Determinar el aporte especial al Fondo Complemento Previsional para los distintos rangos de edad previstos en el artículo 5° inciso 1) del Reglamento del Complemento Previsional de acuerdo a la siguiente tabla:

Periodo	Menor de 35 años	35/49 años	50/64 años	65 o + años
noviembre-24	$ 27.188,00	$ 67.970,00	$ 84.963,00	$ 67.970,00
diciembre-2024	$ 28.125,00	$ 70.313,00	$ 87.891,00	$ 70.313,00

ARTICULO 4: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Cumplido archívese.

B.O. 3654

RESOLUCIÓN N°: 374/2024

SANTA ROSA (L. P.), 11 de diciembre de 2024

VISTO:

Los artículos 35 inc. f), 46 inciso a), 47 inciso b) y c), 63 bis y concordantes de la Ley 1.232 y art. 5 inc. 1) y 21 de la Resolución de Asamblea de fecha 30 de junio de 2014 reglamentaria del Complemento Previsional, lo resuelto en la Asamblea Anual Ordinaria celebrada el pasado 28 de junio de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, la Asamblea General Ordinaria Nº 44 celebrada el 28 de junio de 2024 ratificó las Resoluciones de Directorio Nº 58/2024 y Nº 147/2024 dictadas Ad-Referéndum de la Asamblea, mediante las cuales se determinó el valor del módulo profesional y el importe del haber del complemento previsional, para el período marzo y abril del año 2024, y mayo y junio del año 2024, respectivamente;

Que, de conformidad con el artículo 35 inciso f) de la Ley 1.232 los Delegados presentes en la Asamblea aprobaron por unanimidad la propuesta del Directorio mediante la cual se fija el valor del módulo profesional y del complemento previsional para los meses de julio y agosto de este año, facultando al Directorio a determinar el valor de los aportes para los meses subsiguientes, mediante resoluciones ad-referéndum de la próxima Asamblea General Ordinaria;

Que, en consecuencia, el Directorio determinó el valor del módulo profesional y el importe del complemento previsional para los meses de septiembre y octubre del año

2024 mediante Resolución nº 266/2024 y para los meses de noviembre y diciembre del año 2024 mediante Resolución nº 327/2024, ambas ad-referéndum de la Asamblea General Ordinaria;
Que en esta ocasión, se ha evaluado y estimado oportuno determinar los aportes previsionales para los meses de enero, febrero, marzo y abril del 2025;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN PROFESIONAL DE LA PAMPA RESUELVE AD REFERENDUM DE LA ASAMBLEA

ARTICULO 1°: Determinar el valor del módulo profesional para los meses de enero a abril del año 2025, conforme al siguiente cuadro:

Periodo	Valor en $
enero-2025	$ 4.600,00
febrero-2025	$ 4.700,00
marzo-2025	$ 4.800,00
abril-2025	$ 4.900,00

ARTÍCULO 2°: Determinar el valor base del aporte especial del Complemento Previsional y su importe de conformidad con el artículo 21 del Reglamento del Complemento Previsional, para los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2025:

Periodo	Complemento	Aporte Base
enero-2025	$ 253.000,00	$ 28.750,00
febrero-2025	$ 258.500,00	$ 29.375,00
marzo-2025	$ 264.000,00	$ 30.000,00
abril-2025	$ 269.500,00	$ 30.625,00

ARTICULO 3°: Determinar el aporte especial al Fondo Complemento Previsional para los distintos rangos de edad previstos en el artículo 5° inciso 1) del Reglamento del Complemento Previsional de acuerdo a la siguiente tabla:

Periodo	Menor de 35 años	35/49 años	50/64 años	65 o + años
enero-2025	$ 28.750,00	$ 71.875,00	$ 89.844,00	$ 71.875,00
febrero-2025	$ 29.375,00	$ 73.438,00	$ 91.797,00	$ 73.438,00
marzo-2025	$ 30.000,00	$ 75.000,00	$ 93.750,00	$ 75.000,00
Abril-2025	$ 30.625,00	$ 76.563,00	$ 95.704,00	$ 76.563,00

ARTICULO 4: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Cumplido archívese.

B.O. 3654

RESOLUCIÓN N° 376/2024

SANTA ROSA (L. P.), 17 de diciembre de 2024

VISTO:
La Ley 1232, la Resolución N° 8/1993 del Directorio de la Caja de Previsión Profesional de la Pampa, la Ley 2667 y su Resolución Reglamentaria, aprobada en la Asamblea Anual Ordinaria del 30/06/2014, y finalmente la Resolución Nº 181/2016;

CONSIDERANDO:
Que el calendario electoral fijado por la Ley Orgánica de la Caja de Previsión Profesional prevé el llamado a elecciones para proceder a la renovación de los integrantes del Directorio y a la designación de los Delegados a la Asamblea de cada una de las profesiones que integran el sistema;
Que, de conformidad con la Ley 2667 se debe convocar a participar de las elecciones a los profesionales jubilados a efectos de la elección de Delegados.
Que deben fijarse los plazos dentro de los cuales se cumplirán las distintas etapas del proceso electoral convocado;
Que procede la designación de los integrantes de la Junta Electoral que tendrá como función la organización del proceso electoral;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN PROFESIONAL RESUELVE

Artículo 1°: Convocase a las siguientes profesiones; Ingenieros y Técnicos o Maestros Mayores de Obra matriculados en el Consejo Profesional de Ingenieros y Técnicos de La Pampa, Arquitectos matriculados en el Colegio de Arquitectos de La Pampa, Contadores, Odontólogos, Farmacéuticos, Veterinarios, Martilleros y Corredores de Comercio, Kinesiólogos y Psicólogos a elegir cinco “Delegados Titulares” y cinco “Delegados Suplentes”; y a las de Escribanos, Bioquímicos, Ingenieros Agrónomos, Agrimensores, Licenciados en Nutrición y Profesionales Jubilados a elegir tres “Delegados Titulares” y tres “Delegados Suplentes” para integrar la Asamblea de Delegados prevista en el Artículo 31° de la Ley 1232.
Artículo 2°: Convocase a las profesiones de Técnicos o Maestros Mayores de Obra matriculados en el Consejo Profesional de Ingenieros y Técnicos de La Pampa, Odontólogos, Martilleros y Corredores de Comercio, Kinesiólogos, Escribanos, Bioquímicos, Agrimensores, Licenciados en Nutrición y Profesionales Jubilados a elegir un “Director Titular” y un “Director Suplente” por cada profesión, de acuerdo con el Articulo 9° de la Ley 1232.
Artículo 3°: El acto eleccionario se llevará a cabo en un todo de acuerdo con el Reglamento Electoral aprobado por Resolución N° 8/93. Los plazos que se proponen y fijarán

los límites de cada etapa son los que a continuación se detallan:

Etapa	Fecha
Constitución de la Junta Electoral:	05/03/2025
Exhibición de Padrones a partir del:	14/03/2025
Oficialización de Listas:	03/04/2025
Convocatoria a Elecciones de corresponder:	14/04/2025
Acto Comicial de corresponder a partir del:	02/05/2025

Artículo 4°: Designar integrantes de la Junta Electoral a los siguientes profesionales:

TITULARES:

Nº	Profesión	APELLIDO y Nombres	Documento
1	Veterinario	SCHWINDT, Pablo Esteban	24.302.183
2	Contador	GACCIO, Hugo Daniel	16.354.594
3	M.M.O.	HERRERA, Victor Hugo	11.866.461

SUPLENTES:

Nº	Profesión	APELLIDO y Nombres	Documento
1	Ing. Agrónomo	FIGUEIRO, Fabián Eduardo	24.153.255
2	Arquitecto	FOLCIA, Sergio Gabriel	16.847.142

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y cumplido, archívese.
Martillero Mauro Iván HAAG, Secretario - Kinesiólogo Gustavo Alberto GHELLER, Presidente.

B.O. 3654

FUNDACION RANCUL PARA LA SANIDAD ANIMAL FUNRASA

Parera, diciembre de 2024

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor productor: De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias en vigencia, el Concejo de Administración de la Fundación Rancul para la Sanidad Animal "FUNRASA", lo convoca a Asamblea General Ordinaria, que se realizara el día 07 de Enero de 2025, a la hora 20,30, en la sede de la Fundación ubicada en calle España Nº 236 de la localidad de Parera, La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de recursos y Gastos, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo e Informes de Auditor y Revisores de Cuentas, correspondientes al Ejercicio Económico con cierre 31 de Enero de los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.-
2º) Renovación total del Consejo Administrativo, por termino de 2 años.-
3º) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con los señores Presidente y Secretario de la Fundación.
La Comisión Directiva.

B.O. 3654

ASOCIACIÓN SOLES

Eduardo Castex, diciembre de 2024

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Soles de Eduardo Castex, conforme a lo dispuesto por Estatuto Social, convoca a Asamblea General Ordinaria, el 21 de ENERO de 2025, a las 19 horas en las oficinas de Asociacion Soles cito en calle España 954, para tratar el ejercicio correspondiente del periodo del 30-09-23 al 30-09-24.

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación de acta anterior
2. Lectura y aprobación de memoria y balance general del ejercicio cerrado 30/09/24 y Informe del Revisora de cuentas
3. Aumento de cuota societaria
4. Designación de dos socios presentes para la firma del Acta de Asamblea

Nota: la asamblea se celebrara válidamente se cual fuera el número de socios presentes una hora después de la fijada por la convocatoria, si antes no hubiese reunido la mitad mas uno
LUCIANA GABELA FIORITTO, Secretaria - Silvia Avalle, Presidente.

B.O. 3654

COOPERATIVA AGROPECUARIA DE DOBLAS LIMITADA

Doblas, diciembre de 2024

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Señores Asociados: Por resolución del Consejo de Administración de la COOPERATIVA AGROPECUARIA DE DOBLAS LIMITADA, y en cumplimiento de las disposiciones estatutarias, convócase a los Sres. Asociados a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, a celebrarse en la sede social sita en calle Lizaso 622 de la localidad de Doblas, el día 09 de Enero de 2025 a partir de las 19 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Consideracion y aprobación del compromiso previo de fusión por incorporación a LA EMANCIPACION SOCIEDAD COOPERATIVA MIXTA DE CONSUMO PROVISION, TRANSFORMACION Y VENTA LIMITADA; de conformidad con el Art. 41 de la Ley 20.337, y Art. 4. Resolución 100/90-Ministerio del Interior- y las respectivas normas estatutarias.

2) Designación de dos representantes a la asamblea que la entidad incorporante celebrara para el tratamiento del acuerdo definitivo.
3) Designación de tres asociados asambleístas para firmar con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración el acta de Asamblea.
-Art. 32 del Estatuto: Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cuál fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.
- 36: Las resoluciones de las Asambleas, se adoptaran por simple mayoría de los presentes en el momento de la votación; con excepción de las relativas a las reformas del estatuto, cambio de objeto social, fusión o incorporación o disolución de la Cooperativa, para los cuales se exigirá una mayoría de dos tercios de los asociados presentes en el momento de la votación. Los que se abstengan de votar serán considerados al efecto del cómputo como ausentes.
Facundo M. BIANCO, Secretario – Luis Darío GEHL, Presidente.

B.O. 3654

CONCURSOS
LLAMADOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES

Res. Nº 585 -18-12-24- Artículo 1º.- Convócase a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los agentes comprendidos en las Leyes Nº 643 y Nº 2871 y sus modificatorias, que revisten en el ámbito de los Ministerios de Gobierno y Asuntos Municipales, de Seguridad y Justicia, de Educación, la Secretaría de Cultura, Fiscalía de Estado y Asesoría Letrada de Gobierno, como personal permanente o no permanente con dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores a la fecha de la presente Resolución, y adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, debiendo acreditar en todos los casos la capacitación obligatoria en el marco de lo establecido en el artículo 2° de la Ley Nº 3385, para cubrir un (1) cargo vacante Categoría 2 - Rama Administrativa – Ley Nº 643 - en la Jurisdicción "D", Unidad de Organización 25, Dirección General de Defensa del Consumidor de la Subsecretaría de Gobierno y Registros Públicos del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales.
Artículo 2º.- Podrán presentarse al concurso, los agentes que revisten hasta la Categoría 7, Rama Administrativa, de las Leyes Nº 643 y Nº 2871, inclusive, de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 4848/24 que no estén sometidos a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de inscripción.
Artículo 3º.- Apruébase el esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente, y los requisitos especiales para el cargo que se detalla en el Anexo I de la presente Resolución.
Artículo 4º.- Para conocimiento de los postulantes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se procederá a emitir circular y a distribuir en los Ministerios de Gobierno y Asunto Municipales, de Seguridad y Justicia y de Educación, la Secretaría de Cultura, Fiscalía de Estado y Asesoría Letrada de Gobierno, de acuerdo con el artículo 201 de la Ley Nº 643.
Artículo 5º.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:
TITULARES:
ZAMPONI, Lucia (Categoría1)
SUAREZ, Pablo (Categoría 1)
CORTEZ, Cristian Sebastián (Categoría 1)
SUPLENTES:
SCHANTON, Leandro Jose (Categoría 1)
TORRES VARELA, Ana Mercedes (Categoría 1)
DACAL, Carlos Jorge Luis (Categoría 1)
Artículo 6º.- El examen de oposición queda establecido para el día 10 de febrero de 2025 a la hora determinada en el Anexo I, fijándose como fecha de inscripción el día 10 de enero de 2025.
Artículo 7º.- Regístrese, dése al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase a los Ministerios de Seguridad y Justicia, de Educación, la Secretaría de Cultura, Fiscalía de Estado y Asesoría Letrada de Gobierno.

RESULTADOS

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

Res. Nº 396 -16-12-24- Artículo 1º.- Publíquese en el Boletín Oficial por única vez, la nómina de los concursantes y puntajes obtenidos por los mismos, correspondiente al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado mediante Resolución Nº 313/24, del Ministerio de la Producción, autorizado por Decreto Nº 3514/24, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Promover a través del Decreto respectivo, según Anexo II de la presente Resolución, al agente que se detalla en el mismo.
Artículo 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese y notifíquese.

ANEXO I

Resultado del Concurso Interno de Antecedentes y Oposición para cubrir un Cargo Vacante Categoría UNO (1) – Rama Administrativa, Ley N° 643 - En el Área de Bosques Nativos de la Dirección General de Recursos Naturales dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción.

APELLIDO Y NOMBRE	PUNTAJE OPOSICION	PUNTAJE ANTECEDENTES	PUNTAJE TOTAL
Mauro David GARRIDO	9,70	6,49	16,19

ANEXO II

Promoción del Agente en el Concurso de Antecedentes y Oposición del Ministerio de la Producción, convocado por Resolución Nº 313/24, aprobado por Decreto Nº 3514/24.

NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I. N°	CATEGORIA Anterior	CATEGORIA Promoción	N° DE PUESTO
Mauro David GARRIDO	26.648.793	5	1	592